



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 32364 14810 Resolución de 24 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006, por el que se modifica el Anexo XV, «Profesores de Religión Católica», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.
- 32364 14811 Resolución de 23 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la corrección de errores materiales advertidos en las cuantías del concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, que se incluyen en el Anexo XIV del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.
- 32365 14812 Resolución de 25 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de septiembre de 2006, por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 29 de marzo de 2006, sobre aplicación a los fisioterapeutas ocupacionales, con vinculación estatutaria, de los incrementos retributivos que percibe el personal enfermero de atención especializada, las matronas y los fisioterapeutas con titulación de enfermero; y se modifica el apartado 3.º A), «Personal sanitario no facultativo de atención especializada», de la tabla I que incluye el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.
- 32366 14813 Resolución de 25 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006, por el que se establecen las cuantías mínimas del complemento de productividad, por homologación, aplicables a los Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo, y se modifica la Tabla V del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.
- 32368 14814 Resolución de 30 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2006, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006; y se modifican los apartados 2.1 y 2.2 del Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 32373 14767 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Santa M.ª del Rosell de Cartagena.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

- 32381 14847 Corrección de errores de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre la aplicación del artículo 10.3 a) de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de la líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
	Consejería de Agricultura y Agua		Consejería de Industria y Medio Ambiente
32382	14848 Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se publica el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 27 de octubre de 2006.	32422	14792 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Anexo de Modificación al proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 Kv doble circuito Ap. 31 de L/Alhama-Totana-St Sierra de la Tercia, entre Ap. 59, 61, 68 Bis, 75, 77, 90 y 98 Bis-102», en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto de la utilidad pública.
	Consejería de Trabajo y Política Social	32427	14793 Anuncio sobre la práctica del deslinde del Monte «Hondico de Los Sidros», sito en el término municipal de Caravaca de La Cruz, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
32384	14768 Resolución de 27-10-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Capel Vinos, S.A.- Exp. 35/06.	32427	14794 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Totana, que comienza en la línea de término Lorca-Totana hasta El Mojón de Tres Términos Totana-Mazarrón-Alhama de Murcia.
	Consejería de Industria y Medio Ambiente	32429	14795 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Lorca, que comienza en el cruce con la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Morata» hasta la línea de término Lorca-Totana.
32390	14791 Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Cieza, Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras.	32431	14796 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Lorca, que comienza en el límite de término Puerto Lumbreras-Lorca hasta el cruce con la vía pecuaria denominada «Vereda de Morata».
32398	14837 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta fotovoltaica de 10 MW conectada a red, en el paraje Peña María, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Avanzalia Solar, S.L.	32432	14798 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Puerto Lumbreras, que comienza en la línea de término Lorca-Puerto Lumbreras hasta la línea de término Puerto Lumbreras-Lorca.
32402	14840 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales, en la finca «Los Cañares», en el término municipal de Murcia, a solicitud de Broncho Promociones, S.L.	32434	14799 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Lorca, que comienza en el límite de término Murcia-Almería hasta que penetra en Puerto Lumbreras.
	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes	32435	14801 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte «La Bragaica y Los Coloraos», sito en el término municipal de Caravaca de La Cruz, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
32406	14788 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 19 de octubre de 2006 y normas urbanísticas, relativas a la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanística «La Florida» de Águilas. Expte.: 105/03 de planeamiento.	32435	14802 Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet. Programa Internet en Casa 2.
32410	14977 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 29 de septiembre de 2006, relativo a aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial Residencial AUR n.º 2 «San Cayetano», en Torre Pacheco. Expte.: 163/05 de Planeamiento.	32436	14803 «Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet. Programa Internet en Casa 2».
	Consejería de Turismo, Comercio y Consumo	32437	14804 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto modificado del nuevo trazado de la carretera C-3223 a su paso por Fortuna y Los Baños, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.
32411	14734 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2006.		Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
		32438	14651 Adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente número 16/2006.
4. Anuncios			
	Consejería de Agricultura y Agua		
32416	14735 Notificación de la Orden de fecha 11 de noviembre de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Diego Ortiz Ros, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.		
32417	14736 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Jesús Manuel García Santos, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.		
32418	14757 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Manuel García Rodríguez contra la Orden Dictada en el expediente n.º 3006-4485-2004, de ayuda a la producción de aceite de oliva.		
	Consejería de Sanidad		
32419	14849 Anulación de la inscripción en el ROESBI con n.º S-670-MU.		
	Consejería de Sanidad		
	Servicio Murciano de Salud		
32419	15008 Anuncio de adjudicación.		
	Consejería de Trabajo y Política Social		
32420	14769 Notificación al interesado.		
32420	14771 Notificación al interesado.		
32421	14772 Notificación al interesado.		
32421	14773 Notificación al interesado.		
32422	14774 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.		
32422	14775 Corrección de errores en el Anuncio de depósito de estatutos del Sindicato Independiente Provincial de Enseñanza (SIPE).		
32422	13105 Corrección de error en notificación.		
			II. Administración General del Estado
			1. Delegación del Gobierno
			Área de Trabajo y Asuntos Sociales
		32439	14732 Requerimiento pago de deuda. Expte. n.º 4-222/83.
			2. Direcciones Provinciales de Ministerios
			Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
			Tesorería General de la Seguridad Social
			Dirección Provincial de Murcia
		32440	14730 Notificación a interesados.
			Ministerio de Medio Ambiente
			Confederación Hidrográfica del Segura
		32441	14839 Proyecto de Cubrición y Adecuación del Espacio de la Rambla del Realejo.
		32441	14983 Expediente de Petición de concesión provisional y en precario.

Pág.

		Ministerio de Medio Ambiente
		Servicio Provincial de Costas de Granada
32441	14725	Notificación a interesado.
		Ministerio de Medio Ambiente
		Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
32442	14598	Notificación a interesado.
III. Administración de Justicia		
		Primera Instancia número Cuatro de Cartagena
32443	14875	Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 605/2006.
		De lo Social número Dos de Cartagena
32443	14627	N.º Autos: 310/06.
		Primera Instancia número Siete de Murcia
32444	14742	Procedimiento número 88/2005.
		De lo Social número Cinco de Murcia
32444	14879	Procedimiento demanda 526/2006.
32444	14881	Demanda 596/2006.
32445	14882	Demanda 656/2006.
32445	14887	Procedimiento ejecución 94/2006.
32446	14889	Procedimiento ejecución 7/2006.
32447	14890	Procedimiento ejecución 106/2006.
		De lo Social número Siete de Murcia
32449	14871	Demanda 974/2005.
32450	14872	Autos 267/06.
32450	14874	Demanda 975/05.
32451	14876	Procedimiento demanda 846/2006.

IV. Administración Local

		Beniel
32452	14870	Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales para el año 2007.
		Cartagena
32452	14994	Aprobada la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.
32452	14995	Aprobada la actualización legislativa del Acuerdo de establecimiento de Precios Públicos y Ordenanza General Reguladora de los mismos.
32452	14996	Aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales, de las Impuestos, Tasas y Precios Públicos, para el ejercicio 2007.
		Las Torres de Cotillas
32453	14739	Proyecto de Plan General Municipal de Ordenación.
32453	14976	Modificación del proyecto de urbanización del plan parcial industrial Media Legua, de Las Torres de Cotillas
		La Unión
32453	14746	Exposición publicada padrón del servicio municipal de conservación de cementerios, correspondiente 2006.
32454	14748	Exposición pública Padrón de la Tasa por asistencia u estancia en Escuelas Infantiles o Guardería Municipales, del ejercicio 2005.
32454	14749	Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2006.
32454	14786	Anuncio de adjudicación de obras.
		Mancomunidad Turística Mar Menor
32455	14750	Aprobado pliego de condiciones para la adjudicación del «Acondicionamiento de plaza pública en Playa Honda», del término municipal de Cartagena.
		Mazarrón
32456	14744	Aprobación de ordenanza.
32456	15021	Cuenta General ejercicio 2004.

Pág.

		Molina de Segura
32456	15019	Proyecto de Reparcelación PEI-M1-(PERI VII)
		Moratalla
32456	14877	Corrección errores.
		Murcia
32456	14761	Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
32457	14762	Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
32457	14763	Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
32457	14764	Corrección de error.
32458	14766	Corrección de error.
32458	14964	Gerencia de Urbanismo. Ampliar plazo del expediente sancionador urbanístico 4944/05-DU.
32458	14737	Incoación de expediente sancionador número 840/2006.
		San Javier
32459	14776	Solicitud de licencia de apertura para un remolque para venta de churros.
32460	14777	Solicitud de licencia de apertura para una academia de enseñanza.
32460	14778	Solicitud de licencia de apertura.
32460	14779	Solicitud de licencia de apertura.
		San Pedro del Pinatar
32460	14985	Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por las calles Cervantes, Dr. Mirón de Castro, Serrano y Maestro Falla.
		Torre Pacheco
32461	14727	Nombramiento de funcionario de carrera.
32461	14981	Reordenación de volúmenes de las manzanas M-1 y M-6, correspondientes al Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano
32461	15028	Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social.
		Totana
32461	15022	Declaración de Interés Público, para Construcción de Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.
		Yecla
32461	14957	Estudio de Impacto Ambiental y proyecto de realización de Planta Solar Fotovoltaica promovido por Sol Sureste Injuber, S.L., en paraje «Las Cabezuelas».
V. Otras disposiciones y Anuncios		
		Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Murcia
32462	14982	Corrección de error. Convocatoria de elecciones para la Junta de Gobierno del Colegio Provincial S.I.T.A.L. de Murcia.
		Consorcio Turístico «Medina Nogalte»
32462	14808	Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente n.º 1/2006.
		Consorcio Turístico Villas Termales de la Región de Murcia
32462	14821	Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2006 del Consorcio Turístico Villas Termales de la Región de Murcia.
		Extravío de Título
32463	14724	Extravío de Título de Graduado Escolar.
		Notaría de don Juan Pérez Martínez
32463	15025	Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.
		Notaría de don Rafael Cantos Molina
32463	15026	Acta de notoriedad.
		Urbanizadora Municipal, S.A. (Urbamusa)
32464	14978	Contratación de obras.
32464	14979	Contratación de obras.
32464	14980	Contratación de obras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

14810 Resolución de 24 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006, por el que se modifica el Anexo XV, «Profesores de Religión Católica», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 22 de septiembre de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a modificar el Anexo XV, «Profesores de Religión Católica» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se procede a modificar el Anexo XV, «Profesores de Religión Católica», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Anexo

Primero. Modificar el Anexo XV, «Profesores de Religión Católica», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, que, a partir de la fecha de efectos del presente Acuerdo, tendrá el siguiente contenido:

«Anexo XV

Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el «British Council»).

Los Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el «British

Council») percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo».

Segundo.- El presente Acuerdo tendrá efectos a partir del día 1 de septiembre de 2006.

Consejería de Economía y Hacienda

14811 Resolución de 23 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la corrección de errores materiales advertidos en las cuantías del concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, que se incluyen en el Anexo XIV del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 16 de junio de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, acordó corregir determinados errores materiales advertidos en las cuantías que, en concepto de productividad semestral, complemento de destino, se incluyen en el Anexo XIV «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicha corrección de errores, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo que, en la reunión celebrada el día 16 de junio de 2006, dispuso la corrección de los errores materiales advertidos en las cuantías del concepto productividad semestral, complemento de destino, que se incluyen en el Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, con el siguiente tenor literal:

«Las cuantías que debe percibir el personal docente en concepto de productividad semestral, factor de complemento de destino, y que deben figurar en el apartado 4.º del Anexo XIV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2006, son las siguientes:

Nivel C. D.	Junio 2006
26	138,09
24	115,29
21	93,61

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

Consejería de Economía y Hacienda

14812 Resolución de 25 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 22 de septiembre de 2006, por el que se ratifica el acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 29 de marzo de 2006, sobre aplicación a los fisioterapeutas ocupacionales, con vinculación estatutaria, de los incrementos retributivos que percibe el personal enfermero de atención especializada, las matronas y los fisioterapeutas con titulación de enfermero; y se modifica el apartado 3.º A), «Personal sanitario no facultativo de atención especializada», de la tabla I que incluye el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

En fecha 22 de septiembre de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a ratificar el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Sanidad en fecha 29 de marzo de 2006, por el que se acordó abonar a los fisioterapeutas ocupacionales con vinculación estatutaria, las cuantías que ya percibían el personal enfermero de Atención Especializada, las matronas y los fisioterapeutas con titulación de enfermero; y procedió a modificar el apartado 3º A), de la TABLA I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que aprobó abonar a los fisioterapeutas ocupacionales, con vinculación estatutaria, las subidas retributivas que perciben el personal enfermero de Atención Especializada, las matronas y los fisioterapeutas con titulación de enfermero, y modificar el apartado 3º A), «Personal sanitario no facultativo, en atención especializada» de la TABLA I del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ANEXO

Primero.- Ratificar el Acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Sanidad en su reunión de fecha 29 de marzo de 2006, que tuvo continuidad el día 3 de abril de 2006, por el que aprobó «abonar con efectos de 1 de enero de 2006, a los fisioterapeutas ocupacionales, con vinculación estatutaria, las subidas retributivas que perciben el personal enfermero de Atención Especializada, las matronas y los fisioterapeutas con titulación de enfermero, en virtud de lo dispuesto en el apartado b.5 del Acuerdo Marco de 27 de mayo de 2005».

Segundo.- Modificar, con efectos de 1 de enero de 2006, de conformidad con el Acuerdo ratificado en el apartado anterior, el apartado 3.º A), correspondiente al «Personal sanitario no facultativo, en atención especializada», de la TABLA I que figura en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

El apartado 3.º de la TABLA I que incluye el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, anteriormente citado, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 36, de fecha 13 de febrero de 2006, mediante Resolución de fecha 30 de enero de 2006, del Secretario General de Economía y Hacienda, con los efectos señalados, tendrá la redacción que figura en el Anexo que se une al presente Acuerdo, modificando en idéntico sentido el acta correspondiente a la sesión del Consejo de Gobierno antes indicado.

TABLA 1

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	SUELDO	CTO.	CTO.	CTO.	CTO. PROD.	TOTAL	PAGA	TOTAL
		C.D.	BASE	DESTINO	ESPECIFICO	PROD.FIJA	FIJA ACUERDO	MES	EXTRA	AÑO
3.º- PERSONAL SANITARIO NO FACULTATIVO										
A) EN ATENCION ESPECIALIZADA										
Supervisora de Área (1)	B	23	925,96	532,62	808,00	121,17		2.387,75	1.458,58	31.570,16
Supervisora de Unidad	B	22	925,96	496,98	728,43	111,55		2.262,92	1.422,94	30.000,92
Matrona	B	22	925,96	496,98	332,68	200,01		1.955,63	1.422,94	26.313,44
Enfermera J. Servicio At. Paciente	B	22	925,96	496,98	593,00	111,55		2.127,49	1.422,94	28.375,76
Fisioterapeuta	B	21	925,96	461,40	332,68	210,64		1.930,68	1.387,36	25.942,88
ENFERMERA/DUE:										
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	B	21	925,96	461,40	332,68	191,68		1.911,72	1.387,36	25.715,36
- en Servicios Centrales	B	21	925,96	461,40	332,68	191,68		1.911,72	1.387,36	25.715,36
- en Consultas Externas de Hospital	B	21	925,96	461,40	318,31	190,18		1.895,85	1.387,36	25.524,92
- en Centro de Especialidades	B	21	925,96	461,40	318,31	190,18		1.895,85	1.387,36	25.524,92
Terapeuta Ocupacional	B	21	925,96	461,40	318,31	191,68		1.897,35	1.387,36	25.542,92
Técnico Especialista	C	17	690,24	362,92	207,01	131,62		1.391,79	1.053,16	18.807,80
AUXILIAR DE ENFERMERIA:										
- que realiza funciones de Técnico Especialista	D	17	564,39	362,92	186,06	134,05		1.247,42	927,31	16.823,66
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	D	15	564,39	319,17	184,00	151,01		1.218,57	883,56	16.389,96
- en Servicios Centrales	D	15	564,39	319,17	179,79	151,01		1.214,36	883,56	16.339,44
- en Consultas Externas de Hospital	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
- en Centro de Especialidades	D	15	564,39	319,17	179,79	130,82		1.194,17	883,56	16.097,16
- Auxiliar de Enfermería conductor	D	15	564,39	319,17	184,00	214,09		1.281,65	883,56	17.146,92
Auxiliar de Farmacia	D	15	564,39	319,17	179,79	151,01		1.214,36	883,56	16.339,44

(1) Retribuciones que también corresponden al personal de Enfermería designado para la Coordinación de Trasplantes.

Consejería de Economía y Hacienda

14813 Resolución de 25 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006, por el que se establecen las cuantías mínimas del complemento de productividad, por homologación, aplicables a los Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria con plaza vinculada a tiempo completo, y se modifica la Tabla V del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

En fecha 22 de septiembre de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a establecer la aplicación a los Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria, con plaza vinculada a tiempo completo, del concepto «productividad fija por homologación»; y a modificar, en

consecuencia, la TABLA V, «Personal con plaza vinculada a tiempo completo», incluida en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se establece la aplicación y las cuantías a abonar a los Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad y Escuela Universitaria, con plaza vinculada a tiempo completo, en concepto «productividad fija por homologación», y se procede a modificar, en consecuencia, la TABLA V, «Personal con plaza vinculada a tiempo completo» que incluye el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2006.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ANEXO

TABLA V

PERSONAL CON PLAZA VINCULADA A TIEMPO COMPLETO

CATEGORIA / PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES TOTALES Resolución 7-3-1988 Secretaria de Estado de Hacienda		RETRIBUCIONES DECRETO 1086 / 1989		DIFERENCIA ENTRE AMBAS NORMAS A ABONAR POR EL SMS					
	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	CTO. DESTINO	CTO. ESPECIFICO	DIFERENCIA C. DESTINO	DIFERENCIA C. ESPECIF.	PROD. FIJA POR HOMOLOG.	CTO. PROD. FIJA(1)	EUROS AÑO	EUROS MES
	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD: - Jefe de Departamento Sanitario. - Jefe de Servicio Sanitario. - Jefe de Sección Sanitario. - Facultativo Especialista de Area.	17.831,90 16.239,33 14.932,23 14.023,35	11.625,77 11.625,77 11.625,77 11.625,77	10.311,34 10.311,34 10.311,34 10.311,34	11.625,77 11.625,77 11.625,77 11.625,77	7.520,56 5.927,99 4.620,89 3.712,01		2.500,00 2.500,00 2.500,00 2.500,00	15.183,12 13.793,76 10.660,80 7.275,36	25.203,68 22.221,75 17.781,69 13.487,37
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSIT.: - Jefe de Departamento Sanitario. - Jefe de Servicio Sanitario. - Jefe de Sección Sanitario. - Facultativo Especialista de Area.	16.050,87 14.458,30 13.151,22 12.242,33	11.382,27 11.382,27 10.303,59 9.327,19	9.443,82 9.443,82 9.443,82 9.443,82	5.423,36 5.423,36 5.423,36 5.423,36	6.607,05 5.014,48 3.707,40 2.798,51	5.958,91 5.958,91 4.880,23 3.903,82	2.500,00 2.500,00 2.500,00 2.500,00	15.183,12 13.793,76 10.660,80 7.275,36	30.249,08 27.267,15 21.748,43 16.477,70	2.520,76 2.272,26 1.812,37 1.373,14
PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA: - Jefe de Departamento Sanitario. - Jefe de Servicio Sanitario. - Jefe de Sección Sanitario. - Facultativo Especialista de Area.	14.778,77 13.186,21 11.879,12 10.970,22	11.382,27 11.382,27 10.303,59 9.327,19	8.285,12 8.285,12 8.285,12 8.285,12	1.954,12 1.954,12 1.954,12 1.954,12	6.493,65 4.901,09 3.594,00 2.685,11	9.428,15 9.428,15 8.349,47 7.373,07	2.500,00 2.500,00 2.500,00 2.500,00	15.183,12 13.793,76 10.660,80 7.275,36	33.604,92 30.623,00 25.104,27 19.833,53	2.800,41 2.551,92 2.092,02 1.652,79
ENFERMERO SUPERVISOR ENFERMERO	9.352,43 8.013,86	5.006,53 3.713,89	8.285,12 8.285,12	1.954,12 1.954,12	1.067,31 1.759,76	3.052,41 1.759,76		1.338,60 2.300,16	5.458,32 4.059,92	454,86 338,33

En tanto no se dicte otra norma que regule las retribuciones del personal con plaza vinculada a tiempo completo, se atenderá a las siguientes Instrucciones:

- Además de las cantidades correspondientes al incremento adicional en los Complementos de Destino y Especifico, así como del Complemento de Productividad (factor fijo), se transferirán a las Universidades, las cantidades que correspondan en concepto de Complemento de Productividad (factor variable) y Complemento de Atención Continuada (guardias) en las mismas condiciones que al Personal Estatutario.
- En concepto de Trienios se transferirá a las Universidades la cantidad correspondiente siempre que el titular hay optado por percibir la antigüedad que se le venia abonando como Personal Estatutario, no obstante, en todo caso, el devengo de nuevos Trienios será abonado por la Universidad.
- La cotización a la Seguridad Social será financiada por el Servicio Murciano de Salud en el supuesto de que se opte por el Régimen General de la Seguridad Social. En este caso, la cotización se realizará por el total de las retribuciones percibidas.

Consejería de Economía y Hacienda

14814 Resolución de 30 de octubre de 2006, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2006, por el que se ratifica el acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006; y se modifican los apartados 2.1 y 2.2 del Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

En fecha 13 de octubre de 2006, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, procedió a ratificar el acuerdo adoptado por la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006, y a modificar, como consecuencia de dicho acuerdo, los importes del componente singular del complemento específico que figuran en los apartados 2.1 y 2.2 del Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

Con el fin de dar publicidad a dicho Acuerdo, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2006, que se inserta a continuación como Anexo, por el que se procedió a ratificar el acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Educación de 30 de mayo de 2006, sobre modificación del acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada los días 20 y 28 de julio de 2005; y a modificar los importes del componente singular del complemento específico que se incluyen en los apartados 2.1, «Desempeño de órganos de gobierno unipersonales» y 2.2, «Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares», del Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006.

El Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ANEXO

La Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006, acordó modificar el acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada

los días 20 y 28 de julio de 2006, sobre distribución de mejoras retributivas del personal docente no universitario, extendiendo la percepción del concepto de «Acción tutorial» a todos los profesores y no, únicamente, a los que no ejercieran función directiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de regulación de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para su plena validez y eficacia, el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación de fecha 30 de mayo de 2006 debe ser ratificado, expresa y formalmente, por el Consejo de Gobierno.

Asimismo, para su aplicación en el año 2006 es preciso modificar los apartados 2.1 y 2.2. del Anexo XIV del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2006.

En base a lo expuesto, vistos los artículos 11.2.i), 12.2.a) y 12.5 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la Consejera de Economía y Hacienda eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 30 de mayo de 2006, sobre modificación del acuerdo alcanzado en la Mesa Sectorial de Educación celebrada los días 20 y 28 de julio de 2005, con el siguiente tenor literal:

«Modificación del acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Educación, de 20 de julio de 2005, sobre distribución de ciertos porcentajes de la masa salarial:

Donde dice:

«DISTRIBUCIÓN DEL 1,1% DE LA MASA SALARIAL A 31.12.05 PARA EL PROFESORADO EN ACTIVO EN 2006

(a partir del 1 de enero de 2006)

Acción Tutorial.: 30 euros mensuales a cada profesor que no ejerce función directiva en 12 pagas.»

Debe decir:

«DISTRIBUCIÓN DEL 1,1% DE LA MASA SALARIAL A 31.12.05 PARA EL PROFESORADO EN ACTIVO EN 2006

(a partir del 1 de enero de 2006)

Acción Tutorial: 30 euros mensuales a cada profesor en 12 pagas.»

Modificación del acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial de Educación, de 28 de julio de 2005, sobre desarrollo del Pacto Social por la Educación:

Donde dice:

«DESARROLLO DEL PACTO SOCIAL POR LA EDUCACIÓN AÑO 2006

Acción tutorial: 20 euros mensuales a cada profesor que no ejerce función directiva (a partir del 1 de septiembre de 2006).»

Debe decir:

«DESARROLLO DEL PACTO SOCIAL POR LA EDUCACIÓN AÑO 2006

Acción tutorial: 20 euros mensuales a cada profesor (a partir del 1 de septiembre de 2006).»

Segundo.- Modificar, como consecuencia del acuerdo ratificado en el apartado anterior, los importes

del componente singular del complemento específico que figuran en los apartados 2.1 «Desempeño de órganos de gobierno unipersonales», y 2.2, «Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares», del Anexo XIV, «Personal de Cuerpos Docentes», del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, sobre retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, con los efectos que en dichos apartados se señalan.

Los importes que deben figurar en los apartados 2.1 y 2.2 del Anexo XIV del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2006, anteriormente citado, son los siguientes:

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados	
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros	
Director	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 651,33	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 539,19	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 671,33	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 559,19	
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 565,17	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 490,93	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 585,17	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 510,93	
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 514,45	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 363,56	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 534,45	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 383,56	
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 468,56	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 276,62	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 488,56	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 296,62	
	E	—	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 180,43	
				Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 200,43
	F	—		Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 94,94
				Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 114,94
Vicedirector	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 303,32		
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 323,32	—	
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 298,01		
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 318,01	—	
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 223,19		
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 243,19	—	
D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47			
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	—	
Jefe de Estudios	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 303,32	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 207,16	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 323,32	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 227,16	
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 298,01	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 318,01	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 223,19	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 191,13	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 243,19	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 211,13	
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 148,39	
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 168,39	
	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47		
			Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	—

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados
Secretario	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 303,32	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 207,16
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 323,32	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 227,16
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 298,01	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 318,01	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 223,19	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 191,13
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 243,19	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 211,13
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 148,39
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 168,39
	E	—	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 122,27

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual en euros
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 793,79
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 813,79
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 295,74
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 315,74
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 295,74
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 315,74

2.2.- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesorado que no desempeña función directiva (acción tutorial):	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	30,00
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	50,00
Puestos	
Cuantía mensual	
Director de Centros de Profesores:	
Tipo A (III)	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	565,17
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	585,17
Tipo B (II)	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	490,93
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	510,93
Secretario de Centros de Profesores:	
Tipo A (III)	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	298,01
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	318,01
Tipo B (II)	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	196,47
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	216,47
Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,94
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,94
Maestro Orientador Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	363,68
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	383,68
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	299,17
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	319,17

Puestos	Cuantía mensual
Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional, Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	223,95
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	243,95
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	179,44
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	159,44
Maestro Secretario del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	234,26
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	254,26
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	202,01
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	222,01
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,51
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,51
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	62,26
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	82,26
Maestro Orientador del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	169,76
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	189,76
Asesor Técnico docente,	
Tipo A	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	565,17
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	585,17
Asesor Técnico docente,	
Tipo B	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	363,56
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	383,56
Centros de Educación Secundaria y asimilados	
Jefe de Estudios Adjunto	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	159,85
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	179,85
Jefe de Seminario/Jefe Departamento	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,94
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,94
Vicesecretario	
- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	68,24
- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	88,24
Maestro que imparte Educación Secundaria	108,38

Centros de Educación Permanente de Adultos

PUESTO	TIPO CENTRO	EUROS/MES
Director	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 490,93
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 510,93
Director	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 363,56
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 383,56
Director	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 276,62
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 296,62
Director	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 180,43
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 200,43
Jefe de Estudios	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47
Jefe de Estudios	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 191,13
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 211,13
Jefe de Estudios	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 148,39
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 168,39
Secretario	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 196,47
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 216,47
Secretario	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 191,13
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 211,13
Secretario	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 148,39
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 168,39
Secretario	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 122,27
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 142,27

Colegios Rurales Agrupados

PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 604,12
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 624,12
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 555,86
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 575,86
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 428,48
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 448,48
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 341,54
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 361,54
	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 245,36
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 265,36
	F	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 159,87
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 179,87
Jefe de Estudios	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 272,09
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 292,09
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 261,40
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 281,40
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 256,07
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 276,07
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 213,31
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 233,31

PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Secretario	A	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 272,09
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 292,09
	B	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 261,40
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 281,40
	C	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 256,07
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 276,07
	D	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 213,31
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 233,31
	E	Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006: 187,21
		Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006: 207,21
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		
	- Del 1 de enero al 31 de agosto de 2006.	94,94
	- Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006.	114,94

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

14767 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca, para su provisión mediante el sistema de libre designación, un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Santa M.^a del Rosell de Cartagena.

La presente convocatoria se rige por la ley 5/2001 de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que en su artículo 45, establece:

«Provisión de Plazas:

1. La provisión de plazas se llevará a efecto, respetando el principio de publicidad, por los procedimientos de concurso de traslados, concurso de méritos y libre designación.

2. El concurso de traslados y el concurso de méritos consisten en la comprobación y valoración de los méritos que se exijan en la convocatoria, de acuerdo con el baremo establecido. Se proveerán por concurso de traslados las plazas cuyo nivel de complemento de destino se corresponda con el base de cada grupo u opción, y por concurso de méritos aquellas que tenga atribuido uno o dos niveles superiores al base de cada grupo u opción.

3. La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza. Se proveerán por este sistema las plazas del Servicio Murciano de Salud que dispongan de nivel de complemento de destino superior, en tres o más niveles, al base de cada grupo.

A su vez el artículo 47 de la citada ley, establece:

1. Las convocatorias para la provisión de plazas por el sistema de libre designación, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, incluirán los datos siguientes: a) Denominación y localización de la plaza b) Requisitos indispensables para desempeñarla c) Plazo para la presentación del currículum profesional de los aspirantes.

2. Los nombramientos por libre designación requerirán informe previo del superior jerárquico del centro al que figure adscrita la plaza convocada.

3. Los nombramientos por este sistema se conferirán por un periodo de cuatro años, transcurrido el cual la Administración podrá optar entre efectuar un nuevo nombramiento a favor de la persona que viniera ocupando la plaza o incluir la misma en una nueva convocatoria para su provisión por el mismo sistema.

4. Sin perjuicio del carácter temporal que conforme al apartado anterior tiene estos nombramientos, la Administración podrá remover de forma discrecional, y en cualquier momento, al personal nombrado por el sistema de libre designación.

5. El personal estatutario fijo que cese en una plaza obtenida por el sistema de libre designación, tendrá derecho a pasar a ocupar de manera provisional una plaza de nivel base dentro de su categoría, en la misma localidad en la que se encuentra ubicada la plaza en la que hubiera cesado, o en la que estuviera prestando los servicios con anterioridad o, en defecto de ambas, en la más cercana.

Por su parte, la disposición adicional séptima de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, establece:

«Movilidad del personal funcionario y estatutario. (...) El personal funcionario que preste servicios en la Consejería competente en materia de sanidad, podrá desempeñar plazas de naturaleza estatutaria. Igualmente, podrá proveer dichas plazas el personal funcionario de la Administración regional perteneciente a escalas u opciones de carácter sanitario. El resto del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia podrá desempeñar plazas estatutarias cuando así se prevea en las correspondientes plantillas (...)».

A tal efecto, la Resolución de 11-3-03 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, ha fijado las equivalencias a efectos de provisión de plazas entre los Cuerpos, Escalas y Opciones funcionariales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 21-3-03).

Entre los puestos susceptibles de provisión mediante el sistema de libre designación, el Servicio Murciano de Salud considera conveniente cubrir el de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Santa M.^a del Rosell de Cartagena, con nivel 28 de complemento de destino.

En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con las competencias que me atribuye el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y previo informe favorable emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria

RESUELVO:

Primero: Convocar, para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo relacionado en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por la ley 5/2001 de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como por las siguientes bases específicas,

BASES:

PRIMERA

1.-Será requisito para participar en esta convocatoria encontrarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Activo.
- Situación distinta a la de activo, siempre que implique la reserva del puesto de trabajo.
- Excedencia voluntaria (siempre que reúnan los requisitos necesarios para el reingreso en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias).

2.- Los aspirantes deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo en la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, o la de funcionario del Cuerpo Superior Facultativo / escala Superior de Salud Pública, opción Cirugía General y Aparato Digestivo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los interesados deberán acreditar documentalmente esta circunstancia, salvo que se trate de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, se apreciará de oficio dicho requisito.

SEGUNDA

1.- El puesto convocado conllevará régimen de especial dedicación con carácter irrenunciable, de conformidad con la disposición adicional tercera de la vigente Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que establece:

«Posibilidad de renuncia al régimen de especial dedicación»: 1. El Servicio Murciano de Salud podrá establecer los supuestos, así como los requisitos, efectos y procedimientos para su solicitud, en los que el personal estatutario fijo perteneciente a las categorías sanitarias del grupo A pueda renunciar a la percepción de la cuantía del complemento específico que resulte necesario para obtener, cumplidos los restantes requisitos legales, autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. 2. Esta opción no podrá ser ejercida por aquellos facultativos sanitarios que ocupen plazas de nivel de complemento de destino 28 o superiores, así como cuando el sistema de provisión de las mismas fuera de libre designación.

De este modo, mientras se ostente la jefatura obtenida a través de esta convocatoria, no se podrá renunciar al régimen de dedicación exclusiva y, en consecuencia, el interesado no podrá ejercer actividad privada alguna en los términos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

TERCERA

1.- Las instancias, dirigidas al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II de esta Resolución y se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En los registros de las distintas dependencias o centros de trabajo de la Administración Pública Regional, los cuales las remitirán a la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud dentro de las 24 horas siguientes a su presentación.

b) En los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Asimismo, podrán presentarse en los registros de las gerencias del Servicio Murciano de Salud, teniendo tal consideración las siguientes:

- Hospital «Virgen de la Arrixaca» (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia)

- Hospital «Morales Meseguer» (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)

- Hospital General Universitario Reina Sofía (Intendente Jorge Palacios s/n, Murcia)

- Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Hospital «Santa María del Rosell» (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Hospital «Rafael Méndez» (Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca)
- Hospital Comarcal del Noroeste (Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Hospital «Virgen del Castillo» (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)
- Gerencia Única de Lorca (C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca)
- Gerencia Única del Altiplano (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

2.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos será de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

TERCERA.

1.- A la instancia se acompañará una certificación según el modelo que se acompaña como Anexo III, donde deberán hacerse constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con los puestos de trabajo solicitados. Dicha certificación será expedida, con base en la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia correspondiente o por el Jefe de Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde esté destinado el solicitante.

2.- Si el concursante se encuentra en situación de excedencia voluntaria, la mencionada certificación será expedida por el Director de Gestión y Servicios Generales o el Jefe de Servicio de Personal de la Gerencia, Consejería u organismo correspondiente en el que el interesado hubiera ocupado su último puesto de trabajo antes de pasar a la situación de excedencia.

3.- Junto a la instancia y la certificación a la que se refiere el apartado 1.º de esta base, los interesados deberán

aportar igualmente un currículum en el que harán constar los méritos que consideren oportunos.

4.- En todo caso, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

5.- Los méritos alegados y no acreditados, no serán tenidos en cuenta.

CUARTA

Concluido el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas al Director Gerente del hospital al que pertenezca la plaza convocada, con el objeto de que remita al Director General de Asistencia Sanitaria, un informe acerca de la idoneidad de los candidatos.

A la vista de dicho informe, el Director General de Asistencia Sanitaria propondrá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud la relación de adjudicatarios de los puestos convocados. La referida propuesta no tendrá carácter vinculante, pudiendo optar el Director Gerente por declarar desierto o vacante el puesto convocado.

QUINTA.

1.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable.

2.- La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- El plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

4.- El personal designado para ocupar puestos de trabajo de libre designación, podrá ser cesado con carácter discrecional.

SEXTA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de noviembre de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca**.



Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO I

PUESTOS A CUBRIR POR PERSONAL ADSCRITO A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO, ASÍ COMO POR FUNCIONARIOS DEL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO/ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Centro de destino: Hospital "Santa M^a del Rosell" de Cartagena

<i>Número de plazas convocadas</i>	<i>Denominación del puesto</i>	<i>Nivel de Complemento de Destino</i>
1	Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo	28



Dirección General de Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO II

ANVERSO

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

FECHA DE LA CONVOCATORIA Resolución: / /2005 B.O.R.M.: / /2005

DATOS PERSONALES:

D.N.I.		LETRA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
TELÉFONO DE CONTACTO					

ESPACIO RESERVADO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN POR EL PERSONAL PROCEDENTE DE OTRA ADMINISTRACIÓN O EN SITUACIÓN DE EXCEDENCIA EN ESTA

DOMICILIO: CALLE/ PLAZA Y NÚMERO				CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD			PROVINCIA		

DATOS PROFESIONALES:

PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA	CENTRO DE DESTINO	FECHA DE INICIO

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Activo	<input type="checkbox"/> Excedencia Voluntaria (desde __ de ____ de __)	<input type="checkbox"/> Otra (Especificar) (desde __ de ____ de __)
---------------------------------	--	--

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Centro de destino	Denominación del puesto de trabajo



Dirección General de Recursos Humanos
 Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

El solicitante declara ser ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Murcia, ____ de _____ de 2006

Fdo.: _____

INSTRUCCIONES

- 1.- Cumplimente la instancia preferentemente a máquina y asegúrese que los datos resultan adecuadamente legibles.
- 2.- No realice correcciones, enmiendas ni tachaduras. En otro caso, no será tenida en cuenta su solicitud
- 3.- La documentación que acompañe deberá presentarla debidamente compulsada o certificada en su original.
- 4.- Todos los requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 5.- Recuerde que su instancia puede presentarla en cualquier Registro de la Administración Regional o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Dirección General Recursos Humanos
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

ANEXO III

(ANVERSO)

El certificado debe extenderse en este modelo

NOTA.- Los méritos contenidos en la presente certificación no deberán ser justificados mediante documentación adicional alguna.

D./D ^a
CARGO:

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

1.- Datos Personales:

Apellidos y Nombre		D.N.I.	
Cuerpo, Opción o Categoría			

2.- Destino Definitivo

Centro de trabajo		Centro Destino	
Denominación Puesto			

Carácter con que ocupa el puesto de trabajo (Marcar con una "X")

<input type="checkbox"/> Concurso Méritos	<input type="checkbox"/> Libre Designación	<input type="checkbox"/> Nuevo Ingreso
---	--	--

Fecha toma posesión: (1): ____ / ____ / ____

3.- Destino Provisional

Centro de Trabajo		Centro Destino	
Denominación Puesto			
Fecha: ____ / ____ / ____			



Dirección General de Recursos Humanos
 Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

(REVERSO)

4.- Méritos que acredita:

4.1.- Puestos anteriores desempeñados con carácter Provisional (P) o Definitivo (D), relacionados por Orden cronológico:

Denominación Puesto	(P) (D)	Fecha toma posesión	Centro de Destino

4.2.- Ha realizado los siguientes Cursos de Formación o Perfeccionamiento (se adjunta como anexo)

4.3. Antigüedad reconocida por la Administración

1.- Meses Completos	
2.- Meses Completos en el Cuerpo/Opción/Categoría desde el que participa	

4.4. Está en posesión de los siguientes títulos académicos

Lo que explico a petición del interesado y para que surta efectos en convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Libre Designación realizada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha ____ / ____ / ____ (B.O.R.M. ____ / ____ / ____).

(Lugar, fecha y firma)

Murcia, ____ de ____ de 2006

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

14847 Corrección de errores de la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre la aplicación del artículo 10.3 a) de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de la líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos.

Advertidos errores en la Resolución de la Secretaría General de esta Consejería (publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 240, de 17 de octubre de 2006), por la que se regula la aplicación del artículo 10.3 a) de la orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de la líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Título de la Resolución:

Donde dice: «Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre la aplicación del artículo 10.3 a) de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de la líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos».

Debe decir: «Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre la aplicación del artículo 10.4 a) de la Orden de 9 de marzo de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se dan normas de carácter horizontal para la tramitación, resolución y pago de la líneas de ayuda derivadas de la aplicación en la Región de Murcia de los Capítulos V, VI y VIII del Título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA y por el que se modifican y derogan determinados reglamentos».

Preámbulo:

Donde dice: «Real Decreto 412001»

Debe decir: «Real Decreto 4/2001»

Donde dice: «Real Decreto 348212000»

Debe decir: «Real Decreto 3482/2000»

Donde dice: «Las buenas prácticas agrarias....., capítulos V, VI y VIII del título 11 del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999»

Debe decir: «Las buenas prácticas agrarias....., capítulos V, VI y VIII del título II del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999»

Donde dice: «Entre las buenas prácticas agrarias..... según el artículo 10.3 a) de la mencionada Orden...»

Debe decir: «Entre las buenas prácticas agrarias..... según el artículo 10.4 a) de la mencionada Orden...»

Donde dice: «- En el caso de pertenecer a una Comunidad de Regantes..... Certificación de la entidad....»

Debe decir: «- En el caso de pertenecer a una Comunidad de Regantes..... fotocopia compulsada del certificado de la entidad....»

Donde dice: «- En el caso de disponer de una concesión propia, copia compulsada....»

Debe decir: «- En el caso de disponer de una concesión propia, fotocopia compulsada....»

Donde dice: «Real Decreto Legislativo 112001, de 20 de julio»

Debe decir: «Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio»

Donde dice: «Real Decreto 84911986, de 11 de abril»

Debe decir: «Real Decreto 849/1986, de 11 de abril»

Donde dice: «Real Decreto 60612003, de 23 de mayo»

Debe decir: «Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo»

Resuelvo Primero:

Donde dice: «Real Decreto 412001»

Debe decir: «Real Decreto 4/2001»

Donde dice: «Real Decreto 348212000»

Debe decir: «Real Decreto 3482/2000»

Resuelvo Segundo:

Donde dice: «Real Decreto 412001»

Debe decir: «Real Decreto 4/2001»

Murcia, 20 de octubre de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura y Agua

14848 Resolución del Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se publica el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de fecha 27 de octubre de 2006.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2006, por el que a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua el Consejo de Gobierno acuerdo suprimir las bonificaciones en las cuotas del canon de saneamiento doméstico en las aglomeraciones urbanas que se relacionan a continuación.

Vista la Disposición Adicional Cuarta, apartado segundo de la Ley 3/2000, de 12 de julio de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implantación del Canon de Saneamiento,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en su sesión del día 27 de octubre de 2006, cuyo tener literal es el siguiente:

«D. Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil seis, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, el Consejo de Gobierno acuerda suprimir la bonificación del 50% de las cuotas del canon de saneamiento por usos domésticos en las aglomeraciones urbanas, que a continuación se indican, por los motivos del cese en la aplicación de la bonificación, que se relacionan, con efectos a partir del próximo día 01/01/2007.

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del C.S. en 2006	Cuota del C.S. 01/01/2007	Actuación que da lugar al cese de bonificación
ABANILLA	BARINAS	50%	100%	OBRAS EDAR (DGA)
	MASCISVENDA	50%	100%	OBRAS EDAR (ESAMUR)
ABARAN	ESTACIÓN FERREA	50%	100%	OBRAS REHAB EDAR (ESAMUR)
AGUILAS	GERANEOS (LOS)	50%	100%	Conexión con red saneamiento
	TODOSOL	50%	100%	Conexión con red saneamiento
	COLLADOS ZIESCHANG	50%	100%	Conexión con red saneamiento
	COLLADOS WEISS	50%	100%	Conexión con red saneamiento
ALBUDEITE	ALBUDEITE	50%	100 %	OBRA ADJUDICADA (DGA)
ALEDO	ALEDO	50%	100%	REHABILITACIÓN EDAR (ESAMUR)
ALHAMA DE MURCIA	PUEBLO NUEVO	50%	100%	REHABILITACIÓN EDAR (ESAMUR)
BLANCA	ESTACION FERREA	50%	100%	OBRAS REHAB EDAR (ESAMUR)
CALASPARRA	VALENTIN	50%	100%	EDAR Rehabilitada (ESAMUR)

MUNICIPIO	AGLOMERACIONES URBANAS	Cuota del C.S. en 2006	Cuota del C.S. 01/01/2007	Actuación que da lugar al cese de bonificación
CARAVACA DE LA CRUZ	ARCHIVEL	50%	100%	Conexión EDAR nueva (DGA)- COLECTOR
	BARRANDA	50%	100%	Conexión EDAR nueva
	ENCARNACION (LA)	50%	100%	Conexión EDAR nueva
	NOGUERICAS	50%	100%	Conexión EDAR nueva
	BENABLON	50%	100%	Conexión EDAR nueva
	ARRABAL	50%	100%	Conexión EDAR nueva
	CASICAS	50%	100%	Conexión EDAR nueva
CARTAGENA	ALJORRA (LA)	50%	100%	Nueva EDAR prevista. Obra en marcha DGA. Iniciada rehabilitación de EDAR antigua por ESAMUR.
	ALBUJON (EL)	50%	100%	Colector a La Aljorra. (Licitado DGA)
	PALMA (LA)	50%	100%	Previsto a EDAR Cabezo Beaza. (Licitado DGA)
	POZO ESTRECHO		100%	Previsto a EDAR Cabezo Beaza. (Licitado DGA)
	ISLA PLANA	50%	100%	Nueva EDAR (Licitado DGA)
	AZOHIA (LA)	50%	100%	Nueva EDAR (Licitado DGA)
CEHEGÍN	VALENTIN	50%	100%	EDAR REHABILITACIÓN ESAMUR
	CANARA	50%	100%	EDAR REHABILITACIÓN ESAMUR
	CABEZO (EL)	50%	100%	EDAR REHABILITACIÓN ESAMUR
FORTUNA	BAÑOS (LOS)	50%	100%	EDAR (próxima cesión Ayuntamiento)
	GINETA (LA)	50%	100%	EDAR (próxima cesión Ayuntamiento)
MULA	FUENTE LIBRILLA	50%	100%	EDAR OPERATIVA (OBRA de AYUNTAMIENTO)
	CASAS NUEVAS	50%	100%	EDAR OPERATIVA (OBRA de AYUNTAMIENTO)
MURCIA	CASA BLANCA	50%	100%	AYUNTAMIENTO DE MURCIA/ EMUASA
RICOTE	RICOTE	50%	100%	EDAR REHABILITACIÓN (ESAMUR)
TOTANA	CANTAREROS (LOS)	50%	100 %	Nueva EBAR hasta la EDAR (OBRA DGA)

Murcia, 2 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **José Fernández López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14768 Resolución de 27-10-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Capel Vinos, S.A.- Exp. 35/06.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Capel Vinos, S.A., (Código de Convenio número 3002052) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 31-03-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), **Pedro Juan González Serna.**

Capítulo I

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil Capel Vinos, S.A. domiciliada en Molino Alfatego, 220 de Espinardo, Murcia y a todos los trabajadores de la misma; dedicada a la actividad de embotellado, venta y distribución de vinos y mostos.

Artículo 2. Vigencia, entrada en vigor y denuncia.

La duración del presente convenio será de DOS años, del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre del 2007. Entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos lo serán desde el día 1 de enero de 2006.

Las partes firmantes del convenio se comprometen, tres meses antes de la expiración del presente, a iniciar la negociación de un nuevo convenio sin necesidad de la denuncia previa.

Artículo 3. Partes que conciertan el Convenio.

En virtud de lo establecido en el artículo 87 del E.T., las partes que conciertan el presente convenio, tienen legitimación suficiente para negociar y llegar a los acuerdos aquí contenidos.

La Comisión Negociadora está formada por:

- Los Delegados de Personal, 3 miembros, todos ellos del sindicato UGT con el asesoramiento sindical correspondiente.

- La Empresa Capel Vinos, S.A., representada por la Dirección de la misma.

Artículo 4. Comisión negociadora paritaria.

Se crea una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, teniendo como funciones específicas las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

d) Estudio, análisis, planificación y coordinación en los planes de formación.

Artículo 5. Absorción y derecho subsidiario.

Las condiciones que en el presente Convenio se establecen tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

Las mejoras salariales pactadas en este Convenio, quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual por las condiciones más beneficiosas que vinieran percibiendo los trabajadores afectados, respetándose dichas condiciones en cuanto excedan de lo pactado.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector y Legislación general aplicable.

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 6. Modalidades de contratación

La contratación de trabajadores/as atenderá a sistemas objetivos que garanticen la ausencia de discriminación por razón de sexo o por razones familiares, así como por razón de edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad, enfermedad, etc.

Los trabajadores se clasifican en fijos y temporales.

Los contratos temporales están desarrollados en el art.º 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/98 y la Ley 12/2001 y se podrán realizar para:

a) Realizar una obra o servicio determinados.

b) Atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

c) Sustituir a trabajadores con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

d) Interinidad.

Se deberá hacer constar en los mismos, entre otros extremos, la especificación de la modalidad contractual de que se trate (eventual por circunstancias,

obra o servicio determinado o interino), la duración del contrato o la identificación de la circunstancia que determina su duración, así como el trabajo a desarrollar.

Capítulo III. Organización del Trabajo

Artículo 7. Clasificación Profesional (Grupos Profesionales)

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Esta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

1. Personal Técnico.
2. Personal Administrativo y Financiero.
3. Personal Comercial.
4. Personal Obrero (Oficios Auxiliares).
5. Personal Subalterno.

En el Personal Técnico se encuadran las siguientes categorías profesionales:

- a) Director Técnico.
- b) Encargado Bodega.
- c) Encargado Laboratorio.
- d) Ayudante Laboratorio.

En el Personal Administrativo y Financiero, las siguientes:

- a) Director.
- b) Jefe Departamento.
- c) Jefe Sección.
- d) Administrativo/a de 1.^a.
- e) Administrativo/a de 2.^a.
- f) Auxiliar.
- g) Auxiliar en prácticas.

En el Personal Comercial, las siguientes:

- a) Director.
- b) Jefe de Ventas.
- c) Director de Área.
- d) Delegado de Ventas.
- e) Promotor.

En el Personal Obrero, las siguientes:

- a) Encargado de Sección.
- b) Oficial 1.^a.
- c) Oficial 2.^a.
- d) Embotellador 1.^a.
- e) Embotellador 2.^a.
- f) Embotellador.
- g) Auxiliar.

En el Personal Subalterno, las siguientes:

- a) Conserje.
- b) Auxiliar subalterno.

Artículo 8. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo Profesional.

El personal que habitualmente realice trabajos de diferentes categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior de las que realiza.

En el caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la categoría superior, adquirirá ésta automáticamente, salvo en los casos de sustitución.

Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos

Artículo 9. Jornada de trabajo y descansos

La duración máxima de la jornada ordinaria diaria será de 8 horas.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

La jornada ordinaria de trabajo anual será de 1.758 horas de trabajo efectivo en cómputo global y distribuidas de lunes a viernes, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral de la Región, con arreglo al cual se efectuará la distribución de ésta jornada anual.

Los departamentos y que por razones técnicas, organizativas o de producción tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, ésta será pactada entre empresa y la representación legal de los trabajadores, respetando lo establecido en el artículo 34 del E.T.

La empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, según sus necesidades productivas, podrá fijar jornadas especiales de hasta un máximo de nueve horas, durante un período también máximo de tres meses al año, compensables durante el resto de la anualidad en que se presten comprometiéndose a comunicárselo a aquellos con un mes de antelación a las fechas en que se hayan de realizar por los medios de difusión habituales en las mismas.

El horario de trabajo será acordado entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores a la firma del presente Convenio Colectivo.

Se reduce la jornada diaria a 7 horas con horario intensivo durante las semanas siguientes:

En el año 2006

- Del 02 al 08 de enero (Semana de Reyes)
- Del 10 al 16 de abril (Semana Santa)
- Del 17 al 23 de abril (Fiestas de primavera)
- Del 11 al 17 de septiembre (Feria de septiembre)
- Del 25 al 31 de diciembre (Fiestas de Navidad)

En el año 2007

- Del 01 al 07 de enero (Semana de Reyes)
- Del 09 al 15 de abril (Semana Santa)
- Del 16 al 22 de abril (Fiestas de primavera)
- Del 10 al 16 de septiembre (Feria de septiembre)
- Del 24 al 30 de diciembre (Fiestas de Navidad)

Artículo 10. Horas extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo diaria de aplicación de este Convenio.

El número total de horas extras estarán dentro de los límites legales que marque la Legislación vigente en cada momento.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

Artículo 11. Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán un periodo anual de vacaciones de veinte y tres días laborables, de lunes a viernes (no computan ni sábados, ni domingos ni días festivos).

Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, salvo en lo que se refiera al devengo y percepción del plus de transporte establecido en el artículo 16.

El disfrute de las mismas se realizará de común acuerdo entre los trabajadores y la empresa y al menos dos semanas se tomarán en los meses de verano (junio a septiembre). Como normal general, el período de disfrute se iniciará en Lunes y comprenderá semanas completas (de lunes a domingo), excepcionalmente y previa justificación, siempre con autorización del responsable directo, se podrá disfrutar de días sueltos.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones en la parte proporcional al tiempo trabajado; y el personal que cese durante el año por cualquier motivo, tendrá derecho a una compensación en metálico, correspondiente a la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas, en proporción igualmente al tiempo trabajado. Dicha parte proporcional se calculará a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

En el caso de haber iniciado el trabajador el disfrute del periodo reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de I.T., por accidente o enfermedad grave, tendrá derecho a que la duración de la misma se compute como días de vacaciones, percibiendo la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación por I.T. o que dicho período de vacaciones quede interrumpido hasta el momento del alta médica.

El inicio de las vacaciones, no podrá coincidir con sábado, domingo o festivo.

Capítulo V. Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.

Artículo 12. Licencias retribuidas

El trabajador/a previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Con motivo de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 16 días naturales que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

- Tres días naturales por maternidad de la esposa o pareja de hecho. Caso de enfermedad grave derivada del parto se podrán ampliar a cinco días.

- Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad de familiares por consanguinidad o afinidad de primer grado, 3 días naturales si el hecho se produce en la localidad donde el trabajador desarrolla su actividad y de cinco días naturales si se produce fuera de ésta.

- Se reconocen, además de las reflejadas en este convenio colectivo, todas y cada una de las licencias establecidas en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, especialmente las recogidas en su Art. 37 y concordantes.

- El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o diferente sexo. Por lo que se reconoce el derecho al permiso matrimonial para los matrimonios de igual sexo. (Ley 13/2005 de 1 de Jul., Código Civil)

- Tanto el hombre como la mujer, por lactancia de hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora de ausencia al trabajo. (Ley 39/1999 de 5 de Nov.)

- Se podrá reducir la jornada, con la reducción proporcional de los salarios en los casos de guardia legal y cuidado directo de menores de seis años o minusválidos físico, psíquico o sensorial, y que no desempeñen actividades retribuidas. O, quien se encargase del cuidado directo de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueden valerse por si mismo y que no desempeñen actividad retribuida. (Ley 39/1999)

- Se podrá, igualmente, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 tener derecho a las trabajadoras víctimas de violencia de género y, para poder efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, de reducir su jornada de trabajo con disminución

proporcional de salario o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación al horario, de la aplicación flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se sílice en las empresas.

- Se tendrá derecho, además de lo ya recogido legalmente, a la ausencia de una hora de trabajo en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. (Art. 12/2001 de 9 de Jul.)

- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Capítulo VI. Suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 13. Excedencias.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultánea por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, y a partir del segundo año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Se pacta expresamente que el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia es de siete días a partir de aquel.

En lo no contemplado en este artículo, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del E.T.

Capítulo VII. Salarios

Artículo 14. Incremento salarial y revisión salarial:

Para los dos años (2006 y 2007) el incremento salarial será del IPC real más un 0,50% sobre los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Asistencia, Plus de Transporte y Plus de Desayuno. Con efectos del 1 de Enero de 2006 se aplicará un incremento provisional del IPC previsto por el Gobierno más un 0,50%. En caso de que el IPC real supere el previsto se practicará la correspondiente revisión salarial (diferencia IPC real y el IPC previsto).

Este incremento provisional se establece en la Tabla Salarial anexa.

Artículo 15. Complementos salariales:

Salario Base:

El salario base de Convenio para el primer año de vigencia del mismo, será el que se determine en la tabla salarial anexa, con tal denominación.

Plus de Asistencia:

Se establece un plus de asistencia para todas las categorías profesionales en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

Plus Personal:

A los efectos establecidos en este Convenio se entiende como plus personal, aquellas cantidades que se perciban por encima de los salarios establecidos en el presente Convenio.

Plus de nocturnidad:

Se establece un plus de nocturnidad para aquellos trabajos que se realicen entre las diez de la noche y las seis de la mañana, consistente en un 30% del valor hora de cada categoría profesional, de acuerdo con la tabla salarial vigente.

Complementos salariales de periodicidad superior al mes:

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que se abonarán la 1.^a quincena de Julio y la 1.^a quincena de Diciembre de cada año a razón de las cantidades que figuran en el anexo salarial del presente Convenio más el plus personal correspondiente a cada trabajador.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Percepciones Extrasalariales

Plus de Transporte:

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajando, un plus de acuerdo con lo establecido en la tabla salarial anexa en cómputo mensual y que no será percibido, lógicamente durante el período vacacional.

Plus de Desayuno:

Los trabajadores afectados por este Convenio, a excepción del personal Comercial, tendrán derecho a percibir un plus para el desayuno, en cómputo mensual consisten en la cantidad de 67,72 €. (Esta cantidad incluye el incremento provisional referenciado en el art.º 14).

Dietas:

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distante de aquella dónde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Por desayuno	5,00 €
Por comida	16,00 €
Por cena	13,00 €
Por pernocta	22,00 €

La vigencia de estos valores fijos se mantendrá hasta el 31 de Diciembre del 2007.

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno, antes de las 7 horas.

Comida, de las 13 a las 16 horas.

Cena, de las 20 a las 23 horas.

Habitación para pernoctar, de las 23 horas en adelante.

Capítulo VIII. Promoción y formación profesional

Artículo 16 Promoción profesional:

Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a la establecido en el presente Convenio.

Todos los trabajadores sujetos a este Convenio tendrán igualdad de condiciones para cubrir los puestos vacantes o de nueva creación, así como a cambiar a una categoría o grupo profesional superior teniendo en cuenta la antigüedad, méritos, formación, conocimientos, experiencia, titulación, etc. del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

La promoción o ascensos del personal directivo se efectuará por libre designación de la empresa.

La promoción o ascenso del personal técnico se cubrirá libremente en razón a los títulos correspondientes, a la competencia profesional y a las dotes de organización y mando que precisen los designados para cubrir el puesto vacante o de nueva creación.

La promoción o ascenso del personal administrativo serán cubiertas en primer lugar por personal de la empresa capacitado por titulación y experiencia o ajeno a ella, libremente designado por ésta.

En referencia al personal obrero, la promoción o ascenso se cubrirán por antigüedad, dentro de cada especialidad, por el personal de categoría inmediata inferior y siempre que aquellos a quienes les corresponde estén calificados como aptos por la Empresa o declarados como tales en la prueba a que se les someta.

Con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha del comienzo de las pruebas para el ascenso o promoción, la Empresa efectuará la oportuna convocatoria y la publicación de los programas y/ o pruebas exigidas. Tales pruebas recogerán con la mayor claridad y precisión aquellas cuestiones y conocimientos necesarios, que deberán estar siempre en consonancia con el puesto de trabajo a desarrollar dentro de cada categoría o grupo profesional.

El proceso estará ultimado en un plazo no superior a los dos meses contados desde la fecha de inicio de las pruebas.

El procedimiento a seguir para evaluar el posible ascenso, promoción, vacante, o puesto de nueva creación, lo determinará La Comisión Mixta Calificadora que estará compuesta por dos miembros designados por al Dirección de la Empresa, de los cuales uno actuará como presidente, y dos trabajadores designados por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, quienes de mutuo acuerdo, elaborarán las pruebas que han de efectuarse a los candidatos.

Los componentes de la Comisión Mixta Calificadora puntuarán, a título individual, según el baremo establecido, procediéndose al final del examen o prueba a computar los puntos adjudicados. En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la antigüedad.

Artículo 17. Formación Profesional.

La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según necesidades administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la formación profesional de sus trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la Empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Igualmente a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo par la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En los cursos que tengan relación directa con los trabajos que se realizan en la fábrica, se programará la realización de un examen final, entregando al cursillista un certificado en el que figure el nivel de aprovechamiento y conocimientos adquiridos en el curso.

Artículo 18. Conductores:

Aquellos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado el carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de la empresa, ésta lo destinará al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándole durante el periodo que lo tengan retenido su categoría y salario, salvo en casos en que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

Capítulo IX. Derechos colectivos

Artículo 19 Comités de Empresa y Delegados de Personal:

A los representantes sindicales de los trabajadores, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa dispondrán de un crédito de veinticinco horas mensuales, retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Las horas sindicales que se realicen dentro de la jornada de trabajo se considerarán a todos los efectos como trabajo efectivo. En todo caso, las horas sindicales que se utilicen en las reuniones con la Empresa, no computarán como utilización a efectos de la suma total

del crédito horario, computándose a todos los efectos como trabajo efectivo.

Artículo 20. Derechos sindicales.

Los trabajadores afiliados a una central sindical, legalmente representativa, podrán elegir o designar su propio delegado sindical en la Empresa.

Capítulo X. Beneficios sociales

Artículo 21. Complemento de incapacidad temporal por Enf. Común, accidente no laboral, enfermedad profesional y Acc. de Trabajo.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad o accidente del trabajador, laboral o no, la Empresa garantizará al trabajador el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 22. Complemento de I.T. por riesgo durante el embarazo:

La empresa complementarán hasta el 100% de la base reguladora en los casos de riesgo durante el embarazo.

Artículo 23. Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez.

La Empresa cubrirá el riesgo de muerte e incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza de seguro con la Entidad Aseguradora que estime más conveniente en la cuantía de 24.040,48 €, a favor de aquellos trabajadores que tengan una antigüedad mínima de tres meses al servicio de la empresa.

La Empresa anticipará a sus trabajadores o herederos legales, tres mensualidades de sus haberes con cargo a su indemnización que éstos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la Empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

Artículo 24. Ayuda escolar

Se establece una ayuda anual a abonar en el recibo de salario del mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos en edad escolar según la clasificación siguiente:

- De 3 a 5 años	Preescolar	90,00 €
- De 6 a 12 años	Primaria	114,00 €
- De 13 a 16 años	Secundaria	138,00 €

Para la fijación de la edad, se establecerá la que tengan al 31/12 de vigencia del Convenio.

Artículo 25. Ayuda asistencial y prestación por invalidez.

Se establece una ayuda anual de 320,00 € a abonar en el mes de septiembre, para aquellos trabajadores con hijos disminuidos psíquicos o físicos que hayan sido calificados por el órgano competente de su CC.AA con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

También percibirán la cantidad de 1.566,00 € aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en la empresa, por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente Total para la profesión habitual o Absoluta para toda clase de trabajos.

Capítulo XI. Seguridad y salud laboral

Artículo 26. Prendas de trabajo

La Empresa entregará a los trabajadores ropa de trabajo dependiendo de las necesidades en las distintas épocas del año, viniendo éstos, obligados a llevarlas durante la jornada.

También entregará la Empresa, calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesiten.

Los trabajadores cuidarán de forma especial su higiene personal y la ropa de trabajo.

Artículo 27. Política preventiva.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, deberán ser sometidos a un control de su estado de salud con periodicidad anual de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones vigentes.

La Empresa y la representación legal de los trabajadores que suscriben este acuerdo, se comprometen a desarrollar las acciones y medidas en materia de Seguridad y Salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo donde la salud del trabajador no se vea afectada por las mismas.

La Empresa deberá dotarse de un Plan de Prevención en materia de Seguridad y Salud, así como los servicios necesarios para la realización del mismo. Los representantes legales de los trabajadores participarán en su elaboración y vigilarán el cumplimiento de lo señalado.

Tabla Salarial Convenio 2006 (Provisional)

	Salario Base	Plus Asist.	Plus Trans.	Bruto Mes	Extra Julio	Extra Navidad	Salario Anual
TECNICOS							
DIRECTOR TECNICO	973,90 €	91,49 €	77,54 €	1.142,94 €	1.136,48 €	1.136,48 €	15.910,70 €
ENCARGADO BODEGA	965,54 €	91,49 €	77,54 €	1.134,57 €	1.128,11 €	1.128,11 €	15.793,53 €
ENCARGADO LABORATORIO	965,54 €	91,49 €	77,54 €	1.134,57 €	1.128,11 €	1.128,11 €	15.793,53 €
AYUDANTE LABORATORIO	901,77 €	91,49 €	77,54 €	1.070,81 €	1.064,34 €	1.064,34 €	14.900,83 €
ADMINISTRATIVOS / FINANC.							
DIRECTOR	990,62 €	91,49 €	77,54 €	1.159,65 €	1.153,19 €	1.153,19 €	16.144,69 €
JEFE DEPARTAMENTO	973,90 €	91,49 €	77,54 €	1.142,94 €	1.136,48 €	1.136,48 €	15.910,70 €
JEFE SECCION	965,55 €	91,49 €	77,54 €	1.134,58 €	1.128,12 €	1.128,12 €	15.793,70 €
ADMINISTRATIVO 1.ª	940,50 €	91,49 €	77,54 €	1.109,54 €	1.103,07 €	1.103,07 €	15.443,04 €
ADMINISTRATIVO 2.ª	921,17 €	91,49 €	77,54 €	1.090,20 €	1.083,74 €	1.083,74 €	15.172,36 €
AUXILIAR	882,48 €	91,49 €	77,54 €	1.051,52 €	1.045,06 €	1.045,06 €	14.630,82 €
AUXILIAR EN PRACTICAS	794,24 €	91,49 €	77,54 €	963,28 €	956,82 €	956,82 €	13.395,41 €
COMERCIALES							
DIRECTOR COMERCIAL	973,90 €	91,49 €	77,54 €	1.142,94 €	1.136,48 €	1.136,48 €	15.910,70 €
JEFE DE VENTAS	965,54 €	91,49 €	77,54 €	1.134,57 €	1.128,11 €	1.128,11 €	15.793,53 €
DIRECTOR DE AREA	948,82 €	91,49 €	77,54 €	1.117,86 €	1.111,40 €	1.111,40 €	15.559,54 €
DELEGADO DE VENTAS	940,50 €	91,49 €	77,54 €	1.109,54 €	1.103,07 €	1.103,07 €	15.443,04 €
PROMOTOR	921,17 €	91,49 €	77,54 €	1.090,20 €	1.083,74 €	1.083,74 €	15.172,36 €
SUBALTERNOS							
CONSERJE	921,17 €	91,49 €	77,54 €	1.090,20 €	1.083,74 €	1.083,74 €	15.172,36 €
AUXILIAR SUBALTERNO	863,48 €	91,49 €	77,54 €	1.032,51 €	1.026,05 €	1.026,05 €	14.364,70 €
OFICIOS AUXILIARES							
ENCARGADO SECCION	948,82 €	91,49 €	77,54 €	1.117,86 €	1.111,40 €	1.111,40 €	15.559,54 €
OFICIAL PRIMERO	940,50 €	91,49 €	77,54 €	1.109,54 €	1.103,07 €	1.103,07 €	15.443,04 €
OFICIAL SEGUNDA	921,17 €	91,49 €	77,54 €	1.090,20 €	1.083,74 €	1.083,74 €	15.172,36 €
EMBOTELLADOR 1.ª	940,50 €	91,49 €	77,54 €	1.109,54 €	1.103,07 €	1.103,07 €	15.443,04 €
EMBOTELLADOR 2.ª	921,17 €	91,49 €	77,54 €	1.090,20 €	1.083,74 €	1.083,74 €	15.172,36 €
EMBOTELLADOR	901,77 €	91,49 €	77,54 €	1.070,81 €	1.064,34 €	1.064,34 €	14.900,83 €
AUXILIAR	859,31 €	91,49 €	77,54 €	1.028,35 €	1.021,88 €	1.021,88 €	14.306,37 €

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14791 Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Cieza, Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras.

Vistos los Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Cieza, Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras, de conformidad con las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Gobierno

en sesión de 6 de octubre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los Convenios de Colaboración suscritos entre la

Consejería de Industria y Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Cieza, Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras, para la creación y funcionamiento de Aulas de la Naturaleza, autorizados por el Consejo de Gobierno en sesión de 6 de octubre de 2006.

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Convenios de colaboración suscritos entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos Cieza, Caravaca de la Cruz y Puerto Lumbreras

Murcia, 13 de octubre de 2006.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de octubre de 2006.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cieza.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia

contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Cieza tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza La Atalaya.

Séptimo.- Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Aula de la Naturaleza en La Atalaya, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca de la Vega Alta.

Octavo.- Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del aula y de los centros. Igualmente, dentro del funcionamiento del Aula durante los meses de verano, se considera necesario la realización de campamentos y campos de trabajo de restauración y conservación del medio natural.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza ubicada en las dependencias La Atalaya, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda.- Aportación de las instituciones interesadas.

1.- El Ayuntamiento de Cieza se compromete:

A realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento, limpieza y vigilancia de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Destinar las instalaciones conocidas como Aula de la Naturaleza La Atalaya para su uso escolar de forma prioritaria de lunes a viernes durante los meses de septiembre a junio.

- Mantener el entorno del Aula de Naturaleza en buenas condiciones de limpieza.

- Mantenimiento interno de las instalaciones.

- Limpiar diariamente todas las instalaciones del Aula de Naturaleza.

Para la realización de estas actuaciones, el Ayuntamiento incorporará el personal necesario durante el período escolar anual, de septiembre a junio.

A realizar las siguientes intervenciones:

- Dotar al personal responsable del mantenimiento y vigilancia del Aula de Naturaleza de un teléfono móvil para el servicio de ésta.

- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Aula.

- Dotar las instalaciones de un seguro de responsabilidad civil.

- Instalación de cerramientos acristalados para el Aula.

2.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula La Atalaya. Este Programa contempla la contratación del personal que se estime necesario para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

A realizar las siguientes intervenciones:

- Adecuar y dotar en su inicio las instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos en cuanto a medios audiovisuales.

- Realizar la instalación necesaria de climatización del Aula (frío y calor).

- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Aula de Naturaleza e interpretativos de su entorno.

- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	11.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.65000	35718	2.500,00 €	

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3.- Son compromisos de ambas partes los siguientes:

- Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

- Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

- Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

- Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia.

Tercera.- Órganos de seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Cieza, el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1.- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de La Atalaya, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2.- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3.- Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4.- Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Aula de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fines de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta.- Protocolos Adicionales.

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan

normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Cieza, **Antonio Tamayo González**.

Murcia a 13 de octubre de 2006.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de octubre de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así

como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Caravaca tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza de Fuentes del Marqués.

Séptimo.- Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Aula de la Naturaleza en Fuentes del Marqués, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca del Noroeste.

Octavo.- Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del aula y de los centros. Igualmente, dentro del funcionamiento del Aula durante los meses de verano, se considera necesario la realización de campamentos y campos de trabajo de restauración y conservación del medio natural.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza ubicada en las dependencias de Fuentes del Marqués, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda.- Aportación de las instituciones interesadas.

1.- El Ayuntamiento de Caravaca se compromete:

A realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento, limpieza y vigilancia de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Mantener el entorno del Aula de Naturaleza en buenas condiciones de limpieza.
- Limpiar y pintar las instalaciones una vez al año de forma extraordinaria.
- Mantenimiento interno de las instalaciones.
- Limpiar diariamente todas las instalaciones del Aula de Naturaleza.

Para la realización de estas actuaciones, el Ayuntamiento incorporará el personal necesario, tanto en la temporada de campamentos y campos de trabajo realizados en los meses de julio y agosto, como durante las ocupaciones del Aula de Naturaleza a lo largo del curso escolar.

A realizar las siguientes intervenciones:

- Dotar al Aula de Naturaleza de un teléfono para el servicio de ésta.
- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Aula.
- Dotar las instalaciones de un seguro de responsabilidad civil.

2.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula de Fuentes del Marqués. Este Programa contempla la contratación del personal que se estime necesario para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

A realizar las siguientes intervenciones:

- Adecuar en su inicio las instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos.
- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Aula de Naturaleza y su entorno.
- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.

- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.64900	35718	7.000,00 €	13.000,00 €
16.04.00.442B.65000	35718	14.500,00 €	6.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3.- Son compromisos de ambas partes los siguientes:

- Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.

- Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.

- Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.

- Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia.

Tercera.- Organos de seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona

en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Caravaca, el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1.- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Las Fuentes del Marqués, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2.- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3.- Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4.- Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Aula de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fin de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta.- Protocolos Adicionales.

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración

Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Caravaca, **Domingo Aranda Muñoz**.

Murcia a 13 de octubre de 2006.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio de su cargo y en representación de la misma, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de octubre de 2006.

De otra parte, el Sr. Don Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.2) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes, aprovechamientos forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos. Asimismo, el artículo 11.3) del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 10/2005, de 7 de mayo, por el que se establece la nueva prelación de las Consejerías de la Administración Regional, por el que se crea la Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como en el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que dispone que la misma es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Cuarto.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2, f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Quinto.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene entre los objetivos de su política medioambiental propiciar un Convenio con la Consejería de Industria y Medio Ambiente para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza de Cabezo de la Jara.

Séptimo.- Que para ambas partes resulta de interés la puesta en marcha de un Aula de la Naturaleza en Cabezo de la Jara, con objeto de potenciar el conocimiento de la naturaleza en el marco de la Comarca del Alto Guadalentín en la Región de Murcia.

Octavo.- Por otra parte, además de la puesta en marcha de este equipamiento, se hace necesario incidir de forma especial en los centros educativos de los municipios del entorno, de forma que el conocimiento, actitudes y comportamientos positivos en relación con la naturaleza, se contemplen en las programaciones del aula y de los centros escolares. Igualmente, dentro del funcionamiento del Aula durante los meses de verano, se considera necesario la realización de campamentos

y campos de trabajo de restauración y conservación del medio natural.

Así, la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en consideración a lo expuesto y la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un régimen de colaboración entre las dos Instituciones para el funcionamiento permanente del Aula de Naturaleza ubicada en las dependencias de Cabezo de la Jara, así como potenciar, armonizar y regular el uso educativo-recreativo de este equipamiento.

Segunda.- Aportación de las instituciones interesadas.

1.- El Ayuntamiento de Caravaca se compromete:

A realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento, limpieza y vigilancia de las instalaciones del Aula de Naturaleza. Dichas actuaciones se concretan en las siguientes:

- Mantener el entorno del Aula de Naturaleza en buenas condiciones de limpieza.
- Limpiar y pintar las instalaciones de forma extraordinaria cuando se estime necesario.
- Mantenimiento interno de las instalaciones.
- Limpiar diariamente todas las instalaciones del Aula de Naturaleza.

Para la realización de estas actuaciones, el Ayuntamiento incorporará el personal necesario, tanto en la temporada de campamentos y campos de trabajo realizados en los meses de julio y agosto, como durante las ocupaciones del Aula de Naturaleza a lo largo del curso escolar.

A realizar las siguientes intervenciones:

- Dotar al Aula de Naturaleza de un teléfono para el servicio de ésta.
- Instalar la recogida selectiva de basuras en el Aula.
- Dotar las instalaciones de un seguro de responsabilidad civil.

2.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete:

A desarrollar un Programa de Interpretación de la Naturaleza en el Aula de Cabezo de la Jara. Este Programa contempla la contratación del personal que se estime necesario para desarrollar las distintas actividades de interpretación del Aula de Naturaleza, así como la edición de materiales de apoyo.

A realizar las siguientes intervenciones:

- Adecuar en su inicio las instalaciones para cumplir con los objetivos propuestos.
- Señalizar las diferentes zonas del Aula e instalar carteles indicativos del Aula de Naturaleza y su entorno.
- Potenciar la eliminación de barreras arquitectónicas.
- Dotación de los materiales necesarios para el desarrollo del programa educativo del Aula.
- Señalización de itinerarios de interpretación de la Naturaleza que partan desde las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

Si bien entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento no se prevé directamente ninguna relación de gasto, la ejecución de las actividades previstas en el Convenio supondrán para la Consejería la contratación de los medios personales o materiales necesarios, por lo que ésta practicará la oportuna retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los años 2006 y 2007, en las partidas y por los importes siguientes:

Partida	Proyecto	2006	2007
16.04.00.442B.65000	35718	2.500,00 €	12.000,00 €-
16.04.00.442B.64900	35718	8.000,00 €	31.000,00 €

No obstante, los gastos a realizar en el ejercicio 2007 se subordinan a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto correspondiente a ese año.

3.- Son compromisos de ambas partes los siguientes:

- Colaborar para facilitar el conocimiento de los valores educativo-recreativos entre la población, atendiendo a todos sus sectores sociales.
- Intercambiar información acerca de las actividades que se vienen desarrollando en la zona, a los efectos de inspección y seguimiento de las mismas.
- Implantar la imagen corporativa diseñada por la Dirección General del Medio Natural para la Red de Aulas de la Naturaleza de la Región de Murcia, en la que aparezcan reflejados los escudos o logotipos correspondientes a ambas administraciones, en cuantos medios sean adecuados para ello.
- Fomentar el uso del Aula de la Naturaleza entre la población escolar de la Región de Murcia.

Tercera.- Órganos de seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General del Medio Natural, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Director General del Medio Natural o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Dirección General, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Caravaca, el Alcalde o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Dirección General del Medio Natural.

Son funciones de la Comisión:

1.- Planificar la puesta en marcha y desarrollo del Aula de Naturaleza de Las Fuentes del Marqués, así como establecer la coordinación con el equipo educativo a fin de programar y realizar el seguimiento y evaluación de la misma.

2.- Diseñar y aprobar anualmente el plan de uso de las instalaciones objeto de este Convenio. A tal fin, la Comisión determinará las prioridades de las actuaciones en que dichas obligaciones se concreten.

3.- Establecer los medios necesarios para la adecuada dotación, vigilancia y limpieza de la zona y sus instalaciones.

4.- Determinar el calendario y las actividades organizadas por grupos, colectivos, centros educativos, etc. que puedan utilizar el equipamiento del Aula de la Naturaleza durante las épocas del año en que no funcione como tal (fines de semana y verano). Para ello las actividades programadas deberán ir acompañadas de una memoria explicativa de las mismas, duración, servicios o infraestructura requerida y los responsables de la actividad.

Cuarta.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta 30 de junio de 2007, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por acuerdo expreso de las partes.

Quinta.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

- Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Sexta.- Protocolos Adicionales.

En años sucesivos, ambas partes podrán convenir nuevas fórmulas de colaboración y financiación, así como planes específicos de trabajo a través de la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales.

Séptima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto número 56/1966, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido del presente Convenio y que no hubiese podido ser resuelta por la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, será sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado se firma el presente Convenio en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, **Pedro Antonio Sánchez López**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14837 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de planta fotovoltaica de 10 MW conectada a red, en el paraje Peña María, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Avanzalia Solar, S.L.

Visto el expediente número 646/05, seguido a AVANZALIA SOLAR, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ La Masó n.º 89, 28.034-Mirasierra (Madrid), con C.I.F: B-83916858, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), y considerando el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que

se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, correspondiente al proyecto de planta fotovoltaica de 10 MW conectada a red, en el paraje Peña María, en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 el promotor referenciado remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 243, del viernes 21 de octubre de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 14 de julio de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta fotovoltaica de 10 MW conectada a red, en el paraje Peña María, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta fotovoltaica de 10 MW conectada a red, en el paraje Peña María, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Avanzalia Solar, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del

proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 11 de agosto de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste únicamente en la instalación y explotación de una Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW de Potencia compuesta de 100 instalaciones individuales de 100 kW, en el paraje denominado Peña María, en el término municipal de Lorca. La superficie a ocupar es de unas 27,63 Has, que queda reflejada en el Plano denominado «Localización» de Agosto de 2005, del Proyecto de Instalación fotovoltaica de 10 MW conectada a red, así como en los diferentes Planos del Estudio de Impacto Ambiental de septiembre de 2005 y del Informe de Afecciones a Red Natura 2000 de julio de 2006. Las características generales se detallan en las páginas 13 a 25 del Estudio de Impacto Ambiental.

El aspecto ambiental más relevante del proyecto evaluado es su colindancia con la Zona de Especial Protección para las Aves ES0000262 «Sierra del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla» y su proximidad al Lugar de Interés Comunitario ES6200020 «Casa Alta-Las Salinas».

Se plantea además en el Estudio de Impacto Ambiental la posibilidad futura de ampliar esta instalación de 10 MW que es objeto de evaluación de impacto ambiental a 100 MW en una segunda y tercera fase. Estas ampliaciones tendrían incidencia directa sobre el LIC y la ZEPA referidos, y en concreto, la ampliación que afecta a la ZEPA podría «poner en peligro la colonia reproductiva de la Peña María de buitre leonado», como afirma el informe de fecha 9 de agosto de 2006 de la Dirección General de Medio Natural. No obstante, el objeto de la presente declaración de impacto ambiental se limita a la planta solar fotovoltaica de 10 MW de potencia, con las características descritas.

Dada su afección a Red Natura 2000, el Estudio de Impacto Ambiental se ha completado con un Informe de Afecciones a Red Natura 2000, y, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los

hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se ha realizado una evaluación de las repercusiones del proyecto sobre el lugar mencionado, dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 9 de agosto de 2006 del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, la parcela propuesta para la instalación fotovoltaica la zona en la que se va a realizar el proyecto descrito no está incluida en la Red Natura 2000, ni en la red de Espacios Naturales Protegidos, aunque es colindante con la ZEPA «Sierra del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla». En cuanto a la vegetación existente, la parcela está ocupada por cultivos de secano, no encontrándose presentes Hábitats de Interés Comunitario incluidos en la Directiva 92/43/CEE y en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Sin embargo, la zona propuesta para el proyecto incluye poblaciones de diferentes especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos, catalogadas a nivel comunitario, nacional y regional.

Parte de la finca se encuentra dentro de un área de calidad baja de Tortuga mora (*Testudo graeca*), especie incluida en la Directiva 92/43/CEE, catalogada como de interés especial según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real decreto 439/1990), y como especie en peligro según el Libro Rojo de los Vertebrados de España, cuya presencia no se ha podido constatar.

En cuanto a las aves, el informe del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, destaca la incidencia que puede tener la instalación fotovoltaica proyectada sobre las rapaces forestales que crían en la Peña María y sus proximidades. Estas especies son: Buitre Leonado, especie hasta ahora extinguida que pasará a considerarse como especie protegida en peligro de extinción a nivel regional, Halcón Peregrino y Águila real y Búho real, catalogadas como de Interés Especial según el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real decreto 439/1990) y según el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia (Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial), y Chova piquirroja, especie por la que la Peña María de Zarcilla de Ramos es Área de protección de la fauna silvestre.

En el informe de Afecciones a Red Natura 2000, se exponen las amenazas más importantes que recaen sobre estas especies, entre las que destacan las muertes directas por choque con tendidos eléctricos y la pérdida de hábitat y de recursos tróficos asociados a estos hábitats, afecciones que son ratificadas en el informe de la Dirección General del Medio Natural.

El informe concluye que, para la conservación de los valores ambientales presentes, el proyecto debe

ejecutarse llevando a cabo las medidas y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de septiembre de 2005 y en el Informe de Afecciones a Red Natura 2000, de junio de 2006, así como una serie de medidas y de prescripciones que se recogen a continuación.

Condiciones para la conservación de los valores naturales existentes.

a) Se establecerá una franja de protección separando las instalaciones fotovoltaicas de los límites de la ZEPA y el LIC de al menos 50 metros.

b) Dada la proximidad del tramo inicial de la línea de evacuación de la energía de la planta solar con la ZEPA «Sierra del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierra de la Torrecilla», se llevará a cabo el soterramiento de la misma siguiendo el camino rural existente hasta su incorporación al tramo que discurre paralelo a la carretera Caravaca-Lorca. En caso de modificaciones del trazado representado que implique una mayor aproximación del mismo a la ZEPA que la prevista en el Informe de Afecciones a Red Natura 2000, se consultará a la Dirección General del Medio Natural sobre la necesidad de realizar la evaluación de repercusiones conforme a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

c) Los apoyos del tendido aéreo deberán adoptar las características de diseño que garanticen la protección de las aves frente a posibles accidentes por electrocución. Se tendrán en cuenta las incluidas en el artículo 5 de la propuesta de Real Decreto sobre el establecimiento de medidas de carácter técnico en instalaciones eléctricas de alta tensión, y se consultará con carácter previo a la Dirección General del Medio Natural sobre las más adecuadas a incluir.

d) Se incluirá en el Programa de Vigilancia Ambiental, un Programa específico de radio-seguimiento y marcaje de los ejemplares adultos de las aves rapaces que crían en la Peña María y en su entorno; dicho programa específico deberá ser consensuado previamente con los servicios técnicos correspondientes de la Dirección General del Medio Natural.

e) Se establecerán dos años de seguimiento del tendido para evaluar la mortandad asociada y proponer la adopción, en su caso, de nuevas medidas correctoras.

f) Las obras para la instalación de la planta solar se minimizarán lo posible entre los meses de diciembre y junio, evitando que se realicen los acopios de materiales durante este período.

g) Antes del inicio de las obras deberá jalonarse la zona de ocupación estrictamente necesaria, incluyendo los caminos de acceso e instalaciones auxiliares (parques de maquinaria, oficinas y vestuarios, áreas de acopio de materiales y de tierra vegetal) con el objeto de

que el tránsito de personal, vehículos y maquinaria se restrinja a la zona acotada y se minimice la afección del suelo y de la vegetación existente.

h) Se instalará un vallado cinegético que permita el paso de pequeños mamíferos y aves en el interior del recinto de la planta solar fotovoltaica, siguiendo las indicaciones de la Dirección General del Medio Natural.

i) No se emplearán herbicidas para eliminar la vegetación existente en la parcela, empleándose medios manuales o mecánicos para el desbroce.

j) Se instalará la iluminación de manera que se evite la propagación de la luz en otra dirección que no sea hacia el suelo.

k) La capa superior de suelo vegetal que pueda estar directa o indirectamente afectada por la obra será recuperada para su posterior utilización en los procesos de restauración, realizando siembras y riegos si resulta necesario.

l) Se utilizarán asfaltos porosos específicos para la reducción de los niveles de ruido en todas las vías asfaltadas del parque solar.

m) Se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con la «Cañada Real de Archivel» que discurre por la zona afectada por el proyecto.

n) Se aplicarán las siguientes medidas protectoras de la tortuga mora:

- Se contratará por parte del promotor un profesional cualificado con experiencia sobre esta especie.

- Antes de ejecutar el proyecto se realizarán batidas de búsqueda, en presencia de los agentes forestales, con el fin de capturar y reubicar los individuos de tortuga mora. Dichas batidas se llevarán a cabo en primavera (finales de febrero-principios de junio) en las horas de máxima actividad durante varios días (mínimo dos) y por varias personas. En caso de no poder realizarse en dicho período se realizarán en otoño (a partir del 10 de octubre). En ambos períodos las batidas se realizarán en las franjas diarias con temperatura templada (18º-28ºC) y cuando no llueva.

- En caso de encontrar individuos de tortuga mora deberán ser entregados al agente forestal de la zona, quien se hará responsable de los individuos encontrados.

- Se acotará la zona «tortuguera» con barrera perimetral para anfibios y reptiles y posteriormente se recolectarán los individuos dentro del área acotada dejando la barrera hasta finalizar la ejecución de las obras. Esta barrera perimetral estará formada por malla de luz suficientemente pequeña para impedir el paso de las crías instalada 30 centímetros por debajo del terreno y 30 centímetros por encima, que deberá ser enclavada con frecuencia en el suelo de manera que no se produzcan agujeros por los que puedan pasar los individuos, y en cualquier caso será colocada siguiendo las indicaciones de los técnicos de la Dirección General del Medio Natural.

- Todos los trabajadores de la obra deberán ser informados sobre los valores naturales de la zona, haciendo especial hincapié en la tortuga mora. Además se establecerá un protocolo mínimo de actuación para el caso de encontrar un ejemplar de tortuga mora (introducir en una caja, informar a un agente forestal y seguir sus indicaciones).

- Los trabajos que precisen compactación, remoción del suelo, o eliminación de la cubierta vegetal, no podrán realizarse ni durante el período de hibernación (principios de noviembre a mediados de febrero) ni entre junio y septiembre, por la presencia de huevos y la estivación.

- En caso de presencia de tortuga mora, se incluirá como acción en el Programa de Vigilancia Ambiental, el seguimiento del número de tortugas dañadas durante las obras, para evaluar el éxito de estas medidas y modificarlas si fuera necesario.

Medidas para la protección de la Calidad Ambiental

o) Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

p) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución y explotación del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

q) Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

r) Se considerará positivamente la utilización de asfaltos que empleen residuos como base.

Otras medidas

a) Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Asimismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

b) Se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico.

Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de instalación de los

elementos del proyecto y de explotación, haciendo hincapié en el control de las medidas de protección de la avifauna.

Se incluirá como Programa específico del Programa de Vigilancia Ambiental el radio-seguimiento y marcaje de los ejemplares adultos de las aves rapaces que crían en la Peña María y en su entorno; dicho programa específico deberá ser consensuado previamente con los servicios técnicos correspondientes de la Dirección General del Medio Natural. Los resultados de este seguimiento se reflejarán en una memoria anual que deberá ser informada por la Dirección General del Medio Natural.

Se establecerá dos años de seguimiento del tendido para evaluar la mortandad asociada y proponer, en su caso, la adopción de nuevas medidas correctoras.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14840 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales, en la finca «Los Cañares», en el término municipal de Murcia, a solicitud de Broncho Promociones, S.L.

Visto el expediente número 654/04, seguido a BRONCHO PROMOCIONES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Antonio Oliver, edificio Spica, n.º 17, 3.º A, 30.204-Cartagena (Murcia), con C.I.F: B-53733580, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, puntos 2.10 m) y 2.9 c), correspondiente al proyecto de campo de golf y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en la finca «Los Cañares», en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2004 el promotor referenciado remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 74, del sábado

2 de abril de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones, por parte de Ecologistas en Acción, cuyo resultado obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 6 de octubre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de campo de golf y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en la finca «Los Cañares», en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de campo de golf y Estación Depuradora de Aguas Residuales, en la finca «Los Cañares», en el término municipal de Murcia, a solicitud de Broncho Promociones, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental. El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 18 de octubre de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste, según la documentación que consta en el expediente, en la ejecución y explotación de un campo de golf de 9 hoyos y una estación depuradora de aguas residuales con una capacidad de tratamiento de 900 m³/día. La superficie ocupada por ambas actuaciones es 30,8 has de un total de 74 has que ocupa la totalidad de la finca.

Según el informe de fecha 5 de septiembre de 2006 de la Dirección General del Medio Natural, el proyecto no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, ni Zona de Especial Protección para las Aves ni de zonas propuestas como Lugar de Importancia Comunitaria, aunque se ha detectado la presencia de algunos retazos de vegetación natural constituida por los hábitats naturales de interés comunitario: 433442, 52207B, 522224, 143030 y 522240.

En el norte aparecen los cauces de dos ramblas que confluyen en el interior, las cuales presentan vegetación natural de matorral con especies como *Tamarix canariensis* y *Limonium caesium*. Se trata, según el referido informe, de zonas de campeo de especies de rapaces que habitan y nidifican en las sierras próximas. Además en la zona de Conservación y Mejora Ambiental aparece la Vía Pecuaria denominada «Vereda del Puerto del Garruchal», cuya anchura legal es de 20,89 metros. Según la Unidad Técnica de Vías Pecuarias de la Dirección General del Medio Natural, el trazado de dicha Vía no se ve afectado directamente por las superficies destinadas a la construcción del campo de golf y de la EDAR, aunque no coincide con el trazado reflejado en el Estudio de Impacto Ambiental.

En vista de los antecedentes citados, los informes que obran en el expediente, las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar el proyecto ambientalmente viable, y compatible con la conservación de los valores naturales siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones y/o medidas:

1. Medidas para la Conservación del Medio Natural

a) Se realizará una cartografía detallada de las zonas de vegetación natural y hábitats existentes en el área considerada por el proyecto con el fin de evitar la afección a la flora y a la vegetación. Se tendrá especial consideración con las especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida (Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo).

b) Se adoptarán medidas para salvaguardar las especies protegidas y los hábitats naturales mediante trasplantes de especies e integración de las zonas naturales en aquellas zonas del campo de golf que no deban ocuparse por césped.

c) Se realizará un proyecto de adecuación de las ramblas existentes para su funcionamiento como corredor ecológico, con la realización de acciones de recuperación específica de la flora y la fauna autóctona.

d) Se adoptarán medidas para favorecer la utilización de los hábitats naturales por la especies faunísticas, especialmente de la avifauna. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones, aunque las medidas en cualquier caso deberán ser aprobadas o validadas por la Dirección General del Medio Natural:

Diseño de humedales.

En la creación de charcas y lagunas se recomienda:

- Que sean pequeñas y profundas para evitar un calentamiento rápido de las aguas.

- Facilitar una adecuada aireación y circulación para eliminar algas y malos olores. Esta adecuada aireación se consigue instalando saltos de agua entre lagunas e instalando recirculadores de agua en el fondo que proporcionarán el oxígeno necesario para evitar el desarrollo excesivo de bacterias anaerobias.

- Ubicación de las charcas o lagunas en zonas alejadas del tránsito de los deportistas, no instalando próximos dispositivos luminosos ni acústicos.

Drenajes

Se aprovecharán y adaptarán las escorrentías naturales del terreno, introduciendo un sistema de drenaje perfectamente adaptado al terreno y conectado a las charcas y lagunas, que a través de canales recojan el agua de la zona y se reconduzcan hacia las charcas y lagunas, consiguiendo así que además de recoger el agua de escorrentía sobrante del riego, se recupere al máximo el agua de lluvia.

Productos fitosanitarios y fertilizantes

En el mantenimiento del césped se utilizarán fertilizantes de liberación lenta y productos fitosanitarios de baja toxicidad, con el objeto de mantener una buena calidad del agua y un mínimo impacto sobre la fauna.

Plantas acuáticas

Las plantas acuáticas autóctonas juegan un papel importante en la salud de las charcas y lagunas y tienen muchos atributos positivos por lo que debe propiciarse su implantación.

Adecuación de hábitat para la fauna silvestre.

Para aumentar la población de fauna silvestre, gracias a que los humedales proporcionan una fuente importante de agua y comida, se pueden llevar a cabo una serie de acciones para atraer a un gran número de especies:

- Añadir piedras y troncos para proporcionar islas y zonas poco profundas, que sirvan como lugares de anidamiento para pequeños animales.

- Plantación de barreras perilagunares de vegetación alrededor del agua para proporcionar cobijo, comida y acceso seguro a la fauna. Además, las plantas ayudarán a filtrar las escorrentías ayudando a mejorar la calidad de las aguas (filtro verde).

- Introducir plantas acuáticas autóctonas para captar nutrientes puede mantener buenos niveles de oxigenación. Además, se reduce el riesgo de crecimiento de algas.

- Plantar vegetación autóctona emergente y subemergente para crear lugares de anidamiento, protección y fuente de alimento para una gran variedad de aves, mamíferos, anfibios e insectos.

Revegetación

La plantación de árboles y arbustos debe realizarse con vegetación autóctona mediterránea; de esta forma la fauna encontrará en las áreas naturalizadas del campo de golf lugares adecuados para desarrollar sus ciclos vitales. Si la revegetación se realiza en el entorno de las charcas y lagunas dará sombra al agua, y proporcionará alimento terrestre a las especies que viven en el medio acuático y si además se dispone a lo largo de los canales que comunican los humedales, servirá como corredores biológicos naturales.

Actuaciones de seguimiento y manejo.

Para asegurar la efectividad de las medidas anteriores es necesario llevar a cabo un programa de seguimiento en el que se tengan en cuenta, entre otras cosas lo siguiente:

- Controles puntuales de roedores en caso de su proliferación.

- Control de especies de depredadores oportunistas de fauna en caso de proliferación.

- Eliminación de especies exóticas de fauna y flora.

- Seguimiento de la avifauna de interés, especialmente durante las épocas de invernada (del 1 de enero al 28 de febrero) y de nidificación (del 1 de marzo al 31 de agosto), concentrando las principales actuaciones de manejo fuera de estas épocas.

- Comunicación fluida de las incidencias acaecidas en las instalaciones con respecto a la avifauna presente.

- Mantenimiento de niveles hídricos constantes a lo largo de dichas épocas en las lagunas.

e) Con respecto a la vía pecuaria denominada «Vereda del Puerto del Garruchal» su trazado deberá ser el que determine la Dirección General del Medio Natural, que ya advierte en su informe de fecha 5 de septiembre de 2006 que el trazado propuesto por la Unidad Técnica de Vías Pecuarias de ese Centro Directivo no coincide con el reflejado para esta Vía Pecuaria en el Plan Parcial Residencial «Los Cañares», aunque no afecta a las superficies del campo de golf y de la EDAR.

2. Medidas para la Protección de la Calidad Ambiental

a) El proyecto de la EDAR deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su ejecución las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que

en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales o efluentes líquidos que, en su caso, le sean de aplicación. En concreto, el titular de la EDAR y del campo de golf deberá estar inscrito en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia, en el caso de que su producción anual de residuos peligrosos no supere las 10 Toneladas y la EDAR deberá obtener autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) En relación con la EDAR se deberán cumplir las siguientes prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberá aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamientos de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

* La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.

* Las condiciones del vertido de tales aguas a los sistemas de saneamiento conectados a la EDAR, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

* Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

- En todo momento se controlará las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

c) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones. Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.

d) Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

e) Los plaguicidas, biocidas y/o sustancias que se utilicen en el cuidado y mantenimiento del campo de golf, jardines y zonas verdes deberán cumplir la normativa vigente que regule su uso.

f) Los envases y residuos de envases que contengan estas sustancias serán destinados a su correcta gestión, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases, así como la específica en materia de envases de productos fitosanitarios.

g) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

h) Se deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de lo establecido en el Decreto n.º 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al Ruido, o en la ordenanza municipal correspondiente de ser más restrictiva, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para que se cumplan los valores límite de ruido establecidos en la normativa aplicable para los distintos usos del suelo.

3. Otras Medidas

a) Los recursos hídricos que se utilicen para el riego del campo de golf, tanto de manera provisional como definitiva, deberán contar con los permisos, concesiones o autorizaciones del órgano de cuenca para el uso previsto (riego de campo de golf, o uso equivalente previsto en la legislación sobre aguas) en la superficie afectada.

b) Se estará a lo que disponga, el órgano competente en materia de Patrimonio Histórico y Arqueológico en relación con el informe de la Prospección Arqueológica de la Finca «Los Cañares» realizada por Rafael Esteve Tébar, Elena Sellés Ibáñez y Jesús Peidro Blanes de julio de 2004, que obra en el expediente.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas

en el presente Anexo. Consistirá en el establecimiento de las acciones de control y seguimiento necesarias para minimizar los impactos durante la construcción del campo de golf y de la EDAR (desbroces, movimientos de tierra, plantaciones, etc.) y durante la fase de explotación, incluyendo el control del consumo y calidad de los recursos hídricos para el riego de las zonas verdes del campo de golf, que en su caso, establezca el órgano de cuenca, como órgano competente para la concesión de los recursos hídricos y la autorización para su uso en el riego de las zonas verdes, así como las acciones de control necesarias para garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de emisiones a la atmósfera, ruido, residuos y vertidos.

Asimismo, se incluirán como acciones del Programa de Vigilancia Ambiental todas aquellas incluidas en el apartado de «Actuaciones de Seguimiento y Manejo» incluido en el punto 1. de Medidas para la Conservación del Medio Natural.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14788 Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 19 de octubre de 2006 y normas urbanísticas, relativas a la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanística «La Florida» de Águilas. Expte.: 105/03 de planeamiento.

Con fecha 19 de octubre de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Águilas, por acuerdo plenario de fecha 15 de abril de 2003, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios la Verdad y La Opinión y B.O.R.M correspondientes a los días 6 y 5 de mayo de 2003, respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 28 de julio de 2003, su Aprobación Provisional y remisión a esta Consejería para su Aprobación Definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía de 14 de febrero de 2005, registrado de entrada el 22 de agosto de 2003.

Segundo. Sobre dicho expediente, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 27 de octubre de 2003, informe que concluyó señalando una serie de deficiencias.

Tercero. La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 29 de octubre de 2003, dictaminó favorablemente que, con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

a) La delimitación del sector objeto de este PAU no coincide con la delimitación definida por el Plan General. El PAU incorpora dentro de su límite la sección completa de viales de suelo urbano.

b) Debe discernir el PAU entre Sistema General de Espacios Libres y sistema local. Igualmente debe el PAU diferenciar entre viario estructurante con carácter de sistema general y viario local, que debería desarrollarlo el Plan Parcial.

c) No debe incorporar determinaciones propias de Plan Parcial.

d) Deben adjuntarse planos en los que se indique el trazado de las redes fundamentales de abastecimiento de agua, alcantarillado, teléfonos, energía eléctrica, comunicaciones y demás servicios que se prevean, tal como exige el artículo 72 del RP.

e) Deben adjuntarse los informes de las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos, con el fin de acreditar la suficiencia de las redes existentes y garantizar la disponibilidad de recursos para las nuevas demandas previstas.

f) Se debe incluir el documento de normativa urbanística correspondiente.

g) Deben subsanarse una serie de erratas detectadas en la documentación.

h) Se han de recoger las determinaciones que se desprendan de los informes de la DG de Ordenación del Territorio y Costas y DG de Ferrocarriles en cuanto a la zona de dominio público, afección y servidumbre del ferrocarril.

i) Se solicitará informe a RENFE en la tramitación del plan parcial»

Cuarto. Con fecha 30 de octubre de 2003, se emitió Orden por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes mediante el cual se suspendía el otorgamiento de la aprobación definitiva del PAU «La Florida» en Águilas, hasta tanto se subsanen las deficiencias apuntadas por la Comisión de Política Territorial anteriormente referenciadas.

Quinto. Mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Conserjería el día 15 de diciembre de 2004, el Ayuntamiento aporta un nuevo documento a fin de subsanar las deficiencias reseñadas en el Antecedente de Hecho Tercero. En relación al mismo, los Servicios Técnicos de esta Dirección General emiten informe

técnico de fecha 11 de febrero de 2005, en el que entien de subsanadas las deficiencias reseñadas en el anterior informe, excepto una serie de deficiencias que en el mismo se detallan.

Sexto. Mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el día 24 de febrero de 2006, el Ayuntamiento mediante oficios de alcaldía registrados de entrada en esta Consejería el día 15 de febrero y 31 de marzo de 2005, remitió documentación complementaria en relación al proyecto de referencia.

A la vista de esta documentación remitida, se emitió informe técnico por los Servicios Técnicos de esta Dirección General de fecha 1 de agosto de 2005, en el que se señalaba que subsanadas las deficiencias del anterior informe técnico emitido, falta por subsanar una serie de deficiencias a la vista del informe de RENFE de 14 de febrero de 2003.

Séptimo. Mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el 25 de enero de 2006, el Ayuntamiento aporta escrito de subsanación de deficiencias.

Se emite nuevo informe técnico por los Servicios Técnicos de esta Dirección General de fecha 13 de marzo de 2006, en donde se siguen observando deficiencias a subsanar, en particular, en lo referente al redimensionamiento de la sección del viario colindante con el ferrocarril.

A la vista de esta documentación remitida, se emite informe técnico por el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 4 de abril de 2006, en el que se establece que «la deficiencia señalada respecto al redimensionamiento del vial colindante con el ferrocarril puede cumplimentarse en el Plan Parcial que desarrolle el PAU, debiendo incorporar éste la determinación de que el trazado de los viales y aceras se ajustará a lo establecido en la Ley 5/95 de accesibilidad.

En consecuencia, procede su aprobación definitiva a reserva de la subsanación de la observación señalada.»

Octavo. Teniendo en cuenta la última documentación remitida por el Ayuntamiento, los informes técnicos de fecha 13 de marzo y 4 de abril de 2006, y teniendo en cuenta el informe solicitado de la Confederación Hidrográfica del Segura, se entiende que se han subsanado las deficiencias señaladas con anterioridad, quedando sólo pendiente de subsanar que se acredite ante esta Consejería la suficiencia de recursos hídricos que garanticen la demanda de la población prevista en el ámbito del proyecto de referencia.

Noveno. Mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el 21 de julio de 2006, el Ayuntamiento aporta copia del informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, relativos a la dotación de agua potable para el Programa de Actuación Urbanística denominado «La Florida».

A la vista del mismo, se emite informe técnico de fecha 7 de septiembre de 2006, e informe del Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de fecha 16 de octubre de 2006 que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

«A la vista del expediente de referencia, y del informe técnico de 17 de agosto de 2006 en el que se consideran subsanadas las deficiencias señaladas anteriormente, así como el informe de los Servicios Técnicos Municipales, relativo a la dotación de agua potable (...), Procede, en consecuencia, la aprobación definitiva del PAU, debiendo tenerse en cuenta para el desarrollo de la urbanización que la implantación de usos residenciales quedará condicionada a la dotación y disponibilidad efectiva de agua potable»

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», competía al Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, la Aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ámbito Municipal, supramunicipal y regional, así como las Normas Complementarias de los Planes Generales, previo informe del Consejo Asesor de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, corresponde al titular de esta Consejería la aprobación de las modificaciones del Planeamiento General Municipal que afecten a sus elementos estructurales o sistemas generales.

Segundo.- Que, la tramitación municipal de esta Modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 135 y 136 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y a tenor de lo establecido en el artículo 137.a) del antedicho Texto Refundido de la Ley Regional, procede la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanística denominado «La Florida», debiendo tenerse en cuenta las conclusiones del informe técnico señalado en el Antecedente de Hecho Noveno.

Si bien, para su oportuno diligenciado por órgano competente, deberá remitirse Anexo con los planos y normativa del planeamiento vigente que resultan modificados, así como distinguir netamente el apartado correspondiente a la Norma Urbanística (Fichas y Normas), para su publicación, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido citado.

Por lo expuesto,

Dispongo:

Primero.- Aprobar Definitivamente el Programa de Actuación Urbanística denominado «La Florida» debiendo tenerse en cuenta las conclusiones del informe técnico señalado en el Antecedente de Hecho Noveno.

Si bien, para su oportuno diligenciado por órgano competente, deberá remitirse Anexo con los planos y normativa del Planeamiento vigente que resultan modificados, así como distinguir netamente el apartado correspondiente a la Norma Urbanística (Fichas y Normas), para su publicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el B.O.R.M de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

NORMAS URBANÍSTICAS

1.4.- Normativa.

1.4.1.-Cumplimiento normativa:

Justificación de las determinaciones legales.

El presente Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) se refiere a una actuación de iniciativa privada y por lo tanto se deberá fijar los siguientes compromisos a tenor de lo establecido en el *Reglamento del Planeamiento y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia*:

A) El desarrollo del sector se realizará por el sistema el **sistema de compensación**, creándose la correspondiente Junta de Compensación.

B) Compromisos entre el Urbanizador y el Ayuntamiento y entre aquel y los futuros propietarios:

a. El **plazo de ejecución total de las obras** de Urbanización será el establecido en el Plan Parcial que desarrolle el PAU, a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de urbanización.

b. Una vez terminadas las obras de Urbanización, se **entregarán al Ayuntamiento** para su futura conservación.

C) Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones en materia de implantación de servicios y ejecución de las obras de urbanización se depositará una garantía mediante aval bancario por importe del 10% del coste de la Urbanización.

D) Los medios económicos necesarios para el desarrollo quedan reflejados en los anexos correspondientes del estudio Económico y Programa de Actuación, correrán a expensas del promotor con ayuda y financiación prestada por los propietarios y financiación externa.

1.4.2.- Cumplimiento normativa:

Contribución del PAU a los Sistemas Generales.

-De acuerdo con el Art. 535 del Plan General de Águilas:

«...cada PAU deberá prever la cesión de un mínimo de 20 m² de zona verde o espacios libres de sistemas generales (S.G.E.L.): por cada 100 m² de superficie de edificación dedicada a cualquier uso.»

Aprovechamiento: $0.5 \times 201.355,01 = 100.677,50 \text{ m}^2$.

S.G.E.L.: $(100.677,50 \text{ m}^2 \times 20) / 100 = 20.135,50 \text{ m}^2$.

En el PAU: S.G.E.L.: $= 20.136 \text{ m}^2$. (Ver plano 08P)

- Por otra parte la reserva que establece en el Art. 106 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia de Zonas Verdes o espacios libres de Sistemas Generales es de 5 m²/habitante previsto, lo que supone:

SGEL: $2.175 \text{ personas} \times 5 \text{ m}^2/\text{persona} = 10.875 \text{ m}^2$. que es de menor valor que la reserva que marca el PGOU Águilas, por lo que se toma el mayor valor, esto es 20.136 m² de reserva de SGEL.

1.4.3.- Cumplimiento normativa:

Edificabilidad. (EDIFICABILIDAD BRUTA Y NETA)

De conformidad con lo establecido en la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. concretamente el «Artículo 534:

«Densidad y condiciones de volumen: «Corresponderá al PAU determinar, la densidad máxima autorizada, la edificabilidad y la altura máxima de edificación, en función de las necesidades previstas en su momento.»

La edificabilidad no superará la siguiente según PGOU;

- S.U.N.P.-I/1:

- Superficie de la actuación: 201.355,01 m²

- Edificabilidad bruta: 0.50 m²/m²

Por tanto la Edificabilidad bruta (m² de edificación) será:

$0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 \times 201.355,01 \text{ m}^2 = 100.677,50 \text{ m}^2$

La edificabilidad global total o bruta, con la ordenación que se proyecta, asciende a 100.677,50m², permitidos por la normativa de aplicación, suponiendo un índice global de 0,50 m²/m² (residencial de baja densidad).

El valor de la intensidad neta será el correspondiente a suelo neto esto es la superficie de actuación menos la reserva de SGEL:

- Por tanto la Edificabilidad neta será:

$100.677,50 \text{ m}^2 / (201.355,01 \text{ m}^2 - 20.136 \text{ m}^2) = 0,5556 \text{ m}^2/\text{m}^2$

1.4.4.- Cumplimiento normativa:

Densidad

Se establece según Art. 534 del PGOU una densidad de 30 Viv./Ha., lo que supone 30 Viv./Ha x 20,1355 Ha.= 604 viviendas.

Será de aplicación lo recogido en el Plan General de Ordenación urbana en su Artículo 508.1:

«Cómputo del n.º de viviendas en todas las categorías de suelo Urbanizable.

Se seguirán los siguientes criterios:

1.- Las plazas hoteleras (habitaciones) no computan.

2.- Las plazas de apartahotel computan como los apartamentos.

3.- Viviendas y apartamentos:

3.1 En el núcleo (SUP-C1 a SUP-C7 y SUNP I):
menos de 60 m² de superficie útil como 0,50 viviendas.

de 60 m² y menos de 100 m² de superficie útil como 0,75 viviendas.

de 100 m² a más de superficie útil como 1,00 viviendas

3.2 En la costa (SUP-C8 a SUP-C13 y SUNP II):

menos de 60 m² de superficie útil, 0,50 viviendas.

de 60 m² o más, 1,00 unidades»

1.4.5. Cumplimiento normativa:

Altura máxima

De conformidad con lo establecido en la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. concretamente el Artículo 534:

«Densidad y condiciones de volumen: «Corresponderá al PAU determinar, la densidad máxima autorizada, la edificabilidad y la altura máxima de edificación, en función de las necesidades previstas en su momento.»

La altura máxima que determina el PAU es la máxima autorizada por el P.G.O.U.:

SEIS PLANTAS (BAJA + 5)

1.4.6.- Cumplimiento normativa:

Usos

De acuerdo lo estipulado en el Artículo 533 el Plan General de Águilas:

1.- El uso característico será el de vivienda, unifamiliar aislada, adosada o multifamiliar.

2.- Serán asimismo compatibles los siguientes usos.

a) Industria, exclusivamente en grado 5, situaciones C, D y E.

b) Servicios del automóvil, en grado 5, situación D.

c) Terciario en todos los grados y situaciones.

d) Dotacional, en todos los grados y situaciones, con los mínimos fijados en el Reglamento de Planeamiento.

3.- Se considerarán usos incompatibles todos los industriales y de servicios del automóvil no recogidos en el punto anterior.

Se autorizan todos los usos permitidos en el PGOU aunque el objetivo principal del presente Programa de Actuación Urbanística (P.A.U.) es proporcionar suelo urbano para uso residencial con el fin de ampliar y complementar la infraestructura existente en el Municipio.

Murcia, 30 de octubre de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14977 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 29 de septiembre de 2006, relativo a aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial Residencial AUR n.º 2 «San Cayetano», en Torre Pacheco. Expte.: 163/05 de Planeamiento.

Con fecha 29 de septiembre de 2006 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, por decreto de la alcaldía de 24 de mayo de 2005, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondientes a los días 31 de mayo y de junio de ese mismo año, respectivamente, la aprobó provisionalmente por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2006, remitiéndola a esta Consejería para su aprobación definitiva mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 3 de marzo de 2006.

Segundo. Sobre dicho proyecto, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha de 4 de mayo de 2006, informe que concluye señalando las siguientes consideraciones técnicas: Debe suprimirse el grafiado de las plazas de aparcamiento que aparece en el interior de la zona verde correspondiente al Sistema General de Espacios Libres.

Tercero. La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 8 de mayo de 2006, dictaminó el asunto favorablemente, si bien, antes de su aprobación definitiva debía subsanarse la deficiencia señalada en el anterior informe.

Cuarto. Puestos de manifiesto al Ayuntamiento los anteriores informes mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 12 de mayo de 2006, éste, en cumplimiento de los mismos y mediante oficio de alcaldía de 27 de junio de este mismo año, registrado de entrada en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes el siguiente día 28 del mismo mes y año, remite nueva documentación con el fin de subsanar las deficiencias que impedía su aprobación definitiva. Y, a la vista del mismo y con fecha 12 de julio de 2006, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, emiten un último informe del siguiente tenor literal: Analizada la documentación aportada, no se observan deficiencias de orden técnico.

Y, en base a las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libre públicos previstos en aquéllos.

Segunda. Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 140 y 149.3 de dicho Texto Refundido. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del mismo texto legal, procede su aprobación definitiva.

Por lo anterior, visto el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos y la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial Residencial AUR n.º 2 «San Cayetano», en Torre Pacheco.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 4 de octubre de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

14734 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2006

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la Promoción

de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2006, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 1 de septiembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que conciernen al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2006.

En Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor, Ejercicio 2006

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, D. José Pablo Ruiz Abellán ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 1 de septiembre de 2006.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Romero Cánovas, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Manifiestan

1. La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a

desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo, y Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM.

3. En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

1. Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1. La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2. Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2. Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, el Ayuntamiento conveniente especificado en la cabecera del presente Convenio, el cual debe disfrutar de las condiciones de solvencia y eficacia de las personas jurídicas, especificadas en el art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Compromisos

I. DE LA CORPORACION

1- En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2- La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades:

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta.

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los

Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carné o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3. Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4. La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

II. DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1. Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2. Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios Locales de Defensa del Consumidor.

3. Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4. Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Defensa del Consumidor, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5. La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

6. La presente subvención se adjudicará mediante el procedimiento de concesión directa.

4. Financiación por cada una de las Administraciones o Entidades Privadas

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del consumidor a través de la partida presupuestaria 19 06 00 443A-46299, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

La financiación total del Convenio, será de 8.714,00 €, siendo la cantidad de la CARM, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo 6.010,00 € y la cantidad del Ayuntamiento de 2.704,00 €.

El presente Convenio podrá ejecutarse durante el año 2006.

5. Sede de la Junta Arbitral de Consumo

1. Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2. En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3. Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4. La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art. 11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5. Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art. 11.1.a) del RD. 636/93.

6. Comisión de Seguimiento

1. Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3. La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4. La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Vigencia

El plazo de ejecución del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre 2006, y el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2007. El Convenio podrá ser prorrogado por un año, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, y supeditado a la existencia de crédito suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del ejercicio correspondiente.

8. Régimen de pagos

Las cuantías reflejadas en el presente Convenio, (6.010,00 €) serán pagadas de forma anticipada y por tanto previo a la justificación, según se establecen el art. 29, 3,4,y 5 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No se necesita el establecimiento de garantías, al no superar la cuantía subvencionada los 60.000,00, (art.16,2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre).

9. Régimen de justificación

La cantidad subvencionada mediante el presente Convenio de colaboración deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que incluirá:

- 1) Cuenta general de ingresos y gastos.
- 2) Memoria.
- 3) Anexo- Relación de ingresos y cobros, y documentos justificativos.
- 4) Anexo- Relación de gastos y pagos, y documentos justificativos.
- 5) Certificación de ingresos percibidos.
- 6) Certificación de gastos pagados.
- 7) Acreditación de las medidas de publicidad adoptadas.

Los anteriores documentos se adecuarán al modelo que se facilite desde el Centro Directivo gestor de la Consejería.

La justificación del gasto y su pago deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o aquéllas por las que según su naturaleza les sean aplicables. Especialmente, se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las cuentas serán presentadas dentro del plazo de los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de ejecución.

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autónoma o Local, a tenor de la legalidad vigente.

10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad de la Región de Murcia, en los casos contenidos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Resolución

El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigentes.

12. Régimen Jurídico

El presente Convenio se regirá por:

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 30/12/2004).

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 2/12/2005).

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan

normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3/8/1996).

13. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Juan Romero Cánovas**.

Convenio de Colaboración de la CARM, Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Protocolo 2006

FINANCIACION GLOBAL:

- CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

Partida presupuestaria 19 06 00443 A 462996.010,00 €

- CORPORACION LOCAL, Partida presupuestaria.....2.704,00 €

SERVICIOS LOCALES DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

Incluirá todos los servicios recogidos en este protocolo, y realizados durante el ejercicio 2006.

1- OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

- SERVICIOS. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 20 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo : Atención de 800 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente

- PERSONAL: Un informador de consumo.

- CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y EDUCACION

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 19 de abril de 2005

de las Consejerías de Turismo, Comercio y Consumo y de Educación y Cultura, (BORM 28- 05- 2005).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 8.714,00 €. con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010,00 €

- Aportación municipal: 2.704,00 €

En Murcia a 9 de octubre de 2006.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Juan Romero Cánovas**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

14735 Notificación de la Orden de fecha 11 de noviembre de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Diego Ortiz Ros, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Diego Ortiz Ros, cuya última residencia conocida es Camino Tiñosa n.º1, Los Dolores, la Orden de fecha 11 de noviembre de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General, sobre los expedientes n.º: 32418, 67487 y 75144, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado caprino presentada por DIEGO ORTIZ ROS.

Considerando que el artículo 17, punto 2 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de la siguiente circunstancia:

b) Existencia de muestras de manipulación en la documentación sanitaria o marcas de identificación.

También el punto 3 del referido artículo recoge que « la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación».

Resultando que los animales identificados con los números 0134 IO, 0138 IO, 0145 IO, 0156 IO, 0177 IO, 0192 IO, 0501 FM, 0540 FM, 0543 FM, 1181 FM, 1208 FM, 1243 FM, 1636 FM, 1653 FM, 2130 DP, 2416 FM, 2583 FM, 3008 FM, 3201 FM, 3236 FM, 3839 HE, 3841 HE, 3858 HE, 3859 HE, 3907 HE, 3931 HE, 3969 HE, 4047 IU, 4055 IU, 4060 HE, 4072 HE, 4129 HE, 4202 IU, 4207 IU, 4538 IU, 4799 HE, 4807 HE, 5011 HE, 5018 HE, 6061 HE, 6118 HE, 6796 HE, 6852 HE, 6853 HE y 7403 DU positivos a brucelosis, no cumplen el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 22/01/05 a un total de 634 animales (603 ovinos y 31 caprinos), resultando 19 animales positivos a

brucelosis, de los cuales se sacrifican 18 el día 16/03/05 y uno el 08/04/05; con fecha 16/04/05 a un total de 617 animales (586 ovinos y 31 caprinos), notificándose 12 animales positivos a brucelosis, los cuales se sacrifican el día 31/05/05; y con fecha 29/10/05 a un total de 580 animales (551 ovinos y 29 caprinos), notificándose 14 animales positivos a brucelosis, los cuales se sacrifican el día 04/01/06.

Resultando que el día 10 de marzo de 2005, la inspectora veterinaria de la OCA de Murcia se persona en la explotación propiedad de Diego Ortiz Ros, con n.º de registro 30210476, para realizar una visita de inspección de la identificación del rebaño. Dicha inspección queda reflejada en las actas de inspección BA n.º 004458 y BA n.º 004459, poniéndose de manifiesto, que los animales con código alfanumérico en sus crotales de identificación individual MU 6852 HE y MU 6853 HE tienen 7 años de edad según observación de la tabla dentaria.

Resultando que según los certificados de vacunación que existen en los archivos de este Servicio de Sanidad Animal, se constata que los animales con código alfanumérico en sus crotales de identificación individual del MU 6777 HE al MU 6877 HE se vacunaron el 06/04/04.

Resultando que según el R.D 2611/96 de 20 de diciembre por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales, en su artículo 14.2 establece que los ovinos y caprinos se vacunan obligatoriamente contra brucelosis entre los 3 y 6 meses de edad, y según los certificados de vacunación anteriormente citados, deberían tener al día de la inspección (10/03/05) como máximo 19 meses de edad, y tienen de 7 años según tabla dentaria.

Resultando que al determinar la edad en dos animales, observando su tabla dentaria, detectamos que su edad no se corresponde con la que deberían tener, según los certificados de vacunación.

Resultando que podemos concluir, que según la inspección veterinaria realizada en la explotación, se deduce que los crotales de identificación individual de la campaña de saneamiento de brucelosis han sido manipulados, quitándose de unos animales y poniéndose en otros de mayor edad.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto DENEGAR la indemnización correspondiente a los animales relacionados anteriormente solicitada por DIEGO ORTIZ ROS.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un

mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Cieza), durante el plazo de UN MES.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia, a 19 de octubre de 2006.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

—

Consejería de Agricultura y Agua

14736 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Jesús Manuel García Santos, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Jesús Manuel García Santos, cuya última residencia conocida es C/ Camino de Murcia, nº 170, Cieza, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización, relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 04/06/04 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina, que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 04/06/04 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 94 caprinos, encontrándose

13 animales sin identificar (13,8%). Según las hojas de campo que se realizan en el momento de la extracción de sangre se indica que de los 13 animales sin identificar, 7 son crotales caídos sin desgarro de la oreja y 6 son crotales por primera intervención en animales de reposición no vacunados de brucelosis. Así mismo, en el informe epidemiológico de fecha 04/06/04 correspondiente a dichas pruebas diagnósticas, no se especifica causa alguna que justifique la presencia de animales sin identificación en el momento de la extracción de sangre.

En el informe epidemiológico con fecha 07/05/03 correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales.

Según el artículo 14 puntos 2. y 5. del RD 2611/96, todos los ovinos y caprinos serán objeto de vacunación obligatoria entre los 3 y 6 meses de edad, y los animales vacunados deberán ser marcados de forma que en todo momento se disponga como mínimo de su identificación y de la fecha de vacunación. En el caso de 6 animales se comprueba el incumplimiento de los citados puntos.

Según el informe de notificación e identificación de positivos, con fecha 27/07/04, se notifica un animal diagnosticado positivo a brucelosis, correspondiente a la prueba anteriormente citada, que da origen a este informe, el cual se sacrifica el 21/12/04, por tanto este animal no se ha sacrificado dentro del plazo de 30 días que establece la legislación vigente.

El artículo 40 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, recoge que los ovinos y caprinos en los que se haya comprobado la existencia de Brucelosis... serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y a más tardar, treinta días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas...

El R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre artículo 17 punto 2 especifica que:

«Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se comprueba la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses sin identificar, no existiendo causa justificada para ello.

g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasado el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la positividad.

h) ...el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Cieza), durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 19 de octubre de 2006.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

Consejería de Agricultura y Agua

14757 Anuncio de notificación de la Orden Resolutoria del recurso de reposición interpuesto por don Manuel García Rodríguez contra la Orden Dictada en el expediente n.º 3006-4485-2004, de ayuda a la producción de aceite de oliva.

Iniciada sin efecto, domiciliariamente, la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento, por este medio, a don Manuel García Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Diputación Esparragal, 46, 30901 Puerto Lumbreras (Murcia), que con fecha 19 de julio de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el escrito presentado por don Manuel García Rodríguez, por el que interpone recurso de reposición contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha de fecha 28 de septiembre de 2005, recaída en el expediente n.º 3006/4485/2004, el informe emitido por la Dirección General para la Política Agraria Común, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden referida el Consejero de Agricultura y Agua declara al solicitante desistido de su solicitud dando por concluido el procedimiento administrativo. El desistimiento trae causa de la no aportación de la documentación requerida y establecida en la normativa aplicable, en concreto del Certificado original de almazara sin tachaduras ni enmiendas, DNI correcto y término municipal de procedencia de la aceituna coincidente con la declaración de olivar, con expresa advertencia de las consecuencias que produciría la falta de la misma, al ser requisito necesario para el pago.

Segundo.- Contra dicha Orden, notificada al interesado con fecha 13 de octubre de 2005, se interpone por éste recurso de reposición, en el que, en síntesis, alega lo que estima oportuno a su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El estudio del expediente que nos ocupa nos lleva forzosamente a entender desistido de su solicitud al reclamante ya que es plenamente aplicable lo dispuesto en el art 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tras la presentación de la solicitud de ayuda y, al entenderla defectuosa la Administración, amparándose en el art. 71 referido, solicita la subsanación de la misma en un plazo de 10 días. El requerimiento es notificado el 21 de julio de 2005 y el 28 de julio de 2005 el interesado presenta documentación, que se considera presentada fuera de plazo y, aun así, es revisada y comprobado que no se subsana la solicitud. En concreto, debemos señalar que presenta uno de los certificados de almazara, el que está formalizado correctamente, pero no el de la almazara Lebor.

Ha quedado acreditado en el expediente que la documentación presentada en subsanación de la solicitud se hizo dentro del plazo reglamentario, ya que se presenta el 28 de julio de 2005, antes del transcurso del plazo de 10 días que el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ofrece al administrado para subsanar sus solicitudes.

Sin embargo, tal y como comprobó la Administración en su momento, la documentación que presenta no es suficiente para subsanar la solicitud ya que no presenta el certificado de la almazara Lebor.

El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que «si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.»

El Real Decreto 286/2002, de 22 de marzo, por el que se regula la ayuda a la producción del aceite de oliva, en su artículo 8 regula la solicitud de ayudas y anticipos. En concreto establece en su apartado 1 párrafo 2.º que «la solicitud deberá ir acompañada por el certificado de la almazara contemplado en el artículo 6 y, en su caso, por el certificado de industrialización de aceituna de mesa.»

Al comprobar la Administración que el certificado de almazara que se aporta al expediente, tras la solicitud de subsanación, es el mismo que acompañaba en su día a la solicitud y, por lo tanto, sigue sin aportar el certificado de la almazara Lebor, habiendo sido avisado de las consecuencias de la no subsanación, declara desistido al interesado de su solicitud de ayuda.

En el recurso presentado por el interesado sólo alega que la presentación de la documentación ha sido aportada en plazo. Esta alegación es estimada y por lo tanto ha sido estudiado el fondo del asunto, cuestión que ya fue estudiada en su fondo en el procedimiento por lo que no procede una retroacción del mismo, y se ha comprobado que no habiendo sido subsanada la solicitud procede la aplicación de las consecuencias previstas en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Segundo.- La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene delimitada por el Decreto 20/2005, de 28 de enero, (B.O.R.M. de 3 de febrero), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero.- En la tramitación del presente recurso se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ contra la Orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 28 de septiembre de 2005, recaída en el expediente n.º 3006/4485/2004".

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd. significándole que la citada Orden resolutoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, establecido en el art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, a 31 de octubre de 2006.—La Vicesecretaria, **Ana M.ª Méndez Bernal**.

Consejería de Sanidad

14849 Anulación de la inscripción en el ROESBI con n.º S-670-MU.

Por el presente, se hace saber a Antonio Jiménez Frutos, cuyo último domicilio conocido es Pintor Muñoz Barberán, 6-2.º-B, 30011 Murcia, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha procedido a darle de baja en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESBI), anulando su número de inscripción N.º S-670-MU, de acuerdo con el art. 4 apartados a) y b) de la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes de 24 de febrero de 1993 sobre «Plaguicidas: Normaliza la Inscripción y Funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios».

Murcia, 27 de octubre de 2006.—El Director General de Salud Pública, **Francisco José García Ruiz**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15008 Anuncio de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 136/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y soporte del sistema de información de radiodiagnóstico (RIS) del Servicio Murciano de Salud.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: No.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe: 1.066.372,77 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: Siemens, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 1.066.372,77 euros.

Murcia, 2 de noviembre de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14769 Notificación al interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 31 de octubre de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expediente	Tipo de acto administrativo
Gregorio García Rodríguez y	C/ Alegría, n.º 2 - Bloque 1.º	30820 Alcantarilla	216/93	Resolución de acogimiento familiar permanente
M.ª Dolores Navarro Navarro	1.ª, Esc. Pl. 3.ª - Pta. 11			

Consejería de Trabajo y Política Social

14771 Notificación al interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 30 de octubre de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expediente	Tipo de acto administrativo
Juan José Fernández Rodríguez				
Eva M.ª Barragán Vega	La Venta Utrera	Fuente Álamo	342/2000	Resolución de 14/07/2006 tutela provisional
Gonzalo Jorguera Hernández	Camilo José Cela, n.º 12	La Unión	278/1997	Resolución de tutela de 4/10/2006

Consejería de Trabajo y Política Social

14772 Notificación al interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 2.º de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 31 de octubre de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expediente	Tipo de acto administrativo
Adoración Marín Martínez	C/ Mayor, n.º 224 - 3.º A	30820 Alcantarilla	0714/1999	Resolución de cese de acogimiento

Consejería de Trabajo y Política Social

14773 Notificación al interesado.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversos Trámites de Audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho Trámite de Audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 - Murcia, teléfono: 968/27.31.60 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de octubre de 2006.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

Relación que se cita

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expediente	Tipo de acto administrativo
Manuel Pérez Rodríguez	C/ Juan XXIII, n.º 5	Cieza	319/2005	Trámite de Audiencia
Trinidad Martínez Madrid	C/ Tirso de Molina, n.º 6 pta. 52	Cartagena	764/2004	Trámite de Audiencia
Jesús Sánchez García	Carril de los mineros, n.º 14	Aljucer	218/2001	Trámite de Audiencia
Pedro Fernández Escarabajal	Desconocido	Cartagena	261/2006	Trámite de Audiencia

Consejería de Trabajo y Política Social

14774 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200655130226.

Acta: 3025/05.

Empresa: Liveco, S.L.

Localidad: Murcia.

Sanción: 1.502,54 euros.

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero. Advertiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 23 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

14775 Corrección de errores en el Anuncio de depósito de estatutos del Sindicato Independiente Provincial de Enseñanza (SIPE).

Con fecha 16 de octubre de 2006, se publicó en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Anuncio de la Dirección General de Trabajo referente al Sindicato Independiente Provincial de Enseñanza (SIPE) y advertidos errores se procede a hacer la oportuna rectificación, con la publicación íntegra del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Sindicato Independiente Provincial de Enseñanza (SIPE).

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las nueve horas del día veintiocho de septiembre de dos mil seis con el número de expediente 30/276, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Manuel Níguez Alonso y otros.

Murcia, 31 de octubre de 2006.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo y Política Social

13105 Corrección de error en notificación.

Advertido error en la publicación número 13105, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 239, de fecha 16 de octubre de 2006, se rectifica en lo siguiente:

La última línea, donde dice:

«Tipo de acto admvo.: Resolución de régimen de visitas».

Debe decir:

«Tipo de acto admvo.: Resolución de desistimiento».

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14792 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada «Anexo de Modificación al proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 Kv doble circuito Ap. 31 de L/Alhama-Totana-St Sierra de la Tercia, entre Ap. 59, 61, 68 Bis, 75, 77, 90 y 98 Bis-102», en el término municipal de Lorca y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 Kv, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Alicante, C/ Ausó y Monzó, 16.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del anexo al proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Anexo de modificación al proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 Kv doble circuito Ap. 31 de 1/Alhama-Totana-St Sierra de la Tercia, entre Ap. 59, 61, 68 bis, 75, 77, 90 y 98 bis-102.

d) Situación: Lorca.

e) Término/s municipales: Lorca.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad de suministro eléctrico.

g) Características técnicas.

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: dos.

Tensión de suministro: 132 Kv

Origen 1er. Tramo: Apoyo 59.

2.º tramo: Apoyo 68 bis.

3er. tramo: Apoyo 77.

4.º Tramo: Apoyo 98 bis.

Final: 1er. Tramo: Apoyo 61.

2.º Tramo: Apoyo 74.

3er. Tramo: Apoyo 90.

4.º Tramo: Apoyo 102.

Longitud: 9.322 metros.

Conductores: LA-280 (HAWK).

Aisladores: U 120 AB 132 P.

Apoyos: Metálicos Tipo Celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 1.526.116 euros.

i) Ingeniero redactor del anexo: doña Marisa de la Fuente Azcaray.

j) Expediente n.º 3E04AT2877.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 de R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afectación comprende franja de 9,8 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afectación se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la relación de bienes y derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la relaciones de bienes y derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 16 de octubre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Anexo modificación de la L.E. aérea a 132 KV, d.c., Ap. 31 de L/Alhama-Totana - ST. Sierra de la Tercia.

Término municipal de Lorca.

FINCA PROYECTO	CATASTRO		TITULAR	DOMICILIO	SERVIDUMBRE			OCUPACIÓN TEMPORAL m²	NATURALEZA
	POL	PAR			VUELO	APOYOS Y ANILLO DE PUESTA A TIERRA	PROYECCIÓN		
					LONGITUD m.l.	m²	nº	m²	
2a	61	316	Francisco Mula Alcaraz	PB La Hoya-tt- Bar-MARIN -Lorca 30816-Murcia	52	660	59	45	Huerta
3a	61	315	Roque Martínez Cortijos	Ctra. Hinojar, Dip. Hoya 103 Lorca 30816-Murcia	60	738			Huerta
4a	61		IBERDROLA S.A.	C/Gardoki, nº8 Bilbao	2	25			Línea Eléctrica
5a	61	304	Francisco Mula Alcaraz	PB La Hoya-tt- Bar-MARIN -Lorca 30816-Murcia	58	719			Huerta
6a	61	336	Mª Ángeles Mellado Pérez de Meca	C/Almagro 38, 5º Madrid 28010	50	640			Huerta
7a	61	9024	Ayuntamiento de Lorca	Plaza de España, s/n - Lorca-Murcia	7	218			Camino Rural
8a	61		IBERDROLA S.A.	C/Gardoki, nº8 Bilbao	2	25			Línea Eléctrica
9a	61	301	Francisco Marin Mula	DP. Hoya Lorca 30816 - Murcia	6	209			Huerta
10a	61	302	Miguel Marin Mula	DP. Hoya Lorca 30816-Murcia	81	944			Huerta
11a	61	292	Mª Ángeles Mellado Pérez de Meca	C/Almagro 38, 5º Madrid 28010	155	1699	60	52	Huerta
13a	61	9018	Ministerio de Fomento	Avda. de Alfonso X El Sabio nº 6 Murcia	9	238			Camino de servicio
14a	60	9018	Ministerio de Fomento	Avda. de Alfonso X El Sabio nº 6 Murcia	52	660			A-7
15a	60	9015	Ministerio de Fomento	Avda. de Alfonso X El Sabio nº 6 Murcia	10	248			Camino de servicio
16a	60	69	Pedro Vera Reverte	PB La Hoya - CM. Viejo Lorca 30816-Murcia	93	1061			Huerta
17a	60		IBERDROLA S.A.	C/Gardoki, nº8 Bilbao	3				Línea Eléctrica
18a	60	29	Pedro Vera Reverte	PB La Hoya - CM. Viejo Lorca 30816-Murcia	107	1199	61	45	Huerta
19a	60	9010	Ayuntamiento de Lorca	Plaza de España, s/n - Lorca-Murcia	13	141			Camino
20a	60	68	Juan Antonio Vera Reverte	PB La Hoya - CM. Caracoleros Lorca 30816-Murcia	200	2110			Huerta
21a	59	62	Mª Concepción Ibáñez Martín	C/ del galgo 12 Pozuelo de Alarcón 28223-Madrid	230	2588	68bis	61	Pinar maderable



FINCA PROYECTO	CATASTRO		TITULAR	DOMICILIO	SERVIDUMBRE			OCUPACIÓN TEMPORAL m²	NATURALEZA
	POL	PAR			VUELO	APOYOS Y ANILLO DE PUESTA A TIERRA			
						LONGITUD m.l.	PROYECCIÓN m²		
22a	59	50	Explotaciones Agrarias Avidemar S.L.	C/ Victor Pradera 19, bajo Cartagena 30203-Murcia	892	8892	69 70 71	513 445 434	Pinar maderable
30a	59	29	Explotaciones Agrarias Avidemar S.L.	C/ Victor Pradera 19, bajo Cartagena 30203-Murcia	214	2290	72	45	Pinar maderable
29a	59	28	Juan Pividal Pérez	DP. La Hoya Lorea 30816-Murcia	382	3970	73 73bis	45 52	Matorral
31a			IBERDROLA S.A.	C/Gardoki, nº8 Bilbao	3	32			Línea Eléctrica
32a	59	27	Mª Victoria Tejón Sanz	Avda. de la Constitución 23 Águilas 30880 - Murcia	122	1370		200	Matorral
33a	59	9003	Ayuntamiento de Lorea	Plaza de España, s/n - Lorea-Murcia	7	220			Camino de la salud
34a	59	1	Mª Victoria Tejón Sanz	Avda. de la Constitución 23 Águilas 3088-Murcia	220	2218	74	42	Pastos
35a	59	2	Juana Alcazar López	DP. La Hoya. C/ Campoamor Lorea 30800-Murcia	50	620			Almendra Secano
36a	59	9001	C.H. Segura	Plaza Fontes, nº1 30.001 Murcia	229	2303			Rambal de la Salud
37a	58	18	Antonio Rosel Pérez	C/ García Perriago 20 Lorea 30800-Murcia	34	470			Almendra Secano
38a	58	17	Mª Victoria Tejón Sanz	Avda. de la Constitución 23 Águilas 30880-Murcia	297	3061	75	45	Pastos
39a	58	6	Juan Díaz Andreu	DP. La Hoya - BAR Moya Lorea 30816-Murcia	200	2270	77 78	61 45	Monte bajo
41a	58	9001	C.H. Segura	Plaza Fontes, nº1 30.001 Murcia	178	2037			Rambal del Salvador
43.1a	52	9001	C.H. Segura	Plaza Fontes, nº1 30.001 Murcia	30	468			Rambal del Buitre
42a	55	2	Torre del Espolón S.L.	C/ Corredora 10 Lorea 30800-Murcia	2084	25.158	79 79bis 80 81 82 83 84	45 64 612 546 546 631 655 642	Monte bajo/olivos
42a.1	94418 / 01		Jose Mª Sanz Pastor Mellado	C/ Arturo Soria 328, 7ºD, Madrid, 28033-Madrid	139	1335			Urbano
43a	94418 / 02		Fernando Sanz Pastor Mellado	C/ SOS del Rey Católico 14, 6ºC, Granada 18006-Granada	561	5386	85 86	35 49	Urbano
44a	88399 / 01		Fernando Sanz Pastor Mellado	C/ SOS del Rey Católico 14, 6ºC, Granada 18006-Granada	308	3045		300	Urbano



FINCA PROYECTO	CATASTRO		TITULAR	DOMICILIO	SERVIDUMBRE			APOYOS Y ANILLO DE PUESTA A TIERRA		OCUPACIÓN TEMPORAL m²	NATURALEZA
	POL	PAR			VUELO	LONGITUD m.l.	PROYECCIÓN m²	nº	m²		
45a	52	7	Eulalia Madrid García	Avda. Juan Carlos I 58, 6ªA Lorca 30800-Murcia	721	7.793	87 88	61 35	554 457	Matorral/ Labor seco	
46a	52	6	Carmen Collado Borbalas	Avda. de la Paloma 4, 3ªA Málaga 29003	553	6012	89	35	457	Matorral	
47a	52	6	Carmen Collado Borbalas	Avda. de la Paloma 4, 3ªA Málaga 29003	404	4432	90	43	469	Matorral	
48a	49419 / 05		JUAN JIMENEZ GARCÍA S.A.	PB Pulgara , km 259 Lorca, 30800-Murcia						Urbano	
49a	52	9002	Ayuntamiento de Lorca	Plaza de España, s/n - Lorca-Murcia	5	203				Camino forestal asfaltado	
50a	58491 / 01		IBERDROLA S.A.	C/Gardoki, nº8 Bilbao	3	34				Línea Eléctrica	
51a	50	9003	JUAN JIMENEZ GARCÍA S.A.	PB Pulgara , km 259 Lorca, 30800-Murcia	602	7.010	98bis 99 99bis	52 37 88	511 469 651	Urbano	
54a	49	9003	C.H. Segura	Plaza Fontes, nº1 30.001 Murcia	22	366				Rambía Salada	
55a	49	9003	JUAN JIMENEZ GARCÍA S.A.	PB Pulgara , km 259 Lorca, 30800-Murcia	274	4553				Urbano	
56a	49	9003	Ayuntamiento de Lorca	Plaza de España, s/n - Lorca-Murcia	7	241				Camino rural	
57a	49	4	Telefónica S.A.	Gran Vía nº28 - Madrid	2	33				Línea Eléctrica	
58a	49	1	Juan Jiménez García S.A.	PB Pulgara-Km 259 Lorca 30800-Murcia	45	735				Almendros/ Labor regadio	
59a	49	9001	Ginés Carrasco López	PB Río Lorca 30817-Murcia	734	7.343	100 101	49 45	513 484	Labor seco	
60a	48	4	C.H. Segura	Plaza Fontes, nº1 30.001 Murcia	3	179				Barranco Hondo	
61a	48	32	Ginés Carrasco López	PB Río Lorca 30817-Murcia	225	2355				Labor seco / Pastos	
			Tratamientos ambientales Sierra de la Terecia S.A.	C/ Serrano Galvache 56 Madrid 28033	354	4752	102	105	703	Labor seco	

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14793 Anuncio sobre la práctica del deslinde del Monte «Hondico de Los Sidros», sito en el término municipal de Caravaca de La Cruz, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General del Medio Natural y contenidos en el Decreto 52/2005 de 13 de mayo, por el que se establecen Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, siendo competencia de esta Administración el deslinde de los montes públicos, art. 72 del vigente Reglamento 485/1962, de 22 de febrero, de la Ley de Montes y de acuerdo con los preceptos en los art. 82 y siguientes del citado texto legal.

Se ha acordado por la Dirección General del Medio Natural la práctica del deslinde del monte Hondico de los Sidros, sito en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz y de pertenencia a la Comunidad Autónoma.

Por el presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del vigente Reglamento de la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 12 de febrero de 2007, a las diez horas de su mañana, en el Bar situado en la calle principal de la pedanía de Los Royos de Caravaca de la Cruz. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza en el lugar y hora indicados a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Murcia, 25 de octubre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14794 Anuncio por el que se someten a información publica las operaciones del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Totana, que comienza en la línea de término Lorca-Totana hasta El Mojón de Tres Términos Totana-Mazarrón-Alhama de Murcia.

Con fecha 10 octubre 2006, la Consejería de Industria y Medio Ambiente ha ordenado la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el Término Municipal de Totana, que comienza en la línea de término Lorca-Totana hasta el mojón de tres términos Totana-Mazarrón-Alhama de Murcia.

Por la presente se pone en conocimiento que las operaciones de apeo darán comienzo el próximo día 4 diciembre 2006 a las 10 horas de su mañana emplazándose a los interesados al acto en el sitio denominado intersección entre la Cañada Real de Granada a Cartagena y la línea límite entre los términos municipales de Lorca y Totana.

La práctica de las mismas se llevarán a cabo por parte del ingeniero operador D.ª Ana Morales Soler y como sustituto D. Joaquín Martínez Moreno, emplazándose a colindantes y a personas que puedan acreditar un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de la exposición con una antelación mínima de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la citada localidad y de la citación personal a los colindantes cuyo domicilio sea conocido.

Si no pudiese terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se determinen, sin necesidad de nueva citación, y por cada una de ellas se extenderá al correspondiente acta. Si no se conviene al terminar cada jornada la fecha en que se proseguirán las actuaciones, se citará en forma a los interesados.

Concluido el apeo se incorporará al expediente el Acta o Actas levantadas y un plano del deslinde practicado.

Los propietarios de terrenos colindantes y demás interesados que concurran al acto, podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas, las cuales se harán constar en el acta, siendo la relación de parcelas colindantes la que se detalla a continuación:

Parcelas de catastro de rústica

Polígono	Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Municipio
036	00022	ALHAMA DE MURCIA	038	00066	TOTANA
036	00023	ALHAMA DE MURCIA	038	00067	TOTANA
036	00163	ALHAMA DE MURCIA	038	00068	TOTANA
068	00012	LORCA	038	00069	TOTANA

Polígono	Parcela	Municipio									
037	00080	TOTANA	038	00070	TOTANA	042	00007	TOTANA	042	00234	TOTANA
037	00081	TOTANA	038	00071	TOTANA	042	00008	TOTANA	042	00235	TOTANA
037	00082	TOTANA	038	00072	TOTANA	042	00009	TOTANA	042	00236	TOTANA
037	00087	TOTANA	038	00073	TOTANA	042	00010	TOTANA	042	00237	TOTANA
037	00088	TOTANA	038	00074	TOTANA	042	00011	TOTANA	042	00238	TOTANA
037	00098	TOTANA	038	00075	TOTANA	042	00012	TOTANA	042	00465	TOTANA
037	00099	TOTANA	038	00076	TOTANA	042	00013	TOTANA	042	00466	TOTANA
037	00106	TOTANA	038	00078	TOTANA	042	00014	TOTANA	042	00467	TOTANA
037	00107	TOTANA	038	00079	TOTANA	042	00016	TOTANA	042	00469	TOTANA
037	00108	TOTANA	038	00081	TOTANA	042	00017	TOTANA	042	00498	TOTANA
037	00110	TOTANA	038	00083	TOTANA	042	00018	TOTANA	042	00499	TOTANA
037	00111	TOTANA	038	00095	TOTANA	042	00019	TOTANA	042	00501	TOTANA
037	00112	TOTANA	038	00096	TOTANA	042	00020	TOTANA	042	00502	TOTANA
037	00113	TOTANA	038	00097	TOTANA	042	00021	TOTANA	042	00503	TOTANA
037	00119	TOTANA	038	00098	TOTANA	042	00022	TOTANA	042	00504	TOTANA
037	00120	TOTANA	038	00099	TOTANA	042	00029	TOTANA	042	00505	TOTANA
037	00121	TOTANA	038	00100	TOTANA	042	00060	TOTANA	042	00506	TOTANA
037	00122	TOTANA	038	00101	TOTANA	042	00061	TOTANA	042	00523	TOTANA
037	00123	TOTANA	038	00102	TOTANA	042	00063	TOTANA	042	00534	TOTANA
037	00126	TOTANA	038	00103	TOTANA	042	00064	TOTANA	042	00535	TOTANA
037	00127	TOTANA	038	00104	TOTANA	042	00065	TOTANA	042	00537	TOTANA
037	00131	TOTANA	038	00105	TOTANA	043	00155	TOTANA	042	00538	TOTANA
037	00132	TOTANA	038	00106	TOTANA	043	00156	TOTANA	042	00539	TOTANA
037	00135	TOTANA	038	00205	TOTANA	043	00159	TOTANA	042	00654	TOTANA
037	00198	TOTANA	038	00279	TOTANA	043	00160	TOTANA	042	00699	TOTANA
037	00204	TOTANA	038	00295	TOTANA	043	00161	TOTANA	042	00721	TOTANA
037	00207	TOTANA	038	09516	TOTANA	043	00162	TOTANA	042	00764	TOTANA
037	09517	TOTANA	038	09523	TOTANA	043	00169	TOTANA	042	00789	TOTANA
037	09518	TOTANA	039	00111	TOTANA	043	00170	TOTANA	042	09096	TOTANA
037	09519	TOTANA	039	00113	TOTANA	043	00171	TOTANA	043	00130	TOTANA
037	09523	TOTANA	039	00114	TOTANA	043	00172	TOTANA	043	00131	TOTANA
037	09526	TOTANA	039	00115	TOTANA	043	00173	TOTANA	043	00138	TOTANA
037	09527	TOTANA	039	00116	TOTANA	043	00174	TOTANA	043	00139	TOTANA
038	00053	TOTANA	039	00117	TOTANA	043	00189	TOTANA	043	00140	TOTANA
038	00056	TOTANA	039	00118	TOTANA	043	09028	TOTANA	043	00141	TOTANA
038	00057	TOTANA	039	00119	TOTANA	044	00001	TOTANA	043	00152	TOTANA
038	00058	TOTANA	039	00120	TOTANA	044	00002	TOTANA	043	00153	TOTANA
038	00059	TOTANA	039	00129	TOTANA	044	00003	TOTANA	043	00154	TOTANA
038	00060	TOTANA	039	00130	TOTANA	044	00004	TOTANA	044	00031	TOTANA
038	00061	TOTANA	039	00131	TOTANA	044	00005	TOTANA	044	00032	TOTANA
038	00062	TOTANA	039	00132	TOTANA	044	00007	TOTANA	044	00033	TOTANA
038	00063	TOTANA	039	00133	TOTANA	044	00008	TOTANA	044	00034	TOTANA
038	00064	TOTANA	039	00134	TOTANA	044	00009	TOTANA	045	00001	TOTANA
038	00065	TOTANA	039	00138	TOTANA	044	00010	TOTANA	045	00005	TOTANA
039	00139	TOTANA	042	00066	TOTANA	044	00011	TOTANA	045	00006	TOTANA
039	00146	TOTANA	042	00147	TOTANA	044	00012	TOTANA	045	00007	TOTANA
039	00147	TOTANA	042	00149	TOTANA	044	00013	TOTANA	045	00008	TOTANA
039	00148	TOTANA	042	00151	TOTANA	044	00014	TOTANA	045	00009	TOTANA
039	00150	TOTANA	042	00181	TOTANA	044	00015	TOTANA	045	00010	TOTANA
039	00364	TOTANA	042	00203	TOTANA	044	00017	TOTANA	045	00012	TOTANA
039	00367	TOTANA	042	00205	TOTANA	044	00018	TOTANA	045	00013	TOTANA
042	00001	TOTANA	042	00206	TOTANA	044	00019	TOTANA	045	00014	TOTANA
042	00002	TOTANA	042	00208	TOTANA	044	00020	TOTANA	045	00015	TOTANA
042	00003	TOTANA	042	00209	TOTANA	044	00021	TOTANA	045	00016	TOTANA
042	00004	TOTANA	042	00212	TOTANA	044	00022	TOTANA	045	00017	TOTANA
042	00005	TOTANA	042	00232	TOTANA	044	00023	TOTANA	045	00018	TOTANA
042	00006	TOTANA	042	00233	TOTANA	044	00024	TOTANA	045	00019	TOTANA

Poligono	Parcela	Municipio	Poligono	Parcela	Municipio
044	00025	TOTANA	045	00022	TOTANA
044	00028	TOTANA	045	00023	TOTANA
044	00029	TOTANA	045	00026	TOTANA
044	00030	TOTANA	045	00027	TOTANA
047	00011	TOTANA	045	00028	TOTANA
047	00012	TOTANA	045	00029	TOTANA
047	00013	TOTANA	045	00030	TOTANA
047	00014	TOTANA	045	00032	TOTANA
047	00016	TOTANA	045	00033	TOTANA
047	00017	TOTANA	045	00034	TOTANA
047	00019	TOTANA	045	00112	TOTANA
047	00020	TOTANA	045	00186	TOTANA
047	00022	TOTANA	046	00002	TOTANA
047	00023	TOTANA	046	00003	TOTANA
047	00024	TOTANA	046	00004	TOTANA
047	00025	TOTANA	046	00005	TOTANA
047	00026	TOTANA	046	00006	TOTANA
047	00028	TOTANA	046	09508	TOTANA
047	00089	TOTANA	046	09509	TOTANA
047	09509	TOTANA	046	09510	TOTANA
047	09510	TOTANA	046	09511	TOTANA
047	09513	TOTANA	048	00002	TOTANA
048	00007	TOTANA	048	00003	TOTANA
048	00008	TOTANA	048	00005	TOTANA
048	00009	TOTANA	048	00006	TOTANA
048	09501	TOTANA			TOTANA

Parcelas de catastro de urbana

Referencia Catastral	Municipio
9258906XG3795N	TOTANA
9258907XG3795N	TOTANA
9258908XG3795N	TOTANA
9258909XG3795N	TOTANA
9359107XG3795N	TOTANA
9359101XG3795N	TOTANA
9159608XG3796S	TOTANA
9159609XG3796S	TOTANA
9159604XG3796S	TOTANA
9259201XG3795N	TOTANA
9260101XG3795N	TOTANA
9260103XG3796S	TOTANA
9359502XG3795N	TOTANA
9359501XG3795N	TOTANA
9360108XG3796S	TOTANA
9360105XG3796S	TOTANA
9360107XG3796S	TOTANA
9360104XG3796S	TOTANA
9360112XG3796S	TOTANA
9459507XG3796S	TOTANA
9460901XG3796S	TOTANA
9360111XG3796S	TOTANA
9360110XG3796S	TOTANA
D04502400XG37D	TOTANA
000400300XG37C	TOTANA
000402300XG37C	TOTANA
000400400XG37C	TOTANA

Referencia Catastral	Municipio
D03800500XG37C	TOTANA
000900600XG37C	TOTANA
001300500XG37C	TOTANA
001300700XG37C	TOTANA
001300800XG37C	TOTANA
001300300XG37C	TOTANA
D03701800XG37C	TOTANA
001301700XG37C	TOTANA
D03703100XG37C	TOTANA
D04700100XG37C	TOTANA
D04702000XG37C	TOTANA
001201600XG37C	TOTANA
001200900XG37C	TOTANA
D03701500XG37C	TOTANA
D04700300XG37C	TOTANA
D04700500XG37C	TOTANA
D03703400XG37C	TOTANA
001202000XG37C	TOTANA
001204200XG37C	TOTANA
001201900XG37C	TOTANA
D04800100XG37C	TOTANA
001104100XG37C	TOTANA

Terminadas las operaciones se formulará la propuesta de deslinde, integrada por: memoria, plano, actas, relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. La citada propuesta se anunciará en el Boletín Oficial para trámite de audiencia del mismo por quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del deslinde.

Murcia, 26 de octubre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14795 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Lorca, que comienza en el cruce con la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Morata» hasta la línea de término Lorca-Totana.

Con fecha 10 octubre 2006, la Consejería de Industria y Medio Ambiente ha ordenado la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Lorca, que comienza en el cruce con la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Morata» hasta la línea de término de Lorca-Totana.

Por la presente se pone en conocimiento que las operaciones de apeo darán comienzo el próximo día 27 noviembre 2006 a las 10 horas de su mañana emplazándose a los interesados al acto en sitio de la intersección entre la Cañada Real de Granada a Cartagena y el Camino D-8, en el paraje orilla y Piñero, del término municipal de Lorca.

La práctica de las mismas se llevarán a cabo por parte del Ingeniero Operador D. Francisco José Pujante Noguera y como sustituto D. Joaquín Martínez Moreno, emplazándose a colindantes y a personas que puedan acreditar un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de la exposición con una antelación mínima de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la citada localidad y de la citación personal a los colindantes cuyo domicilio sea conocido.

Si no pudiere terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se determinen, sin necesidad de nueva citación, y por cada una de ellas se extenderá al correspondiente acta. Si no se conviene al terminar cada jornada la fecha en que se proseguirán las actuaciones, se citará en forma a los interesados.

Concluido el apeo se incorporará al expediente el Acta o Actas levantadas y un plano del deslinde practicado.

Los propietarios de terrenos colindantes y demás interesados que concurran al acto, podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas, las cuales se harán constar en el acta, siendo la relación de parcelas colindantes la que se detalla a continuación:

PARCELAS DE CATASTRO DE RUSTICA

Polígono	Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Municipio
067	00001	Lorca	070	00012	Lorca
067	00002	Lorca	070	00013	Lorca
067	00004	Lorca	070	00014	Lorca
067	00005	Lorca	070	00021	Lorca
067	00007	Lorca	070	00022	Lorca
067	00011	Lorca	070	00023	Lorca
067	00035	Lorca	070	00024	Lorca
067	00036	Lorca	070	00037	Lorca
067	00068	Lorca	070	00038	Lorca
067	00069	Lorca	070	00040	Lorca
067	00070	Lorca	070	00042	Lorca
067	00078	Lorca	070	00043	Lorca
067	00079	Lorca	070	00044	Lorca
067	00090	Lorca	070	00046	Lorca
067	00092	Lorca	070	00048	Lorca
067	00093	Lorca	070	00049	Lorca
067	00094	Lorca	070	00050	Lorca
067	00095	Lorca	070	00051	Lorca

Polígono	Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Municipio
067	00099	Lorca	070	00055	Lorca
067	00107	Lorca	070	00056	Lorca
068	00001	Lorca	070	00057	Lorca
068	00002	Lorca	071	00004	Lorca
068	00003	Lorca	071	00005	Lorca
068	00004	Lorca	071	00006	Lorca
068	00005	Lorca	071	00007	Lorca
068	00008	Lorca	071	00008	Lorca
068	00011	Lorca	071	00009	Lorca
068	00012	Lorca	071	00019	Lorca
068	00023	Lorca	071	00020	Lorca
069	00003	Lorca	071	00022	Lorca
069	00004	Lorca	071	00023	Lorca
069	00005	Lorca	071	00024	Lorca
069	00006	Lorca	071	00025	Lorca
069	00007	Lorca	071	00026	Lorca
069	00008	Lorca	071	00027	Lorca
069	00009	Lorca	071	00028	Lorca
069	00010	Lorca	071	00040	Lorca
069	00026	Lorca	071	00041	Lorca
069	00028	Lorca	071	00042	Lorca
069	00030	Lorca	071	00057	Lorca
069	00032	Lorca	071	00058	Lorca
069	00033	Lorca	071	00059	Lorca
069	00035	Lorca	071	00060	Lorca
069	00048	Lorca	071	00062	Lorca
070	00001	Lorca	071	00063	Lorca
070	00005	Lorca	071	00064	Lorca
070	00007	Lorca	071	00065	Lorca
070	00008	Lorca	071	00067	Lorca
071	00068	Lorca	071	00112	Lorca
071	00083	Lorca	071	00113	Lorca
071	00085	Lorca	071	00128	Lorca
071	00086	Lorca	071	00130	Lorca
071	00087	Lorca	071	00131	Lorca
071	00106	Lorca	071	00159	Lorca
071	00107	Lorca	071	00160	Lorca
071	00108	Lorca	071	00249	Lorca
071	00110	Lorca	071	00257	Lorca
071	00111	Lorca	071	00263	Lorca
		Lorca	071	09004	Lorca

PARCELAS DE CATASTRO DE URBANA

Referencia Catastral	Municipio
000201900XG26E	Lorca
000201600XG26E	Lorca
000201700XG26E	Lorca

Terminadas las operaciones se formulará la propuesta de deslinde, integrada por: memoria, plano, actas, relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. La citada propuesta se anunciará en el Boletín Oficial para trámite de audiencia del mismo por quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del deslinde.-

Murcia a 26 de octubre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14796 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Lorca, que comienza en el límite de término Puerto Lumbreras-Lorca hasta el cruce con la vía pecuaria denominada «Vereda de Morata».

Con fecha 10 octubre 2006, la Consejería de Industria y Medio Ambiente ha ordenado la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el Término Municipal de Lorca, que comienza en el límite del término Puerto Lumbreras-Lorca hasta el cruce con la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Morata».

Por la presente se pone en conocimiento que las operaciones de apeo darán comienzo el próximo día 23 noviembre 2006 a las 10 horas de su mañana emplazándose a los interesados al acto en sitio de la intersección entre la Cañada Real de Granada a Cartagena y el Camino de Vera, junto a la línea límite entre los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca.

La practica de las mismas se llevarán a cabo por parte del ingeniero operador D. Francisco José Pujante Noguera y como sustituto D. Joaquín Martínez Moreno, emplazándose a colindantes y a personas que puedan acreditar un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de la exposición con una antelación mínima de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la citada localidad y de la citación personal a los colindantes cuyo domicilio sea conocido.

Si no pudiere terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se determinen, sin necesidad de nueva citación, y por cada una de ellas se extenderá al correspondiente acta. Si no se conviene al terminar cada jornada la fecha en que se proseguirán las actuaciones, se citará en forma a los interesados.

Concluido el apeo se incorporará al expediente el Acta o Actas levantadas y un plano del deslinde practicado.

Los propietarios de terrenos colindantes y demás interesados que concurren al acto, podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas, las cuales se harán constar en el acta, siendo la relación de parcelas colindantes la que se detalla a continuación:

Parcelas de catastro de rústica

Polígono	Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Municipio
109	00001	LORCA	110	00067	LORCA
109	00002	LORCA	110	00068	LORCA
109	00003	LORCA	110	00069	LORCA
109	00004	LORCA	110	00073	LORCA
109	00051	LORCA	110	00080	LORCA
109	00052	LORCA	110	00081	LORCA
109	00053	LORCA	110	00082	LORCA
109	00092	LORCA	110	00083	LORCA
109	00093	LORCA	110	00085	LORCA
109	00094	LORCA	110	00095	LORCA
109	00095	LORCA	110	00217	LORCA
109	00096	LORCA	110	00218	LORCA
109	00097	LORCA	110	00223	LORCA
109	00113	LORCA	110	00226	LORCA
109	00114	LORCA	110	00232	LORCA
109	00115	LORCA	147	00018	LORCA
109	00116	LORCA	147	00032	LORCA
109	00117	LORCA	147	00033	LORCA
109	00118	LORCA	147	00041	LORCA
109	00119	LORCA	147	00050	LORCA
109	00146	LORCA	147	00051	LORCA
109	00174	LORCA	147	00052	LORCA
109	00175	LORCA	147	00053	LORCA
109	00176	LORCA	147	00054	LORCA
109	00177	LORCA	147	00060	LORCA
109	00199	LORCA	147	00106	LORCA
109	00200	LORCA	147	00109	LORCA
109	00201	LORCA	147	00112	LORCA
109	00202	LORCA	147	00113	LORCA
109	00203	LORCA	147	00114	LORCA
109	00204	LORCA	147	00115	LORCA
109	00268	LORCA	147	00116	LORCA
109	00288	LORCA	147	00140	LORCA
110	00001	LORCA	147	00141	LORCA
110	00002	LORCA	147	00142	LORCA
110	00003	LORCA	147	00143	LORCA
110	00014	LORCA	147	00144	LORCA
110	00015	LORCA	147	00145	LORCA
110	00016	LORCA	147	00147	LORCA
110	00020	LORCA	147	00153	LORCA
110	00021	LORCA	147	09017	LORCA
110	00024	LORCA	148	00103	LORCA
110	00025	LORCA	148	00108	LORCA
110	00047	LORCA	148	00109	LORCA
110	00051	LORCA	148	00111	LORCA
110	00052	LORCA	148	00115	LORCA
110	00057	LORCA	148	00116	LORCA
110	00066	LORCA	148	00117	LORCA

Polígono	Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Municipio
148	00121	LORCA	149	00165	LORCA
148	00125	LORCA	149	00167	LORCA
148	00126	LORCA	149	00168	LORCA
148	00127	LORCA	149	00169	LORCA
148	00130	LORCA	149	00170	LORCA
148	00131	LORCA	149	00171	LORCA
148	00132	LORCA	149	00172	LORCA
148	00133	LORCA	149	00213	LORCA
148	00135	LORCA	149	00220	LORCA
148	00136	LORCA	149	00243	LORCA
148	00137	LORCA	149	00245	LORCA
148	00138	LORCA	149	00248	LORCA
148	00139	LORCA	150	00187	LORCA
148	00140	LORCA	150	00188	LORCA
148	00141	LORCA	150	00189	LORCA
148	00142	LORCA	150	00190	LORCA
148	00143	LORCA	150	00191	LORCA
148	00144	LORCA	150	00192	LORCA
148	00152	LORCA	150	00195	LORCA
148	00153	LORCA	150	00196	LORCA
148	00154	LORCA	150	00197	LORCA
148	00155	LORCA	150	00199	LORCA
148	00161	LORCA	150	00200	LORCA
148	00162	LORCA	150	00214	LORCA
148	00164	LORCA	150	00217	LORCA
148	00170	LORCA	150	00218	LORCA
149	00001	LORCA	150	00219	LORCA
149	00002	LORCA	150	00220	LORCA
149	00146	LORCA	150	00225	LORCA
149	00147	LORCA	150	00226	LORCA
149	00149	LORCA	150	00227	LORCA
149	00150	LORCA	150	00274	LORCA
149	00153	LORCA	150	00294	LORCA
149	00155	LORCA	150	00295	LORCA
149	00157	LORCA	151	00111	LORCA
149	00158	LORCA	151	00112	LORCA
149	00159	LORCA	151	00113	LORCA
149	00160	LORCA	151	00114	LORCA
149	00162	LORCA	151	00115	LORCA
149	00163	LORCA	152	00001	LORCA
149	00164	LORCA	152	00002	LORCA
152	00188	LORCA	152	00003	LORCA
152	00190	LORCA	152	00004	LORCA
152	00192	LORCA	152	00005	LORCA
152	00193	LORCA	152	00012	LORCA
152	00194	LORCA	152	00180	LORCA
152	00276	LORCA	152	00184	LORCA
153	00158	LORCA	152	00185	LORCA
153	00343	LORCA	152	00186	LORCA
153	00374	LORCA	152	00187	LORCA

Parcelas de catastro de urbana

Referencia Catastral	MUNICIPIO
002400300XG16D	LORCA
000301000XG16B	LORCA
000300300XG16B	LORCA

Referencia Catastral MUNICIPIO

000300500XG16B	LORCA
000300700XG16B	LORCA
000300600XG16B	LORCA
000300200XG16B	LORCA

Terminadas las operaciones se formulará la propuesta de deslinde, integrada por: memoria, plano, actas, relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. La citada propuesta se anunciará en el Boletín Oficial para tramite de audiencia del mismo por quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del deslinde.

Murcia, 26 de octubre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14798 Anuncio por el que se someten a información publica las operaciones del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el termino municipal de Puerto Lumbreras, que comienza en la línea de término Lorca-Puerto Lumbreras hasta la línea de término Puerto Lumbreras-Lorca.

Con fecha 10 octubre 2006, la Consejería de Industria y Medio Ambiente ha ordenado la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Puerto Lumbreras, que comienza en la línea de término Lorca-Puerto Lumbreras hasta la línea de término Puerto Lumbreras-Lorca.

Por la presente se pone en conocimiento que las operaciones de apeo darán comienzo el próximo día 30 noviembre 2006 a las 10 horas de su mañana emplazándose a los interesados al acto en el sitio de confluencia entre la Rambla de Nogalte y la Rambla de Cardena, en la línea límite entre los términos municipales de Lorca y Puerto Lumbreras.

La practica de las mismas se llevarán a cabo por parte del ingeniero operador D. Juan Jesús Cabezas Pérez y como sustituto D. Francisco José Pujante Noguera, emplazándose a colindantes y a personas que puedan acreditar un interés legitimo para que asistan al mencionado acto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de la exposición con una antelación mínima de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la citada localidad y de la citación personal a los colindantes cuyo domicilio sea conocido.

Si no pudiere terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se determinen, sin necesidad de nueva citación, y por cada una de ellas se extenderá al correspondiente acta. Si no se conviene al terminar cada jornada la fecha en que se proseguirán las actuaciones, se citará en forma a los interesados.

Concluido el apeo se incorporará al expediente el Acta o Actas levantadas y un plano del deslinde practicado.

Los propietarios de terrenos colindantes y demás interesados que concurran al acto, podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas, las cuales se harán constar en el acta, siendo la relación de parcelas colindantes la que se detalla a continuación:

Polígono	Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Municipio
001	00106	Puerto Lumbreras	003	00083	Puerto Lumbreras
001	00107	Puerto Lumbreras	003	00089	Puerto Lumbreras
001	00108	Puerto Lumbreras	003	00090	Puerto Lumbreras
001	00116	Puerto Lumbreras	003	00091	Puerto Lumbreras
001	00117	Puerto Lumbreras	003	00093	Puerto Lumbreras
001	00158	Puerto Lumbreras	003	00094	Puerto Lumbreras
001	00159	Puerto Lumbreras	003	00095	Puerto Lumbreras
001	00160	Puerto Lumbreras	003	00103	Puerto Lumbreras
001	00161	Puerto Lumbreras	003	00104	Puerto Lumbreras
001	00164	Puerto Lumbreras	003	00105	Puerto Lumbreras
001	00168	Puerto Lumbreras	003	00106	Puerto Lumbreras
001	00169	Puerto Lumbreras	003	00191	Puerto Lumbreras
001	00170	Puerto Lumbreras	003	00192	Puerto Lumbreras
001	00184	Puerto Lumbreras	003	00193	Puerto Lumbreras
001	00185	Puerto Lumbreras	003	00194	Puerto Lumbreras
001	00187	Puerto Lumbreras	003	00195	Puerto Lumbreras
001	00188	Puerto Lumbreras	003	00196	Puerto Lumbreras
001	00189	Puerto Lumbreras	003	00197	Puerto Lumbreras
001	00191	Puerto Lumbreras	003	00198	Puerto Lumbreras
001	00193	Puerto Lumbreras	003	00199	Puerto Lumbreras
001	00226	Puerto Lumbreras	003	00252	Puerto Lumbreras
002	00028	Puerto Lumbreras	003	00253	Puerto Lumbreras
002	00030	Puerto Lumbreras	003	00254	Puerto Lumbreras
002	00035	Puerto Lumbreras	003	00256	Puerto Lumbreras
002	00036	Puerto Lumbreras	003	00257	Puerto Lumbreras
002	00042	Puerto Lumbreras	003	00258	Puerto Lumbreras
002	00043	Puerto Lumbreras	003	00259	Puerto Lumbreras
002	00047	Puerto Lumbreras	003	00260	Puerto Lumbreras
002	00048	Puerto Lumbreras	003	00261	Puerto Lumbreras
002	00049	Puerto Lumbreras	003	00272	Puerto Lumbreras
002	00050	Puerto Lumbreras	003	00273	Puerto Lumbreras
002	00176	Puerto Lumbreras	003	00279	Puerto Lumbreras
002	00177	Puerto Lumbreras	003	00283	Puerto Lumbreras
002	00178	Puerto Lumbreras	005	00087	Puerto Lumbreras
002	00183	Puerto Lumbreras	005	00088	Puerto Lumbreras
002	00184	Puerto Lumbreras	005	00093	Puerto Lumbreras
003	00038	Puerto Lumbreras	005	00100	Puerto Lumbreras
003	00039	Puerto Lumbreras	005	00101	Puerto Lumbreras
003	00040	Puerto Lumbreras	005	00138	Puerto Lumbreras
003	00041	Puerto Lumbreras	005	00139	Puerto Lumbreras
003	00045	Puerto Lumbreras	005	00143	Puerto Lumbreras

Polígono	Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Municipio
003	00046	Puerto Lumbreras	005	00144	Puerto Lumbreras
003	00077	Puerto Lumbreras	005	00145	Puerto Lumbreras
003	00078	Puerto Lumbreras	005	00248	Puerto Lumbreras
003	00079	Puerto Lumbreras	006	00007	Puerto Lumbreras
003	00080	Puerto Lumbreras	006	00028	Puerto Lumbreras
003	00081	Puerto Lumbreras	006	00029	Puerto Lumbreras
003	00082	Puerto Lumbreras	006	00031	Puerto Lumbreras
006	00032	Puerto Lumbreras	015	00096	Puerto Lumbreras
006	00033	Puerto Lumbreras	015	00097	Puerto Lumbreras
006	00039	Puerto Lumbreras	016	00047	Puerto Lumbreras
006	00040	Puerto Lumbreras	016	00048	Puerto Lumbreras
006	00041	Puerto Lumbreras	016	00049	Puerto Lumbreras
006	00059	Puerto Lumbreras	016	00078	Puerto Lumbreras
006	00060	Puerto Lumbreras	016	00082	Puerto Lumbreras
006	00061	Puerto Lumbreras	016	00083	Puerto Lumbreras
006	00063	Puerto Lumbreras	016	00086	Puerto Lumbreras
006	00065	Puerto Lumbreras	016	00087	Puerto Lumbreras
006	00066	Puerto Lumbreras	016	00089	Puerto Lumbreras
006	00088	Puerto Lumbreras	016	00090	Puerto Lumbreras
006	00089	Puerto Lumbreras	016	00091	Puerto Lumbreras
006	00090	Puerto Lumbreras	016	00092	Puerto Lumbreras
006	00104	Puerto Lumbreras	016	00093	Puerto Lumbreras
006	00105	Puerto Lumbreras	016	00094	Puerto Lumbreras
006	00106	Puerto Lumbreras	016	00095	Puerto Lumbreras
006	00107	Puerto Lumbreras	016	00096	Puerto Lumbreras
006	00122	Puerto Lumbreras	016	00101	Puerto Lumbreras
006	00123	Puerto Lumbreras	016	00102	Puerto Lumbreras
006	00125	Puerto Lumbreras	017	00291	Puerto Lumbreras
006	00126	Puerto Lumbreras	017	00303	Puerto Lumbreras
006	00127	Puerto Lumbreras	017	00304	Puerto Lumbreras
006	00133	Puerto Lumbreras	017	00306	Puerto Lumbreras
006	00140	Puerto Lumbreras	017	00336	Puerto Lumbreras
006	00141	Puerto Lumbreras	015	00001	Puerto Lumbreras
006	00142	Puerto Lumbreras	015	00002	Puerto Lumbreras
006	00144	Puerto Lumbreras	015	00004	Puerto Lumbreras
006	00165	Puerto Lumbreras	015	00027	Puerto Lumbreras
006	00166	Puerto Lumbreras	006	00339	Puerto Lumbreras
006	00167	Puerto Lumbreras	006	00346	Puerto Lumbreras
006	00311	Puerto Lumbreras	006	00350	Puerto Lumbreras
006	00312	Puerto Lumbreras	006	00357	Puerto Lumbreras
006	00313	Puerto Lumbreras	006	00367	Puerto Lumbreras
006	00314	Puerto Lumbreras			
006	00315	Puerto Lumbreras			
006	00316	Puerto Lumbreras			
006	00320	Puerto Lumbreras			

Terminadas las operaciones se formulará la propuesta de deslinde, integrada por: memoria, plano, actas, relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. La citada propuesta se anunciará en el Boletín Oficial para trámite de audiencia del mismo por quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del deslinde.-

Murcia, 26 de octubre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14799 Anuncio por el que se someten a información pública las operaciones del deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Lorca, que comienza en el límite de término Murcia-Almería hasta que penetra en Puerto Lumbreras.

Con fecha 9 octubre 2006, la Consejería de Industria y Medio Ambiente ha ordenado la iniciación del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cañada Real de Granada a Cartagena» en el término municipal de Lorca, que comienza en el límite del término Murcia-Almería hasta que penetra en Puerto Lumbreras.

Por la presente se pone en conocimiento que las operaciones de apeo darán comienzo el próximo día 21 noviembre 2006 a las 10 horas de su mañana emplazándose a los interesados al acto en sitio de la intersección de la Rambla de Nogalte con la línea límite entre los términos municipales de Lorca (Provincia de Murcia) y Vélez Rubio (Almería)

La práctica de las mismas se llevarán a cabo por parte del Ingeniero operador D.ª Ana Morales Soler, y como sustituto D. Francisco José Pujante Noguera, emplazándose a colindantes y a personas que puedan acreditar un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de la exposición con una antelación mínima de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la citada localidad y de la citación personal a los colindantes cuyo domicilio sea conocido.

Si no pudiere terminarse el apeo en una sola jornada, proseguirán las operaciones durante las sucesivas o en otras que se determinen , sin necesidad de nueva citación , y por cada una de ellas se extenderá al correspondiente acta. Si no se conviene al terminar cada jornada la fecha en que se proseguirán las actuaciones, se citará en forma a los interesados.

Concluido el apeo se incorporará al expediente el Acta o Actas levantadas y un plano del deslinde practicado.

Los propietarios de terrenos colindantes y demás interesados que concurran al acto, podrán hacer las alegaciones que estimen oportunas, las cuales se harán constar en el acta, siendo la relación de parcelas colindantes la que se detalla a continuación:

Polígono	Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Municipio
196	00084	Lorca	213	00019	Lorca
196	00085	Lorca	213	00020	Lorca
196	00092	Lorca	213	00021	Lorca
196	00094	Lorca	213	00037	Lorca
196	00095	Lorca	213	00038	Lorca

Polígono	Parcela	Municipio	Polígono	Parcela	Municipio
196	00112	Lorca	213	00039	Lorca
196	00113	Lorca	213	00040	Lorca
196	00114	Lorca	213	00041	Lorca
209	00025	Lorca	213	00042	Lorca
209	00026	Lorca	213	00043	Lorca
209	00027	Lorca	213	00049	Lorca
209	00029	Lorca	213	00050	Lorca
210	00053	Lorca	213	00053	Lorca
210	00056	Lorca	213	00054	Lorca
210	00057	Lorca	213	00055	Lorca
210	00058	Lorca	213	00056	Lorca
210	00060	Lorca	213	00057	Lorca
210	00061	Lorca	213	00073	Lorca
210	00065	Lorca	213	00074	Lorca
211	00001	Lorca	213	00077	Lorca
211	00002	Lorca	213	00078	Lorca
211	00003	Lorca	213	00079	Lorca
211	00005	Lorca	213	00081	Lorca
211	00021	Lorca	213	00131	Lorca
211	00025	Lorca	213	00133	Lorca
212	00021	Lorca	213	00134	Lorca
212	00022	Lorca	213	00136	Lorca
212	00024	Lorca	213	00137	Lorca
212	00025	Lorca	213	00138	Lorca
212	00033	Lorca	213	00140	Lorca
213	00001	Lorca	213	00145	Lorca
213	00002	Lorca	213	00146	Lorca
213	00003	Lorca	213	00147	Lorca
213	00004	Lorca	213	00149	Lorca
213	00005	Lorca	214	00101	Lorca
213	00006	Lorca	214	00102	Lorca
213	00016	Lorca	214	00103	Lorca
213	00017	Lorca	214	00108	Lorca
213	00018	Lorca	214	00109	Lorca
214	00111	Lorca	214	00117	Lorca
214	00112	Lorca	214	00118	Lorca
214	00113	Lorca	214	00119	Lorca
214	00114	Lorca	214	00120	Lorca
214	00115	Lorca	214	00121	Lorca
214	00122	Lorca	214	00126	Lorca
214	00124	Lorca	214	00143	Lorca
214	00125	Lorca	214	00146	Lorca
010	00027	Vélez Rubio			

PARCELAS DE CATASTRO DE URBANA

Referencia Catastral	Municipio
000500100WG95G	Lorca
000500200WG95G	Lorca

Referencia Catastral	Municipio
000500500WG95G	Lorca
000500300WG95G	Lorca
000500400WG95G	Lorca
000500600WG95G	Lorca
000500700WG95G	Lorca

Terminadas las operaciones se formulará la propuesta de deslinde, integrada por: memoria, plano, actas, relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias. La citada propuesta se anunciará en el Boletín Oficial para trámite de audiencia del mismo por quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del deslinde.-

Murcia a 26 de octubre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14801 Anuncio sobre la práctica del deslinde del monte «La Bragaica y Los Coloraos», sito en el término municipal de Caravaca de La Cruz, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En uso de las facultades de gestión del medio forestal atribuidas a la Dirección General del Medio Natural y contenidos en el Decreto 52/2005 de 13 de mayo, por el que se establecen Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, siendo competencia de esta Administración el deslinde de los montes públicos, art. 72

del vigente Reglamento 485/1962, de 22 de febrero, de la Ley de Montes y de acuerdo con los preceptos en los art. 82 y siguientes del citado texto legal.

Se ha acordado por la Dirección General del Medio Natural la práctica del deslinde del monte La Bragaica y Los Coloraos, sito en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz y de pertenencia a la Comunidad Autónoma.

Por el presente y en aplicación de los artículos 96 y siguientes del vigente Reglamento de la Ley de Montes, se comunica para general conocimiento que el comienzo de las operaciones de apeo tendrá lugar el próximo día 19 de febrero de 2007, a las diez horas de su mañana, en el Bar situado en la calle principal de la pedanía de Los Royos de Caravaca de la Cruz. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, sin que precise nueva convocatoria para cada sesión, que se realizará con la anterior.

Se emplaza en el lugar y hora indicados a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, no pudiendo aquellos que no asistan personalmente o por medio de representante legal a la práctica del apeo, formular reclamación posterior contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación del presente anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes ante la Dirección General del Medio Natural con sede en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, 30071 Murcia, apercibiéndoles que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Murcia, 30 de octubre de 2006.—El Director General del Medio Natural, **Víctor Manuel Martínez Muñoz**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14802 Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet. Programa Internet en Casa 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la subsanación de defectos en los expedientes de ayudas para la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet, programa «Internet en Casa 2», instruidos por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar o no se tiene constancia, en el expediente correspondiente, que dicha notificación se haya realizado.

En virtud de lo anterior el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a

viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, 6, Esc. 3.ª, 6.ª planta «Edificio Galerías» de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

Número de expediente	Nombre	D.N.I.	Última dirección conocida
1	2T05FI7575	CARMEN GONZALEZ RAMIREZ	22965821E CL CASAS DE CANDIDO 20 BAJ 30204 Cartagena
2	2T05FI8685	JUAN SEBASTIAN CUEVAS ALCAINA	27486297D AV LIBERTAD 38 B 30107 GUADALUPE
3	2T05FI8940	MARÍA AGUEDA RUIZ GONZALEZ	27476511K CL carretera 34 30170 Mula
4	2T05FI9638	JULIAN AGUSTIN GARCIA LOZANO	48454025V CL Estacion 10 6 a 30500 Molina de Segura
5	2T05FI10638	JAVIER ROMERA LOPEZ	48544608A AV PRIMO RIVERA 11 4 D 30170 Mula
6	2T05FI11481	LEANDRO RUIZ FERNANDEZ	77508336S CL DON PEDRO LUIS 1 30170 Mula
7	2T05FI13237	CATALINA LISON MARTINEZ	48415249L CL ESTACION 25 4º B 30500 Molina de Segura
8	2T05FI14952	ANGELES MONTIEL NICOLAS	22475293S CL LEVANTE EDF COMBELL II 16 3 C 30006 Murcia
9	2T05FI15479	CARMEN CARRASCO MARTINEZ	48431408D CL MATEMATICO FERREZ 12 2 30820 Alcantarilla
10	2T05FI15660	TOMASA MARTINEZ PETREL	22454439E CL MATEMATICO FERREZ 12 2 30820 Alcantarilla
11	2T05FI16076	ENCARNACION GARCIA GARCIA	74357724N CL Manuel Irainier 2 30390 Cartagena
12	2T05FI16163	PEDRO BOLUDA MORENO	34787670D CL EMETERIO CUADRADO 7 1 30170 Mula
13	2T05FI16744	MARIA CRISTINA LUCAS NAVARRO	34800982G CL SAN FRANCISCO, EDIF.PLAZA JARDIN 2 2 1 C 30580 Murcia

Murcia a 26 de octubre de 2006.—El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, **José María Salinas Leandro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14803 «Notificación para requerimiento de subsanación en expedientes de ayudas destinadas a la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a internet. Programa Internet en Casa 2».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación para la subsanación de defectos en los expedientes de ayudas para la adquisición de ordenadores con capacidad de conexión a Internet, programa «Internet en Casa 2», instruidos por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a cada una de las personas que abajo se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior el sujeto, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14,30 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de practicar la notificación del acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El lugar de la comparecencia es la sede de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, en la C/ Maestro Alonso, 6, Esc. 3.ª, 6.ª planta «Edificio Galerías» de Murcia, Servicio de Telecomunicaciones.

Expediente	Solicitante	NIF	Última Dirección Conocida
1	2T05FI74	SALVADOR LAX SEGURA	48498132X CL CRUZ 103, 30007 Murcia
2	2T05FI2199	ZOYA IVANOVA NAVYAKOVA	X04181849N CR ALQUERIAS 41, 30139 Murcia
3	2T05FI2599	ANTONIA MARTINEZ GALINDO	23032675S CL SILVA MUÑOZ 14, 30700 Torre-Pacheco
4	2T05FI3090	SILVERIA COBACHO MARTINEZ	22431356P CL Ana Navarro de la Canal 12, 30591 Torre-Pacheco

	Expediente	Solicitante	NIF	Última Dirección Conocida
5	2T05FI3112	PEDRO PEREZ SORIANO	22470886R	CL CURATO 25, 30440 Moratalla
6	2T05FI4371	MANUEL LOPEZ BENAVENTE	29062379Q	CL JUAN DE BORBON 22, 30500 Molina de Segura
7	2T05FI4520	MARI CARMEN CANOVAS MARTINEZ	74323428D	CL FRANCISCO NOGUERA 32, 1 B 30570 Murcia
8	2T05FI5795	JOSÉ GRANADOS GÁZQUEZ	23191349N	CL los cortados 4, 30591 Torre-Pacheco
9	2T05FI6431	AGUEDA CRISTINA PEREZ ALMANSA	48485640F	CL FOTOGRAFO TOMAS LORENTE 1 4, 1 4 C 30011 Murcia
10	2T05FI6620	JUAN PEDRO GARCIA MARTINEZ	23051942P	CL PAEZ RIOS 2, 2, 30360 Unión (La)
11	2T05FI7679	BRAULIO ESTEBAN FERRER ORTEGA	X3364058D	CL POETA VICENTE MEDINA 20, 4 D 30120 Murcia
12	2T05FI7742	MIGUEL MOLINA GARCIA	23043792T	CL ASIS 24, 30339 Cartagena
13	2T05FI8925	JOSE RAMON ANGEL SANCHEZ	23001943B	CL San Pedro 4, 30390 Cartagena
14	2T05FI9561	MARIA TERESA MARTINEZ VICENTE	48506590G	CL IGLESIA 22, 1, 30011 Murcia
15	2T05FI9811	CARLOS ALBERTO PANEPINTO	X6993317Y	CL ENTREMARES 3, 2 A 30500 Molina de Segura
16	2T05FI9952	JUAN CARLOS MONTERO CAMARENA	21465030G	PS ISAAC PERAL 7, 2 B 30880 Aguilas
17	2T05FI13569	MARIOARA CALIN	9476175	CL AV JUAN RAMON JIMENEZ 102, 0, 30420 Calasparra
18	2T05FI15446	MONICA GARCIA LOPEZ	23269121K	AL CERVANTES 69, 1 C 30800 Lorca
19	2T05FI16064	JUAN PABLO MATELLAN LORENZO	45680281G	PZ Juan XXIII 4, 1 lzq 30201 Cartagena
20	2T05FI16249	ISABEL MIÑARRO ALCARAZ	23208940P	CM DEL PINTAO 36, 30800 Lorca

Murcia, 26 de octubre de 2006.—El Director General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información,
José María Salinas Leandro.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14804 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación al proyecto modificado del nuevo trazado de la carretera C-3223 a su paso por Fortuna y Los Baños, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

1. Visto el expediente n.º 331/06 E.I.A., seguido a instancia de la Dirección General de Carreteras, con domicilio en Plaza Santoña, 6, 30071-Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, en relación al proyecto modificado del Nuevo Trazado de la Carretera C-3223 a su paso por Fortuna y los Baños, en el término municipal de Fortuna, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que estas actuaciones se encuentran incluidas en lo previsto en la Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental ha consultado según lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 9/2006 por la que se modifica nuevamente el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, a los siguientes órganos de las Administraciones públicas afectadas y público interesado, la solicitud de propuesta del proyecto modificado del Nuevo Trazado de

la Carretera C-3223 a su paso por Fortuna y los Baños, en el término municipal de Fortuna:

- Asociación Naturalista del Sureste (ANSE).
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.
- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Dirección General de Cultura.
- Ecologistas en Acción.
- Fundación Global Nature-Murcia.
- Dirección General del Medio Natural.
- Ayuntamientos de Fortuna.

Dada la consulta, este asunto se incluye en el orden del día de la reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 26 de octubre de 2006, según las competencias de dicha Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 21/2005, de 28 de enero, por la que se modifica el artículo 49 del Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por la que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Los resultados de las respuestas remitidas por los órganos institucionales y público interesado consultados no muestran ninguna discrepancia en lo que respecta a la propuesta de proyecto modificado del nuevo trazado de la carretera C-3223 a su paso por Fortuna y los Baños, de la Dirección General de Carreteras, siendo el siguiente:

- La Dirección General del Medio Natural en fecha 25 de octubre de 2006, informa: «Se estima que la modificación del trazado de la carretera C-3223 no conllevará efectos negativos de relevancia sobre la conservación de los valores naturales existentes en la zona»

- La Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas con fecha de entrada en esta Consejería de fecha 20 de octubre de 2006, informa lo siguiente: «Las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia establecen en la correspondiente ficha de propuestas municipales la recomendación de considerar, a ambos lados de la variante en su proximidad al Polígono Industrial y en el tramo de la C-3223 frente al citado Polígono, unas áreas o bandas de integración paisajística, que en el «Anexo III. Recomendaciones» se definen como: «Ámbitos indicativos a ordenar con criterios de integración de las actividades en el paisaje y los corredores visuales que forman el entorno de carreteras, ferrocarriles y otros usos antrópicos.» «desde el punto de vista de reducción del impacto ambiental y de mejora de la calidad paisajística parece oportuno que sean tenidas en cuenta»

- La Dirección General de Cultura, en fecha de entrada en esta Consejería de 13 de octubre de 2006, informa lo siguiente: «se considera necesario la realización de un estudio arqueológico específico, que contemple una prospección previa y exhaustiva del área afectada»

- El Ayuntamiento de Fortuna mediante oficio con registro de entrada en esta Consejería de fecha 16 de septiembre de 2006, informa lo siguiente: «Le participo la conformidad con dicha modificación de proyecto en aras a la mejora del tráfico vial sin que apreciemos inconvenientes para su ejecución»

3. Considerando que estas actuaciones se encuentran incluidas en lo previsto en la Ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, en su Anexo II y según la Ley 9/2006, en su Disposición Final Primera, se someten a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 26 de octubre de 2006, según las motivaciones del Anexo III de la Ley 6/2001 ya mencionada, acuerda lo siguiente: «el proyecto modificado del Nuevo Trazado de la Carretera C-3223 a su paso por Fortuna y los Baños, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y por lo tanto no se deberá someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ampliándose las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental inicial a la ampliación del Nuevo Trazado»

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y según la Ley 9/2006 de 28 de abril, en su Disposición Final Primera.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental,

de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe en relación al proyecto modificado del Nuevo Trazado de la Carretera C-3223 a su paso por Fortuna y los Baños, promovidos por la Dirección General de Carreteras, considerando que no es necesario que realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 30 de octubre de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14651 Adjudicación de contrato de obra nueva. Expediente número 16/2006.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 16/2006.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Ctra. MU-530 Tramo: Yéchar a Archena.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.786.141,36 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27/10/2006.
- b) Importe de adjudicación: 5.822.509,28 euros.
- c) Contratista: U.T.E. DG ASFALTOS S.A., Y VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de octubre de 2006.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Trabajo y Asuntos Sociales

14732 Requerimiento pago de deuda. Expte. n.º 4-222/83.

Asunto: requerimiento pago de deuda. Expte. n.º 4-222/83.

Destinatario: Cerámica Arroyo Tercero, Sociedad Cooperativa Limitada. 30440 El Sabinar. Moratalla (Murcia).

Con fecha 30-01-1985 se formalizó mediante escritura pública en Murcia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, don Tomás Martínez Canales y n.º 223 de su protocolo, contrato de préstamo otorgado por el extinguido F.N.P.T. (Fondo Nacional de Protección al Trabajo) a la Entidad Cerámica Arroyo Tercero, Sdad. Coop. Ltda., en virtud del expediente de referencia.

En dicho expediente administrativo no constan como pagados los vencimientos de citado préstamo, por fechas e importes siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	I. PRESTAMO	IMORATORIA	TOTAL
30-01-1986	4.908,26 € (816.666 pts)	2.355,97 € (392.000 pts)		
30-01-1987 (Moratoria 30-01-91)	4.908,26 € (816.666 pts)	1.963,31 € (326.667 pts)	3.813,72 (634.550 pts.)	
30-01-1988	4.908,26 € (816.666 pts)	1.570,65 € (261.334 pts)		
30-01-1989	4.908,26 € (816.666 pts)	1.177,99 € (196.001 pts)		
30-01-1990	4.908,26 € (816.666 pts)	785,33 € (130.668 pts)		
30-01-1991	4.908,29 € (816.670 pts)	392,67 € (65.334 pts)		
TOTAL	29.449,59 €	8.245,92 €	3.813,72 €	41.509,23 €

Por ello rogamos procedan al abono de la deuda correspondiente en la Entidad BBVA c/c n.º 0182-2370-41-0203275429 mediante utilización del documento de ingreso que por duplicado se adjunta (dicho documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno en Murcia, ubicadas en Murcia, Avda. General Primo de Rivera, s/n, Edif. Rocío), sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora.

El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma poder extinguir la obligación contractual así como, en su defecto, producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el art. 1973 del Código Civil.

El Jefe de Área de Control y Seguimiento FNPT, Alfredo López Caballo

(D.G. 169)

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

14730 Notificación a interesados.

Don Rafael Martín Fernández, Recaudador de la U.R.E. 6 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.415/2004, de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495222072416034121 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Ortega y Gasset, S/N de MURCIA, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Región, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF.	DEUDOR	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30020400451749	048497044A	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCA	EMBGO. CTA. CTE. 20430064	MURCIA	302,58
30060000118436	018274281E	MARTIN CASTILLO MANUEL	Req. Prev. al Embargo	MOLINA DE SEGURA	146,56
30060000146526	074317774J	RUIZ MORENO PASCUAL	EMBGO.CTA.CTE. 21001666	MOLINA DE SEGUR	1.386,21
30060100058849	029057406B	ROS FERNANDEZ CONSUELO	EMBGO.CTA. CTE 20900010	MOLINA DE SEGUR	1.143,11
30060100102602	009704660V	AMAYA FLORES MAGDALENA	EMBGO.CTA.CTE.20900211	TORRE-PACHECO	2.209,33
30060300051126	0B30465991	JOFELOR, S.L.	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	103.478,37
30060300096491	0H30434005	COM. PROP. MOLINOS DEL RIO	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	35,98
30060300171970	022412888D	LORCA VALVERDE ANTONIA	EMBGO.CTA.CTE.20900139	MURCIA	4.526,13
30060300189956	022168289S	NICOLAS COY ANGEL	Req. Prev. al Embargo	SANTOMERA	130,38
30060300223201	034811063B	LOPEZ FENOLL MIGUEL A	EMBGO. CTA. CTE. 20430161	CABEZO DE TORRE	9.005,66
30060300334244	0B30547251	REFORMAS ALBADILERIA ANTONIN Y ALCARA	Req. Prev. al Embargo	MURCIA	5.397,35
30060400237675	022356845V	MARIA MARTINEZ GOMEZ	Req. Prev. al Embargo	ESPARRAGAL	7.780,45
30060500170715	0B73268773	COMBI SERVICIOS Y JARDINES, S.L.	Req. previo al embargo	MOLINA DE SEGUR	11.621,39
30060600064244	0X4174817H	GUASCO LEMA JULIO	EMBGO.CTA.CTE. 20900258	FUENTE ALAMO	1.139,29
30060600073338	0X3916392K	NAASSE — MANSOUR	EMBGO.CTA.CTE. 21004367	SANTOMERA_ TESO	278,65
30069100026623	074286993Y	MORENO VIDAL JUAN	Req. Prev. al Embargo	MOLINA DE SEGURA	49.986,85
30069200092631	022368106P	PEREZ GONZALEZ ROSARIO	EMBGO. CTA. CTE. 21003961	SANTIAGO Y ZARAI	1.185,54
30069700031540	074330375X	PALAZON ORTIZ JUAN BENITO	NOTF. EMBG.CTA.CTE 21001715	MURCIA	9.437,75
30069800107349	045238303V	QUINTANA SERRANO NAZARIO	Req. Prev. al Embargo	ESPINARDO	394,33
30069900036446	0X1437627N	DAFIR — ABDALLAH	EMBGO.CTA.CTE. 21004579	MOLINA DE SEGURA	16.177,28
INEM0690001937	048699962S	DIARRA DIAKHATE DAOUDA	EMBGO. CTA.CTE. 21002362	MURCIA	119,91
INEM0690005674	023035252Q	MARIA CARDENAS MARIA	CEDULA NOTIFICACION INEM	MOLINA DE SEGUR	78,80
INEM0690010930	034836610M	GARCIA MARTINEZ ANDRES	CEDULA NOT. DEUDA INEM.	CHURRA	13.742,89

En Murcia a 6 de noviembre de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14839 Proyecto de Cubrición y Adecuación del Espacio de la Rambla del Realejo.

En este Organismo se tramita el expediente de autorización de las obras definidas en el «Proyecto de Cubrición y Adecuación del Espacio de la Rambla del Realejo», en el tramo comprendido entre las calles Juan XXIII y José Marín Camacho (Cieza).

Según lo establecido en el artículo 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un periodo de información pública, por un plazo de veinte días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Cieza

- Referencia: AOV-48/2002

Lugar o paraje: Rambla del Realejo

Término municipal y provincia: Cieza (Murcia)

Los escritos de alegaciones, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 3001 Murcia, pudiendo examinarse el expediente en las oficinas de la Comisaría de Aguas, sita en calle Mahonesas, n.º 2, Murcia, de 9 a 14 horas.

Murcia, 25 de octubre de 2006.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14983 Expediente de Petición de concesión provisional y en precario.

En este Organismo se tramita expediente de concesión provisional y en precario de 57.683 m³/año de aguas residuales de la E.D.A.R. de Sucina (Murcia) para riego agrícola de 38 ha. de cítricos y olivos, solicitados por Fulgencio Pérez Jumilla.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública (sin competencia de proyectos tal y como establece el artículo 128 y s.s. del Reglamento de D.P.H., al ser el caudal inferior a 8 l/s.) según lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre dicho periodo por un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición se exponen a continuación:

Peticionario: Fulgencio Pérez Jumilla.

Referencia: CSR 7/98.

Representante: Juan Pérez Jumilla.

Tipo de recurso: Aguas residuales depuradas.

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Volumen máximo anual de agua: 57.683 m³/año.

Superficie regable: 38 ha.

Lugar o paraje: E.D.A.R. de Sucina (Murcia).

Término municipal y provincial: Sucina (Murcia).

Imposición de servidumbre de acueducto: no.

Ocupación del dominio público hidráulico: no

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 27 de octubre de 2006.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente
Servicio Provincial de Costas de Granada

14725 Notificación a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la actuación del correspondiente procedimiento sancionador que se detalla:

Acuerdo de incoación y pliego de cargos

I.- Notificarle los hechos que se le imputan por haber cometido la supuesta infracción consistente en «Acampada ilegal o estacionamiento prohibido» tipificados en el artículo 33/5 de la Ley de Costas.

Nombre: Loza Quiroga, Emiliano.

DNI: X-3743290-V.

Domicilio: C/ Cerámica, 1, bajo.

Municipio: Totana.

Sanción: 50,00 euros.

Ref.: San-71/06.

II.- Lo que se le notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Costas, y el artículo 194/7 y 8 del Reglamento para su Desarrollo y Ejecución, modificado por el R.D. 1771/94 de 5 de agosto, para que en el plazo de diez (10) días pueda alegar, por escrito, cuanto estime conveniente a su defensa.

Granada a 2 de agosto de 2006.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas, P.A., el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, Miguel Calleja García.

—
Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

14598 Notificación a interesado.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en

el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico-Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Plaza de España Sector II de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

N.º Expediente: AP-1076/05

Apellidos y nombre: Moreno Moreno, Juan

Documento: Notificación de acuerdo de archivo de actuaciones previas.

Domicilio: C/ Joaquín Peñalver n.º 10.

Localidad: Algar.

El Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

(D.G. 211)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

14875 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 605/2006.

40310.

N.I.G.: 30016 1 0002927/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Excesivo de cabida 605/2006.

Sobre otras materias.

De Ramón Madrid Torres.

Procurador/a Sr/a Soledad Para Conesa.

Don Romualdo Manuel Faura García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de exceso de cabida 605/2006, a instancia de Ramón Madrid Torres, representada por la Procuradora Sra. doña María Soledad Para Conesa, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

«Rústica. Tierra de secano de última clase, sita en la Diputación de Perín, de éste término municipal, paraje de Campillo de Adentro, de cabida una hectárea, ochenta y siete áreas, veintiséis centiáreas, que linda: Norte de Leonor Marín Agüera, Sur, herederos de José Marín Arroyo; Este, Alfonso Noguera Díaz, y Oeste, Camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, finca número 72.367, folio 49, libro 857, tomo 2.486».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Sirviendo el presente edicto de citación y notificación en forma, a aquellos interesados en el presente expediente, que se encuentren en paradero desconocido, en los términos y a los fines anteriormente referidos.

En Cartagena, 12 de junio de 2006.—El Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

14627 N.º Autos: 310/06.

Materia: Despido.

Demandante: D. Boualen Yahiqui.

Demandado: Cimentaciones Molinor, S.L., y Fogasa.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos núm. que en los autos núm. 310/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Boualen Yahiqui contra la empresa Cimentaciones Molinor S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere: Que estimando la demanda interpuesta por don Boualen Yahiaqui contra la empresa «Cimentaciones Molinor, S.L.», declaro Improcedente el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de quinientos ochenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (585,85 euros) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 15 de marzo de 2006 hasta la de la presente sentencia, a razón de treinta y un euros con veinticuatro céntimos euros (31,24 euros), lo que asciende a la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (4.404,84 euros); y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídanse testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderá con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Cimentaciones Molinor, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 25 de octubre de 2006.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14742 Procedimiento número 88/2005.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Murcia a ocho de julio de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 88/2005 seguidos por las partes, de una y como demandante, D. Antonio Cortes Guirao, representado por la procuradora Doña Remedios Plana Ramón y dirigido por el letrado D. Fulgencio Mateo Gómez, y de otra, como demandada, doña Carmen Castillo Cárceles, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación acción declarativa de dominio, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Cortes Guirao, representado por la procuradora Doña Remedios Plana Ramón, contra doña Carmen Castillo Cárceles, en situación procesal de rebeldía,

1.- Debo declarar y declaro que la demandante es titular del pleno dominio de la finca descrita en el hecho tercero de la demanda como piso quinto derecha sito en la calle Hermanos Alvarez Quintero, número 23, que es una vivienda compuesta de pasillo distribución, vestíbulo, tres dormitorios, comedor estar, cocina y cuarto de baño que tiene una superficie útil de sesenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados y construida de ochenta y un metros, quince decímetros cuadrados que linda: Poniente, calle de su situación; Mediodía, casa de doña Dolores Mateos; Norte, hueco de escalera, patio de luces y departamento izquierda, según contempla el edificio desde la calle de su situación de la misma planta; y Levante don Manuel Ibáñez y en parte, hueco de la escalera, es la finca registral número 1.613 del Registro de la Propiedad número 2 de Murcia, inscrita al Libro 58 de la sección 1.ª, folio 44, inscripción primera siendo procedente la rectificación del asiento registral mediante la expedición y entrega a la actora de testimonio de la presente resolución con expresión de su firmeza y con las menciones necesarias, como título bastante para la inscripción, en el indicado Registro de la Propiedad, de la declaración de privaticidad solicitada, y, en su consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración sin hacer expresa condena al pago de las costas procesales a ninguna de las partes.

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr./a:

En Murcia a cinco de septiembre de dos mil cinco.

Parte Dispositiva

Se aclara sentencia de fecha 8 de julio de 2005 en el sentido siguiente: donde dice: «inscripción primera» debería decir: «inscripción tercera».

Y, para que sirva de notificación y citación a María del Carmen Castillo Cárceles se expide la presente en Murcia a dieciocho de octubre de dos mil seis.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

14879 Procedimiento demanda 526/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 526/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Oleg Alshanov contra la empresa José Paredes Cano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Fallo: Estimar la demanda promovida por don Oleg Alshanov, y en consecuencia, procede condenar a la empresa José Paredes Cano a que abone a aquél la cantidad de 29,3 euros, sin que en dicha cantidad se encuentre incluida la prorrata de pagas extras. Y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Paredes Cano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14881 Demanda 596/2006.

N.I.G.: 30030 4 0003713/2006.

07410

Número Autos: Demanda 596/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Johnny Enrique Vélez Bazurto.

Demandados: Inss, Fimac, Salvador García González

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número 5 de Murcia .

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Johnny Enrique Vélez Bazurto, contra Inss, Fimac y Salvador García González en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 596/2006 se ha acordado citar a Salvador García González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre del 2006 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Salvador García González, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de octubre de 2006.—El/La Secretario Judicial

—

De lo Social número Cinco de Murcia

14882 Demanda 656/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004116 /2006 07410

Número Autos: Demanda 656/2006.

Materia: Seguridad Social.

Demandante/s: Gildardo Antonio Torres Ramírez.

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Juan Navarro Zamora, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gildardo Antonio Torres Ramírez contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Juan Navarro Zamora, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 656/2006 se ha acordado citar a Construcciones Juan Navarro Zamora, S.L., en ignorado paradero, a fin de

que comparezca el día 21 de diciembre de 2006 a las 12:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Juan Navarro Zamora, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 31 de octubre de 2006.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

14887 Procedimiento ejecución 94/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nelson Reyes Abad contra la empresa Solidik, S.L, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a seis de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Nelson Reyes Abad como demandante y Solidik, S.L., como demandada consta sentencia número 168/06 de 27 de abril condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Nelson Reyes Abad contra Solidik, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 866,88 euros de principal más 152,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme: El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solidik, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

14889 Procedimiento ejecución 7/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004141/2005 - 01000.

Número Autos: Demanda 576/2005.

Número ejecución: 7/2006.

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Bernal Llor

Demandado: Armonía Asistencia a Domicilio, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 7/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Bernal Llor contra la empresa Armonía Asistencia a Domicilio, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de insolvencia de 27-10-06, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Auto

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil seis.

Hechos

Primero. En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante D. Antonio Bernal Llor y de otra como demandada Armonía Asistencia a Domicilio, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 5 de abril de 2006 para cubrir un total de once mil cuarenta y tres euros con quince céntimos (11.043,15 euros) en concepto de principal.

Segundo. Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor e lo dispuesto en el art. 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así como al Fogasa para que designasen

bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de 15 días hayan efectuado alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero. Disponen los Artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

En atención a lo expuesto.

Parte dispositiva

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado Armonía Asistencia a Domicilio, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de once mil cuarenta y tres euros con quince céntimos (11.043,15 euros) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo, de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.—Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.—Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Armonía Asistencia a Domicilio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

14890 Procedimiento ejecución 106/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 106/2006 (y acumuladas 118/06 y 126/06) de este Juzgado de

lo Social, seguidos a instancias de don Alex Rolando Iza Codena, Milton Ramiro Guallimba Salazar y Hernán Orlando Cevallos Ocana contra la empresa Jogarort S.L., se han dictado las siguientes:

1.- Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial
Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a catorce de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Alex Rolando Iza Codena como demandante y Jogarort, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 8 de mayo de 2006 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Alex Rolando Iza Codena contra Jogarort, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 894,39 euros de principal más 157,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requírase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su

caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial

2.- Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Milton Ramiro Guallimba Salazar como demandante y Jogarort, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 8 de mayo de 2006 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero. Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Milton Ramiro Guallimba Salazar contra Jogarort, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 894,39 euros de principal más 157,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquese las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del

apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial

3. Propuesta del Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia a veintinueve de septiembre de dos mil seis.

Hechos

Primero. Por auto de fecha 14 de septiembre de 2006, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Jogarort, S.L., por un importe de 894,39 euros de principal, más otros 314,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo. Por auto de hoy, dictado en los autos 118/06 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, seguida por Milton Ramiro Guallimba Salazar, por el mismo importe de 894,39 euros de principal, más otros 157,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero. Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos número 118/06 de este (Juzgado frente al común deudor Jogarort, S.L.; y por un importe total de 1788,78 euros de principal más 314,00 euros previstos para intereses y costas. Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

El Magistrado-Juez, Félix Ignacio Villanueva Gallego.—
El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

14871 Demanda 974/2005.

N.I.G.: 30030 4 0007044/2005

01020

Número Autos: Demanda 974/2005.

I.N.R. 5/06.

Materia: Despido.

Demandante: Salvador García Martínez

Demandado: Productos Químicos, S.L., Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en los autos arriba expresados se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial.

Doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia a cuatro de septiembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Primero. El pasado día ocho de febrero de dos mil seis se dictó sentencia en los autos 974/05 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: «...Que estimando la demanda formulada por don Salvador García Martínez contra la empresa Sureste de Productos Químicos, S.L., y contra don Luis Marín González, don Santiago Oliveros Lapuerta y don José Reyes, estos tres últimos en su condición de interventores judiciales de la suspensión de pagos de aquella, debo declarar y declaro nulo el despido del de la demandante. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a que de forma inmediata readmita a la actora y le pague los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30 de noviembre de 2005) hasta que la readmisión tenga lugar...».

Segundo. Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

Tercero. La parte actora presentó escrito con fecha cuatro de mayo de dos mil seis solicitando se dictara auto por el que se declarara extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas a la comparecencia que se celebró el cuatro de septiembre de dos mil seis con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

Único. De conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 279 en relación con el artículo 284 de la L.P.L., procede declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acreditare la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte dispositiva

Primero. Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo. Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 L.P.L. en relación con el artículo 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 67.457,88 euros, con el límite del artículo 56.1a) LPL.

Tercero. Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de noviembre de 2005) hasta 4 de abril de 2006, fecha en que comenzó a trabajar el actor para otra empresa, que ascienden a la cantidad de 6.746,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sureste de Productos Químicos, S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a veintiséis de octubre de dos mil seis.

El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Murcia**14872 Autos 267/06.**

Autos: 267/06.

Incidente: José Antonio Abenza Ros y 35 más.

Materia: Despido.

Demandado: Intec Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el incidente arriba expresado, se ha dictado en fecha de hoy la siguiente y literal:

Propuesta de Providencia que formula la Secretaria de Este Juzgado doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que declaró el despido nulo de que fue objeto don José Antonio Abenza Ros y 35 más, por parte actora la ejecución de la misma, se acuerda dicha ejecución, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 277 y 278 de la T.A. de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes ante este

Juzgado a fin de que sean examinadas sobre los hechos del despido improcedente haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba inerte valerse. Se señala al efecto la audiencia del próximo día dieciocho de diciembre, a las nueve treinta horas, advirtiendo a la parte actora, que de no comparecer se le tendrá por desistida de su solicitud y a la demandada que de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para conformidad. Doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Intec Murcia, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a treinta y uno de octubre de dos mil seis.

El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia**14874 Demanda 975/05.**

N.I.G.: 30030 4 0007044/2005

01020

Número Autos: Demanda 975/05

I.N.R. 6/06

Materia: Despido.

Demandante: Resurrección Martínez Aguilar

Demandados: Productos Químicos, S.L., Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, Fogasa

Dona Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en los autos arriba expresados se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

Auto

En Murcia, a cuatro de septiembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Primero. El pasado día ocho de febrero de dos mil seis se dictó sentencia en los autos 975/05 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

«...Que estimando la demanda formulada por dona Resurrección Martínez Aguilar contra la empresa

Sureste de Productos Químicos, S.L., y contra don Luis Marín González, don Santiago Oliveros Lapuerta y don José Reyes, estos tres últimos en su condición de interventores judiciales de la suspensión de pagos de aquella, debo declarar y declaro nulo el despido del de la demandante. En consecuencia, condeno a la empresa demandada a que de forma inmediata readmita a la actora y le pague los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30 de noviembre de 2005) hasta que la readmisión tenga lugar...».

Segundo. Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

Tercero. La parte actora presentó escrito con fecha cuatro de mayo de dos mil seis solicitando se dictara auto por el que se declarara extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas a la comparecencia que se celebró el cuatro de septiembre de dos mil seis con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos

Único. De conformidad con lo establecido en los artículos 278 y 279 en relación con el artículo 284 de la L.P.L., procede declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada a readmisión del trabajador, circunstancia que concurre en el presente caso.

Parte dispositiva

Primero. Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

Segundo. Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el artículo 110.1 L.P.L. en relación con el artículo 279.2 L.P.L. y que asciende a la suma de 4.681,40 euros.

Tercero. Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30 de noviembre de 2005) hasta la de la presente resolución, que ascienden a la cantidad de 8.604,59 euros, con reducción de los salarios de trámite desde el 6/4/2006 al 4/9/2006, ya que la actora comenzó a trabajar el 6/4/2006 en otra empresa a media jornada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Sureste de Productos Químicos, S.L., expido y firmo la presente en Murcia a veintiséis de octubre de dos mil seis.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

14876 Procedimiento demanda 846/2006.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 846/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Heredia Nozaleda contra la empresa Creditassistant, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.^a la Secretaria Judicial

Concepción Montesinos García

En Murcia a treinta de octubre de dos mil seis

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha S/N (Palacio de Justicia), el día dieciocho de diciembre del dos mil seis a las diez y cinco horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido, de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Ha lugar a la confesión Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación a la confesión judicial en legal forma a Creditassistant, S.L., expido y firmo la presente en Murcia, a treinta de octubre de dos mil seis para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

14870 Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales para el año 2007.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 03.11.06, acordó la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el 2007.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
- Tasa por la realización del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública.
- Vados permanentes.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.
- Tasa por la ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local.
- Tasa por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de acometidas y contadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se expone al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Beniel a 6 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Cartagena

14994 Aprobada la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de diez de noviembre de dos mil seis, se ha aprobado la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de

treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena a 10 de noviembre de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

14995 Aprobada la actualización legislativa del Acuerdo de establecimiento de Precios Públicos y Ordenanza General Reguladora de los mismos.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de diez de noviembre de dos mil seis, se ha aprobado la actualización legislativa del Acuerdo de establecimiento de Precios Públicos y Ordenanza General Reguladora de los mismos.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena a 10 de noviembre de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

14996 Aprobada la modificación de las Ordenanzas Fiscales, de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos, para el ejercicio 2007.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de diez de noviembre de dos mil

seis, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas Fiscales, de las Impuestos, Tasas y Precios Públicos, para el ejercicio 2007.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena a 10 de noviembre de 2006.—La Concejala Delegada de Hacienda, María Ángeles Palacios Sánchez.

Las Torres de Cotillas

14739 Proyecto de Plan General Municipal de Ordenación.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2006 el Proyecto de Plan General de Municipal Ordenación, se expone al público por el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la primera planta de la Casa de la Cultura de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 25 de octubre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

14976 Modificación del proyecto de urbanización del plan parcial industrial Media Legua, de Las Torres de Cotillas

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del proyecto de urbanización

del plan parcial industrial Media Legua, de Las Torres de Cotillas, a instancia particular, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial don Ginés Jiménez Puerta; por lo que se expone al público por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas.

Las Torres de Cotillas, 9 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

La Unión

14746 Exposición publicada padrón del servicio municipal de conservación de cementerios, correspondiente 2006.

Que aprobado por Decreto del Concejala Delegado de Economía y Hacienda de fecha 30 de octubre de 2006, el Padrón Municipal del Servicio Municipal de conservación de Cementerios, para el actual ejercicio 2006.

Se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el período de cobro en voluntaria será de dos meses, desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, los intereses de demora y costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en C/ Cortes de Cádiz, n.º 7, de esta ciudad.

La Unión, 7 de noviembre de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión

14748 Exposición pública Padrón de la Tasa por asistencia u estancia en Escuelas Infantiles o Guardería Municipales, del ejercicio 2005.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 30 de octubre de 2006, el Padrón Municipal por asistencia u estancia en Escuelas Infantiles o Guardería Municipales.

Se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

Las altas, bajas o cambios por cualquier motivo, que se produzcan dentro del correspondiente curso escolar, se incorporaran y surtirán efectos desde la fecha de inicio de la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 110 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el período de cobro en voluntaria será de dos meses, desde el último día natural de la liquidación mensual practicada. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, los intereses de demora y costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en C/ Cortes de Cádiz, n.º 7, de esta ciudad.

La Unión, 7 de noviembre de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

La Unión

14749 Exposición pública de la matrícula de contribuyentes del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2006.

Que aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 30 de octubre de 2006, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, para el actual ejercicio 2006.

Dicho documento con sus antecedentes y justificantes se expone al público por un período de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados en el Negociado de Intervención Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Contra los actos de las Entidades Locales sobre aplicación y efectividad de los tributos locales podrá formularse, ante el mismo órgano que los dictó, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes.

Se comunica que el período de cobro en voluntaria de las cuotas de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, en dos meses a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio de exposición pública. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, los intereses de demora y costas que se ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes podrá efectuarse en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en C/ Cortes de Cádiz, n.º 7, de esta ciudad.

La Unión, 30 de octubre de 2006.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Mariano Sánchez Oliver.

La Unión

14786 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Asuntos Patrimoniales.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Adaptación de edificio para Casa de la Juventud.»
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 177, de 2 de agosto de 2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 837.080,39 euros.**5. Adjudicación:**

- a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2006. (Ratificado por acuerdo Pleno 4-10-06)
- b) Contratista: Promociones Portmán, S. L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 782.670,16 euros.

6.- Otras informaciones: Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Unión a 20 de octubre de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

—

Mancomunidad Turística Mar Menor**14750 Aprobado pliego de condiciones para la adjudicación del «Acondicionamiento de plaza pública en Playa Honda», del término municipal de Cartagena.**

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de septiembre de 2006, el Pliego de Condiciones, para la adjudicación del «Acondicionamiento de Plaza Pública en Playa Honda» (término municipal de Cartagena), por el sistema de Concurso, por procedimiento abierto, se expone al público durante un plazo de veintiséis días naturales a efectos de reclamaciones, asimismo al amparo de lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el siguiente Pliego de Condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Mancomunidad Turística Mar Menor.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de Plaza pública en Playa Honda (Cartagena).
- b) Lugar de Ejecución: Cartagena.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto bases de licitación.

Total obras de mejora: 145.000 euros.

5.- Garantía

- a) Provisional: (2% del presupuesto de licitación)

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Mancomunidad Turística Mar Menor.
- b) Domicilio: Ctra. Nacional 332, Urb. Oasis
- c) Localidad y código Postal: Los Alcázares 30710
- d) Teléfono: 968 17 02 56
- e) Telefax: 968 57 52 49

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.- Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

b) Fecha: Cinco días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

11.- Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones.

Los Alcázares, 2 de noviembre de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Mazarrón

14744 Aprobación de ordenanza.

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 29 de agosto de 2006, la ordenanza municipal de uso y aprovechamiento de las playas, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinada en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De conformidad con el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Mazarrón a 21 de septiembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

15021 Cuenta General ejercicio 2004.

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Mazarrón a 31 de octubre de 2006.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

15019 Proyecto de Reparcelación PEI-M1-(PERI VII)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2006, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Reparcelación del PEI-M1 (PERI-VII).

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el artículo 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos,

se ignore el lugar de la notificación o bien intentada la notificación, no se hubiese podido practicar de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura, 10 de octubre de 2006.—El Concejal de Obras Municipales, Pedanías, Urbanizaciones y Transportes, Daniel Soltero Chaves.

Moratalla

14877 Corrección errores.

«Corrección de errores del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el lunes 23 de octubre de 2006 sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos eliminando del título de dicho anuncio la palabra «Propuesta» y quedando el título como sigue: «Ordenanza sobre captación de energía solar para usos térmicos y fotovoltaicos».

Moratalla, 6 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

14761 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 13/2006.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto de ejecución del eje viario Avda. Miguel Induráin - Nueva Senda de Granada, Tramo III: Plaza de los Cubos - Avda. Juan Carlos I Sección Troncal.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 110 de fecha 15/05/2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.591.087,67 euros.

5. Adjudicación.

Fecha: 11 de octubre de 2006.

Contratista: UTE-Hidracur, S.A., Urdecon, S.A., Construcciones Villegas, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 4.131.600 euros.

Murcia, 19 de octubre de 2006.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

—

Murcia**14762 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 27/2006.

2.- Objeto de contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto de urbanización del entorno del Cuartel de Artillería.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 184 de fecha 10/08/2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 2.995.500,66 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 11 de octubre del 2006.

Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A. (CIF A-30075238).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 2.755.860,61 euros.

Murcia, 19 de octubre de 2006.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

Murcia**14763 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 66/2006.

2.- Objeto de contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto de urbanización del entorno del Cuartel de Artillería.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 184 de fecha 10/08/2006.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total 2.995.500,66 euros.

5.- Adjudicación.

Fecha: 4 de octubre del 2006.

Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A. (CIF A-30297642).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 1.296.604,95 euros.

Murcia, 19 de octubre de 2006.—El Director de los Servicios, Alberto Guerra Tschuschke.

—

Murcia**14764 Corrección de error.**

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, relativa a Concurso oposición para proveer en propiedad 3 plazas de Ingeniero de Caminos, Escala de Admón. Especial, correspondientes a la OEP de 2004 y 2006, con destino en la Gerencia de Urbanismo (BORM núm 249, de 27 de octubre de 2006), se rectifica en lo siguiente:

En la Base Quinta, donde dice:

«En el segundo ejercicio en el caso de que los supuestos no se realicen de forma continua y a criterio del Tribunal, podrán ser eliminatorios, siendo preciso obtener

la calificación de cinco puntos en cada uno de ellos. En este caso la calificación del ejercicio será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de las partes de que consta el ejercicio».

Debe decir:

«En el tercer ejercicio en el caso de que los supuestos no se realicen de forma continua y a criterio del Tribunal, podrán ser eliminatorios, siendo preciso obtener la calificación de cinco puntos en cada uno de ellos. En este caso la calificación del ejercicio será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de las partes de que consta el ejercicio».

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

14766 Corrección de error.

Advertido error en la publicación de la Resolución de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, relativa a Concurso oposición para proveer en propiedad 3 plazas de economista, Escala de Admón. Especial, correspondientes a la OEP de 2004 y 2006, con destino en la Gerencia de Urbanismo (BORM núm. 249, de 27 de octubre de 2006), se rectifica en lo siguiente:

En la Base Quinta, donde dice:

«En el segundo ejercicio en el caso de que los supuestos no se realicen de forma continua y a criterio del Tribunal, podrán ser eliminatorios, siendo preciso obtener la calificación de cinco puntos en cada uno de ellos. En este caso la calificación del ejercicio será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de las partes de que consta el ejercicio».

Debe decir:

«En el tercer ejercicio en el caso de que los supuestos no se realicen de forma continua y a criterio del Tribunal, podrán ser eliminatorios, siendo preciso obtener la calificación de cinco puntos en cada uno de ellos. En este caso la calificación del ejercicio será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de las partes de que consta el ejercicio».

Murcia, 6 de noviembre de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

14964 Gerencia de Urbanismo. Ampliar plazo del expediente sancionador urbanístico 4944/05-DU.

Por la presente le significo que el día 6 de noviembre de 2006, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado la siguiente resolución en el expediente de referencia:

«En la Sección de Disciplina Urbanística se ha iniciado procedimiento sancionador en el expediente que se relaciona en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con el art. 247 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, en relación con el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.

Vistos el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio y la Ley 30/92, citadas, y teniendo en cuenta que las circunstancias aconsejan en estos casos la ampliación del plazo, por tratarse de procedimientos cuya tramitación requiere la emisión de diversos informes y dado la cantidad de asuntos pendientes en esta Sección, y estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer:

Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar el procedimiento sancionador urbanístico incoado en el expediente 4944/2005.»

De conformidad con el art. 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 7 de noviembre de 2006.—El Alcalde P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003) el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

14737 Incoación de expediente sancionador número 840/2006.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Decreto de incoación de expediente sancionador n.º 840/2006, dictado por delegación (decreto 17-6-2003) por el Teniente de Alcalde de Relaciones Institucionales y Fomento, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar:

«Visto el expediente n.º 840/2006 promovido como consecuencia de boletín de denuncia n.º 516775 de Policía Local, por los siguientes hechos:

«Conducir D. Antonio Martínez Ruiz con D.N.I. 34.825.586, el vehículo auto taxi licencia n.º 177 y matrícula 5935-BXZ, cuya titularidad es de D. Miguel Angel López Rodríguez, **careciendo del permiso local de conductor**».

Considerando que el art. 141 c) de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres tipifica como infracción grave «el incumplimiento de las condiciones esenciales de la concesión o autorización administrativa, salvo que deba calificarse como infracción muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior. A tal efecto, se consideran condiciones esenciales de la concesión o autorización aquellos aspectos que configuren la naturaleza del servicio o actividad de que se trate, y delimiten su ámbito, así como el mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento y realización, según lo que reglamentariamente se determine.»

Considerando que, a tenor del art. 29 ap) B del R.D. 763/79, establece que durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos entre otros documentos del permiso municipal de conducir, quedando especificada igualmente dicha obligación en el art. 39 del mismo texto legal.

Considerando que de dicha infracción puede resultar responsable D. Miguel Angel López Rodríguez como titular de la licencia de auto taxi con contador taxímetro n.º 177 y vehículo adscrito de matrícula 5935-BXZ, siendo sancionable, con multa de 1.501 a 2.000 euros, según lo dispuesto en el art. 141 1.5 del R.D. 29/2003 que modifica parcialmente de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Vista la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 16/87 de Ordenación de los Transportes Terrestres y el R.D.29/2003 por el que se modifica parcialmente de la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres; visto el R.D. 763/79 de 16 de abril, y demás legislación de aplicación.

Vengo en disponer:

Primero. Ordenar la iniciación de expediente sancionador para proceder al esclarecimiento de los hechos denunciados, y determinar la responsabilidad administrativa que le corresponda a D. Miguel Angel López Rodríguez con D.N.I. n.º 48.479.829-S, titular de la licencia de auto taxi con contador taxímetro n.º 177 y la sanción que fuere, en su caso, de aplicación, con las debidas garantías previstas en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según lo preceptuado en el R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; indicar al interesado que, sin perjuicio de que el procedimiento se desarrollará de acuerdo con el principio

de acceso permanente, según lo establecido en el art. 3 del R.D. 1398/93, el inculcado dispondrá de un plazo de **quince días** para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y en su caso, proponer prueba, según lo dispuesto en el art. 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; asimismo, debe manifestársele al presunto responsable, que de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93 puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del referido R.D. 1398/93.

Asimismo, advertir al interesado que en caso de no presentar alegaciones dentro del plazo concedido, este Decreto de iniciación será considerado como propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el ap. 2 del citado art. 13.

Segundo. Designar instructor del expediente sancionador al Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones de este Excmo. Ayuntamiento, con expresa indicación del régimen de recusación del mismo (arts. 28 y 29 de la LRJPA).

Comuníquese este Decreto al instructor; notifíquese al interesado a los oportunos efectos.»

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones, sito en Avda. San Juan de la Cruz s/n.º (anexo Policía Local), ante el cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia, 31 de octubre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda

San Javier

14776 Solicitud de licencia de apertura para un remolque para venta de churros.

Por don Francisco José Mañas Hernández, se ha solicitado licencia de apertura para un remolque para venta de churros, situado en la Gran Vía, de La Manga del Mar Menor.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la ley 1/2001, de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

14777 Solicitud de licencia de apertura para una academia de enseñanza.

Por doña Ana María Sánchez Muñoz, se ha solicitado licencia de apertura para una academia de enseñanza, situada en la Gran Vía, de La Manga del Mar Menor.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la ley 1/2001, de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 25 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

14778 Solicitud de licencia de apertura.

Por don Luis Miguel Madrid Gómez, se ha solicitado licencia de apertura para una cafetería, situada en calle Archena n.º 5, de San Javier.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 28 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Javier

14779 Solicitud de licencia de apertura.

Por don Geoff Fletcher, se ha solicitado licencia de apertura para una tintorería, lavandería y copias de llaves, situada en el Centro Comercial Hispania, local n.º 4, de San Javier.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 28 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

14985 Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por las calles Cervantes, Dr. Mirón de Castro, Serrano y Maestro Falla.

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2006, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana delimitada por las calles Cervantes, Dr. Mirón de Castro, Serrano y Maestro Falla, promovido por las mercantiles Rusamar, S.A. y Promociones Torre-Mar Pinatar, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 3 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

14727 Nombramiento de funcionario de carrera.

Resolución de 30 de octubre de 2006, del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia), por la que se hace público el nombramiento de funcionario de carrera:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto y mediante Decreto de esta Alcaldía de 30 de octubre de 2006, aceptando la propuesta del Tribunal Calificador, se ha resuelto:

Primero.- Nombrar a Don Vicente Ros Martínez, D.N.I. núm.: 22.940.951-S, funcionario de carrera en propiedad de este Ayuntamiento, como Encargado-Electricista del Centro de Artes Escénicas, dentro del grupo C, a partir del día 01-11-2006.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región.

Torre Pacheco, 30 de octubre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Torre Pacheco

14981 Reordenación de volúmenes de las manzanas M-1 y M-6, correspondientes al Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 8-11-2006, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle, promovido por don Antonio Ortiz Díaz en representación de la mercantil «Taray, S.A.U.», redactado por el Arquitecto don Roque Carlos Valero Parra relativo a la reordenación de volúmenes de las manzanas M-1 y M-6, correspondientes al Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano, (Torre Pacheco).

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Sección de Asuntos Generales, y presentar las alegaciones correspondientes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 8 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

15028 Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de «Fomento Meroños, S.A.», de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para la construcción e instalación de establecimiento hostelero rural, en terrenos sitos en Los Meroños, de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre-Pacheco, 3 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Totana

15022 Declaración de Interés Público, para Construcción de Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente I.P. 09/05, Declaración de Interés Público, para Construcción de Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, en Dip. Ctra. Totana a Mazarrón Km. 5, promovida por la mercantil Horfrusa, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 30 de octubre de 2005.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

—

Yecla

14957 Estudio de Impacto Ambiental y proyecto de realización de Planta Solar Fotovoltaica promovido por Sol Sureste Injuber, S.L., en paraje «Las Cabezuelas».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del R.D. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto ambiental, en la redacción dada por la Ley 9/2006,

de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y según lo establecido en el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.6.f), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto presentados en este Ayuntamiento, relativos a la instalación de una planta solar fotovoltaica de 75 instalaciones solares fotovoltaicas, en el paraje «Las Cabezuelas», promovida por la mercantil Sol Sureste Injuber, S.L., con C.I.F. B-73382061.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para que puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en Servicios Técnicos Municipales de este Ayuntamiento.

Concluido este trámite se dará traslado del expediente para que se realice por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Declaración de Impacto Ambiental, donde se determine a los solos efectos ambientales la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones o medidas correctoras en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Ayuntamiento de Yecla como órgano sustantivo que autoriza la instalación.

Yecla, 9 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Murcia

14982 Corrección de error. Convocatoria de elecciones para la Junta de Gobierno del Colegio Provincial S.I.T.A.L. de Murcia.

Advertido un error en el edicto por el que se convocan elecciones para la renovación total de la Junta de Gobierno de este Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos del Colegio (B.O.R.M. núm. 234 de 9 de octubre de 2006), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

La votación se celebrará el día 24 de noviembre, entre las 12'00 y 14'00 horas, en el Salón de Plenos de la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Murcia, Plaza de San Bartolomé, 3-4.^a planta.

Murcia, 8 de noviembre de 2006.—El Presidente, José Luis de Dios Rojo.

Consortio Turístico «Medina Nogalte»

14808 Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente n.º 1/2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato de obras:

- Expediente de tramitación ordinaria por el procedimiento de subasta para la adjudicación de la obra «Acondicionamiento Turístico Comercial de las C/ Ntra. Señora del Rosario y Boquera de la Virgen de Puerto Lumbreras».

- Publicado anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 189 de 17 de agosto de 2006.

- Presupuesto base de licitación 100.000,00 euros.

- Adjudicatario: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.

- Importe de la Adjudicación: 80.952,00 euros, I.V.A. incluido.

- Adjudicado por Resolución del Presidente del Consorcio don José Pablo Ruiz Abellán, de fecha 25 de septiembre de 2006.

Murcia, 9 de octubre de 2006.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.

Consortio Turístico Villas Termales de la Región de Murcia

14821 Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2006 del Consorcio Turístico Villas Termales de la Región de Murcia.

Aprobado inicialmente en sesión constitutiva de carácter ordinario de la Junta de Gobierno del Consorcio, de fecha 17 de octubre de 2006, el Presupuesto General, y Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría-Intervención del Consorcio sita en la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo en Plaza de Julián Romea, n.º 4 de Murcia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Murcia a 30 de octubre de 2006.—El Presidente del Consorcio, José Pablo Ruiz Abellán.

Extravío de Título

14724 Extravío de Título de Graduado Escolar.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de don Pedro Alburquerque Velasco.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia a 6 de noviembre de 2006.—El/La interesado/a, Pedro Alburquerque Velasco.

—

Notaría de don Juan Pérez Martínez

15025 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida.

Yo, Juan Pérez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don Alejo Álvarez Ruiz y doña Dolores Otálora García iniciada el día cuatro de octubre de dos mil seis, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Una suerte de tierra secano, situada en término de Librilla, en el partido de los Rincones, parte erial y parte en cultivo. Dentro de su perímetro existe una pequeña casa de unos cincuenta metros cuadrados aproximadamente y un aljibe.

Linda catastralmente: Norte, Vereda Real; Sur, camino; Este, Vereda Real; y Oeste, camino.

Referencia catastral: 30023A003000930000OK.

Su extensión y linderos. Los señores comparecientes aseveran que esta finca no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de dos hectáreas, treinta y cuatro áreas y cuarenta y tres centiáreas, sino la mayor de dos hectáreas, ochenta y una áreas, y veintinueve decímetros cuadrados, de la que notoriamente son reputados como dueños.

Y que tal extensión se comprende entre los linderos catastrales que se han indicado anteriormente.

Titularidad. Los señores comparecientes manifiestan que son propietarios y titulares registrales de la finca descrita, por compra a don Francisco Gómez López, según escritura otorgada en Alcantarilla, el día 23 de junio de 1997, ante el Notario don Juan Gómez Martínez, con número 841 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, a 4 de octubre de 2006.—El Notario.

—

Notaría de don Rafael Cantos Molina

15026 Acta de notoriedad.

Yo, Rafael Cantos Molina, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alhama de Murcia.

Hago constar: Que en la Notaría que sirvo se tramita acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida, instada por don José López Esparza, doña Dolores Blaya Alvarez y don Juan José López Blaya, iniciada el día 7 de septiembre de 2006, resultando la finca que en su nueva descripción es la siguiente:

Un trozo de tierra secano, en término municipal de Librilla, partido del Castellar, parte de la Hacienda denominada «Castellar Dolores». Linda catastralmente: norte, resto de finca matriz de la que esta se segrega hoy José Ruiz Martínez; Sur, don Francisco Gil Munuera hoy Juan Gil Lorente; Este, la que de esta procedencia está prometida en venta a don Francisco Romero García y don José Alcón Marín hoy Manuel Campillo Martínez y Bartolomé Alón Otálora y en parte camino; y Oeste, Barranco de Los Mateos.

Cargas.- Libre de cargas arrendatarios.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Totana, en el tomo 1.140, libro 90, folio 99, finca 6.787, ins 1.ª.

Referencia catastral: Polígono 2, parcela 15.

Según certificación catastral de la Gerencia de Catastro de Murcia que me entregan, de fecha 31 de agosto de 2006.

Titularidad. Adquirieron, don Juan López Blaya la nuda propiedad, y don José López Esparza y doña Dolores Blaya Álvarez el usufructo vitalicio, por donación de estos últimos de la nuda propiedad al primero, según escritura otorgada en Alhama de Murcia, el día 26 de 2005, ante mí, con número 1.521 de protocolo.

Tanto la certificación catastral de la finca como la demás documentación referente al Acta, se encuentran en mi Notaría, sita en la calle Santa Gema, 16 bajo, Alhama de Murcia.

Todos aquellos que puedan ostentar algún derecho sobre la finca y, en particular, los propietarios de las fincas colindantes, podrán comparecer en mi Notaría en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación con el fin de exponer y justificar sus derechos.

En Alhama de Murcia, a 30 de octubre de 2006.—El Notario.

Urbanizadora Municipal, S.A. (Urbamusa)

14978 Contratación de obras.

El Ayuntamiento de Murcia ha encomendado a la Urbanizadora Municipal S.A., Urbamusa, la contratación de las obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 9 de Vistabella, cuyo presupuesto de contrata, IVA incluido, es de 335.076,21 euros.

Las ofertas serán a la baja.

Todas las empresas interesadas en presentar ofertas al concurso que se convoca deberán acreditar haber realizado obras de características similares en los tres últimos años y presentar planes de obra. Podrán consultar los proyectos, pliego de condiciones y obtener información en las oficinas de Urbamusa, situadas en Plaza Beato Andrés Hibernón, 6-3.º de Murcia. Teléfono 968-237631.

Presentación de ofertas: 20 días naturales a partir de la fecha de publicación en el BORM (antes de las 14 horas).

Murcia, noviembre de 2006.—El Director Gerente de Urbamusa, Roque J. Ortiz González.

Urbanizadora Municipal, S.A. (Urbamusa)

14979 Contratación de obras.

El Ayuntamiento de Murcia ha encomendado a la Urbanizadora Municipal S.A., Urbamusa, la contratación de las obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 8 de Vistabella, cuyo presupuesto de contrata, IVA incluido, es de 203.883,52 euros.

Las ofertas serán a la baja.

Todas las empresas interesadas en presentar ofertas al concurso que se convoca deberán acreditar haber realizado obras de características similares en

los tres últimos años y presentar planes de obra. Podrán consultar los proyectos, pliego de condiciones y obtener información en las oficinas de Urbamusa, situadas en Plaza Beato Andrés Hibernón, 6-3.º de Murcia. Teléfono 968-237631.

Presentación de ofertas: 20 días naturales a partir de la fecha de publicación en el BORM (antes de las 14 horas).

Murcia, noviembre de 2006.—El Director Gerente de Urbamusa, Roque J. Ortiz González.

Urbanizadora Municipal S.A. (Urbamusa)

14980 Contratación de obras.

El Ayuntamiento de Murcia ha encomendado a la Urbanizadora Municipal S.A., Urbamusa, la contratación de las obras de rehabilitación de fachadas y cubiertas del bloque 7 de Vistabella, cuyo presupuesto de contrata, IVA incluido, es de 187.566,60 euros.

Las ofertas serán a la baja.

Todas las empresas interesadas en presentar ofertas al concurso que se convoca deberán acreditar haber realizado obras de características similares en los tres últimos años y presentar planes de obra. Podrán consultar los proyectos, pliego de condiciones y obtener información en las oficinas de Urbamusa, situadas en Plaza Beato Andrés Hibernón, 6-3.º de Murcia. Teléfono 968-237631.

Presentación de ofertas: 20 días naturales a partir de la fecha de publicación en el BORM (antes de las 14 horas).

Murcia, noviembre de 2006.—El Director Gerente de Urbamusa, Roque J. Ortiz González.

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/